

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 96 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 12 de junio de 1959

Núm. 140

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		constitución interior de la Secretaría General Técnica .....	8408
<b>Reclutamiento.</b> —Orden por la que se rectifica la disposición segunda del título VI del Reglamento provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra .....	8405	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>Profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media.</b> —Resoluciones sobre derechos pasivos y seguros sociales del indicado Profesorado .....	8407
<b>Agencias de Transporte.</b> —Orden por la que se modifica la redacción del segundo párrafo del apartado 9 del artículo 28 del Reglamento-tipo regulador de las indicadas Agencias .....	8405	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>Organización.</b> —Orden por la que se reorganiza la		<b>Organización.</b> —Orden por la que se constituye en el Departamento una Comisión para mantener la debida relación con las jerarquías del Movimiento en cuestiones relativas de radiodifusión .....	8408

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		da interpuesto por don Arturo García Domínguez, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 5 de diciembre de 1958, que desestima su reclamación formulada de que se le nombre Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial de dicho Centro .....	8411
<b>Ascensos.</b> —Resolución por la que se promueve a doña María del Pilar Momo Sale a Maestra titulada del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea.	8408	Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don José Cerio Ogueta, Maestro de Primera Enseñanza, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1958, que desestima su recurso de alzada contra el cese como Maestro interino .....	8412
<b>Escalafones.</b> —Orden por la que se escalafona el personal de la Agrupación Temporal Militar destinado en el concurso número 25 .....	8408	<b>Situaciones.</b> —Resoluciones relativas a Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media dictadas durante los meses de abril y mayo .....	8412
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>Destinos.</b> —Orden por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Auxiliar de Infantería don José Fernández González .....	8410	<b>Ingresos.</b> —Orden por la que se declara el de los señores que se citan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales .....	8413
<b>Recompensas.</b> —Orden por la que se concede la que se indica al Comandante de Ingenieros don José Guasch Torres y otros .....	8410	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Recursos.</b> —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	8413
<b>Ascensos.</b> —Resolución sobre corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se transcriben a continuación de ésta.	8410		
<b>Nombramientos.</b> —Resolución en el concurso general de traslado para el Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional convocado en 24 de diciembre de 1958 y rectificado en 18 de febrero último.	8411		
<b>Recursos.</b> —Orden por la que se resuelve el de alza-			

### III. Otras resoluciones

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Libertad condicional.—Orden por la que se conceden los beneficios indicados a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Primitivo García Sáez y otros .....	8414	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		Escuelas Nacionales.—Orden por la que se crean de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios que se establecen .....	8416
		Otra por la que se crean de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios existentes.	8415
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Convenio.—Orden por la que se aprueba el Convenio-concierto Nacional para el año 1959 con el Grupo Nacional de Exhibición encuadrado en el Sindicato Nacional del Espectáculo, correspondiente al recargo sobre el precio de las entradas y localidades de los espectáculos cinematográficos, creado por el artículo segundo, apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958 .....	8414	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
		Convenios colectivos.—Resolución por la que se aprueba el de la «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima» .....	8416
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita dictada por el Tribunal Supremo .....	8414	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
		Permisos de investigación.—Orden por la que se otorgan ampliaciones de hidrocarburos de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 .....	8417
		Reservas de yacimientos.—Decreto por el que se delimitan las zonas reservadas a favor del Estado para la investigación de hidrocarburos en el territorio peninsular .....	8419

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Cuerpo Jurídico de la Armada.—Orden por la que se aprueban los programas para oposiciones al indicado Cuerpo .....	8422	<b>Catedráticos de Universidad.—Anuncio por el que se convoca a los opositores a la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la de Salamanca .....</b>	
			8429
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Capataces de campo de prácticas agrícolas de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se convoca a concurso para seleccionar el de Tamarite de Litera .....	8429	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Médico de la Diputación Provincial de Murcia. — Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de la plaza indicada, adscrito al Servicio de «Terapéutica física» de esta Beneficencia .....	8429

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Baleares ...	8430	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.—		Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando la subasta de las obras del proyecto modificado del de afirmado con riego de asfalto fluidificado «Cut-Back R C 3», carretera de servicio del valle inferior del Guadalquivir, trozo V (Sevilla) .....	8431
Dirección .....	8430	Anunciando la subasta de las obras del grupo A del Plan coordinado del Cacin, acequias, desagües y caminos principales de los sectores IV V y VI (Granada) .....	8432
Servicio Geográfico del Ejército.—Detall .....	8430	Jefaturas de Obras Públicas.—Avila .....	8432
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Delegaciones.—Madrid, Almería, Cáceres, Murcia, Salamanca, Santander y Zaragoza .....	8431	Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Bilbao .....	8433
Tribunal de Cuentas.—Secretaría General .....	8431	Federaciones Hidrográficas.—Ebro, Guadalquivir y Júcar .....	8433
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Comisión para la Venta de Material Automóvil y Repuestos .....	8431	Servicios Hidráulicos.—Norte de España.—La Coruña.	8433
		Mancomunidad de los Canales del Taibilla.—Dirección.	8434



PAGINA	PAGINA
<p>grupo A del Plan coordinado del Cacin, acequias, desagües y caminos principales de los sectores IV, V y VI (Granada) ... .. .</p> <p><b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b></p> <p>Orden de 13 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Arturo García Domínguez, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 5 de diciembre de 1958 que desestima su reclamación formulada de que se le nombre Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial de dicho Centro ... .. .</p> <p>Orden de 18 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Cerio Ogueta, Maestro de Primera Enseñanza, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1958, que desestima su recurso de alzada contra el cese como Maestro interino ... .. .</p> <p>Orden de 1 de junio de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios que se establecen ... .. .</p> <p>Orden de 1 de junio de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios existentes ... .. .</p> <p>Resolución de la Subsecretaría por la que se rectifica la de 22 de abril de 1959 sobre corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que se transcribe a continuación de ésta ... .. .</p> <p>Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral en el concurso general de traslado para el Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional convocado en 24 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero), rectificado en 18 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo) ... .. .</p> <p>Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca a concurso para seleccionar el Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera ... .. .</p> <p>Resoluciones de la Dirección General de Enseñanzas Media sobre derechos pasivos y seguros sociales del Profesorado adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... .. .</p>	<p>Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media relativa a Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media dictadas durante los meses de abril y mayo ... .. .</p> <p>Anuncio del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, por el que se convoca a los opositores ... .. .</p> <p><b>MINISTERIO DE TRABAJO</b></p> <p>Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo de la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» ... .. .</p> <p><b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b></p> <p>Decreto 958/1959, de 11 de junio, por el que se delimitan las zonas reservadas a favor del Estado para la investigación de hidrocarburos en el territorio peninsular ... .. .</p> <p>Orden de 8 de junio de 1959 por la que se declaran admitidos para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se citan ... .. .</p> <p>Orden de 8 de junio de 1959 por la que se otorgan ampliaciones de permisos de investigación de hidrocarburos de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 ... .. .</p> <p><b>MINISTERIO DEL AIRE</b></p> <p>Orden de 8 de junio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo ... .. .</p> <p><b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b></p> <p>Orden de 27 de mayo de 1959 por la que se constituye en el Departamento una Comisión para mantener la debida relación con las jerarquías del Movimiento en cuestiones relativas de radiodifusión ... .. .</p> <p><b>ADMINISTRACION LOCAL</b></p> <p>Anuncio de la Diputación Provincial de Murcia por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Médico adscrito al Servicio de «Terapéutica física» de su Beneficencia ... .. .</p>
<p>8432</p> <p>8411</p> <p>8412</p> <p>8415</p> <p>8415</p> <p>8410</p> <p>8411</p> <p>8429</p> <p>8407</p>	<p>8412</p> <p>8429</p> <p>8416</p> <p>8419</p> <p>8413</p> <p>8417</p> <p>8413</p> <p>8413</p> <p>8408</p> <p>8429</p>

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 12 de mayo de 1959 por la que se rectifica la disposición segunda del título VI del Reglamento provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra.*

Se rectifica la disposición segunda del título VI (disposiciones finales) del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 («D. O.» número 25) y la Orden de 20 de agosto de 1957 («D. O.» número 186) que ampliaba los beneficios concedidos por la anterior, quedando ambas refundidas con la nueva redacción que se da a la citada disposición segunda del título VI que a continuación se publica

#### TÍTULO VI

##### Disposiciones finales

Segunda.—En lo sucesivo, los hijos o huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno Suboficiales y sus asimilados, pertenecientes a las Escalas profesionales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cualquiera que sea la situación militar de los padres podrán cumplir el servicio en filas siguiendo las vicisitudes de su reemplazo en el Cuerpo que deseen, con autorización paterna o de su tutor legal, pudiendo cambiar de Cuerpo con motivo del traslado de residencia de sus padres o tutores.

Igualmente podrán solicitar cumplir el servicio en filas en el Cuerpo que deseen aquellos mozos que, en el momento de su ingreso en Caja, tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clases de tropa procedentes de reemplazo forzoso o voluntariado.

En cualquier caso los solicitantes deberán reunir las condiciones que las disposiciones vigentes señalen para prestar servicio en el Cuerpo, centro o dependencia elegido.

Para el disfrute de estos beneficios, los interesados lo solicitarán, por conducto de la Caja de Recluta a que pertenecen, del Capitán General de la Región o del Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de África con tres meses de antelación al menos, a la fecha de su ingreso en Caja. Este plazo se considerará improrrogable a todos los efectos.

Los hijos o huérfanos de militar acompañarán a la solicitud un certificado que acredite tal condición, expedido por la Autoridad militar, Jefe del Cuerpo o Presidente de Patrullato que corresponda, así como la autorización paterna o de su tutor.

Los beneficiarios comprendidos en el segundo párrafo, acompañarán a la solicitud certificados expedidos por las Autoridades Militares o Jefes de Cuerpo en que se encuentren sirviendo o hayan servido cada uno de sus hermanos o, en su defecto, Cartillas Militares o documentos militares que justifiquen son acreedores a tal beneficio; asimismo, deberán acompañar la autorización paterna o de su tutor.

Terminado el plazo de admisión de instancias, las Cajas de Recluta las remitirán a los Capitanes Generales de su Región, al objeto de que dichas Autoridades dispongan el destino de los solicitantes a Cuerpos, centros o dependencias ubicadas en la misma, siempre que reúnan las condiciones que se fijan en el párrafo tercero de esta disposición segunda, y las necesidades del servicio lo permitan. Caso contrario se dará opción a los interesados para que elijan nuevo Cuerpo o Unidad.

Cuando se trate de mozos que han solicitado prestar servicio en Cuerpos, centros o dependencias localizados fuera de la Región a que pertenece la Caja de Recluta por la que han sido alistados, las Autoridades militares regionales dispondrán se cursen las documentaciones a las Capitanías Generales de las Regiones donde radiquen los Cuerpos elegidos, para su resolución en la forma indicada en el párrafo anterior, debiendo, a efectos de distribución del contingente, causar baja

en las Cajas de Recluta de origen y alta en las que designe el Capitán General de la Región de destino.

Estas altas y bajas quedarán reflejadas en el estado número 8 a que se refiere el artículo 293 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La presente Orden deroga, a todos los efectos, la disposición segunda del título VI (disposiciones finales) del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 («D. O.» número 25) y la Orden de 20 de agosto de 1957 («D. O.» número 186), que ampliaba los beneficios concedidos por la anterior.

Madrid, 12 de mayo de 1959.

BARROSO

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 22 de abril de 1959 por la que se modifica la redacción del segundo párrafo del apartado 9 del artículo 28 del Reglamento-tipo regulador de Agencias de Transporte.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 28 del Reglamento tipo regulador de Agencias de Transporte, en su apartado 9.º, párrafo 2.º, se refiere a la obligación de indicar el volumen en metros cúbicos de los bultos de aquellas mercancías que hubieren de considerarse como voluminosas, a efectos de ser objeto de recargo en la tasación de portes, a cuyo fin se señalan como tales las que pesen menos de 125 kg/m.<sup>3</sup>

Pero habiéndose extendido la aplicación de tal Reglamento por Orden ministerial de 9 de julio de 1958 a las operaciones de transporte de mercancías que realicen las Agencias por las demás vías distintas de la carretera, el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones solicita actualmente que vuelva a considerarse este asunto para adoptar los diferentes conceptos, que se refieren a las mercancías voluminosas, a las disposiciones oficiales existentes y, en su defecto, a las estimaciones convenientes.

Para el transporte marítimo, la Orden del Ministerio de Comercio de 14 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) aprueba el nomenclátor de mercancías de más frecuente transporte en tráficos de cabotaje y soberanía estableciendo las categorías y factores de estiba correspondientes a cada una de aquéllas. Es esta disposición la que deberá regir en todo caso cuando de transportes marítimos se trate.

También en los transportes por ferrocarril, la condición 37 de la tarifa general unificada de la Renfe, aprobada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de diciembre de 1945 establece normas concretas a que habrán de atenerse las facturaciones de mercancías que deban considerarse como voluminosas, su régimen de tasación y recargos.

No existe una disposición que paralelamente determine cómo habrán de tasarse las mercancías voluminosas en los transportes por carretera. Y la necesidad de un criterio fijo a seguir por las Empresas, usuarios y organismos encargados de velar por su observancia, hace que deba fijarse el correspondiente módulo.

El Sindicato Nacional citado, en su solicitud lo calcula teniendo en cuenta la cabida y peso de la carga de un camión Pegaso de 8 toneladas, que estima de uso frecuente. Pero dejando la casa Pegaso de construir este camión, y dedicándose sólo a los de 6 y 10 Tm., parece más justo hacerlo con el camión de 6 Tm., para el que resulta un peso de la carga de 270 kg/m.<sup>3</sup>, por lo que podrían considerarse mercancías voluminosas aquellas que no alcancen este peso, dado su factor de estiba o mayor volumen de obstrucción.

En consecuencia, recogiendo las normas existentes y las experiencias de la práctica este Ministerio ha tenido a bien resolver que se modifique la redacción del segundo párrafo del apartado 9.º del artículo 28 del Reglamento tipo regulador de Agencias de Transporte, que quedará en la siguiente forma: «También deberá indicarse en la declaración-carta de porte el factor de estiba que para los transportes marítimos establezca la Orden de 14 de mayo de 1955, o las circunstancias que para el tráfico ferroviario exige la condición 37 de la tarifa general de la Renfe, o en el caso de los transportes por carretera la mención expresa de que las mercancías no alcanzan un peso de 270 kilogramos por metro cúbico para que se tasen con arreglo a lo previsto en las disposiciones citadas respecto a los transportes marítimos o ferroviarios y a razón de 270 kilos por metro cúbico si se trata de transportes por carretera.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.

VIGON

Ilmo Sr Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*ORDEN de 22 de mayo de 1959 por la que se reorganiza la constitución interior de la Secretaría General Técnica*

Ilustrísimo señor:

El número, importancia y complejidad de los asuntos, en aumento continuo, encomendados a los distintos Gabinetes de la Secretaría General Técnica del Departamento, hace necesario que, como saludable práctica de división y especialización del trabajo, se reagrupen en órganos administrativos separados y responsables aquellos asuntos que con mayor frecuencia se dan en cada Gabinete, atribuyéndoles las categorías de Negociado de conformidad con el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente. De una manera similar se configura la Oficina de Iniciativas y Reclamaciones creada en este Departamento en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del mismo texto legal.

Por otra parte, se estima conveniente agrupar en el correspondiente órgano las funciones de relaciones públicas que por afinidad se venían encomendando al Gabinete de Relaciones Internacionales.

Por último, las funciones relativas a planificación, dado el matiz fundamentalmente económico de las mismas, se refunden con las propias de la Asesoría Técnico-Económica para dar lugar al Gabinete de Planificación y Estudios Económicos.

En su virtud de conformidad con el artículo 2.º de la Ley de Procedimiento Administrativo y 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero. De la Secretaría General Técnica dependerán los Gabinetes de Asuntos Generales y Disposiciones, Organización y Normas Técnicas, Relaciones Internacionales y Públicas, Estadística y Documentación, Planificación y Estudios Económicos e Iniciativas y Reclamaciones.

Segundo. Los Gabinetes que se detallan en el apartado anterior quedarán estructurados de la siguiente manera:

#### A) Gabinete de Asuntos Generales y Disposiciones

##### a) Negociado de Asuntos Generales:

1. Tramitación y propuesta de resolución de cuantos expedientes y asuntos tengan relación con el personal y material de la Secretaría General Técnica.
2. Régimen interior de la Secretaría General.
3. Archivo General de la Secretaría así como el Registro y correspondencia.
4. Estudio y propuesta del Presupuesto General de la Secretaría y la distribución del crédito.
5. Contabilidad de los gastos.

##### b) Negociado de Estudios e Informes:

1. Informes sobre proyectos de disposiciones de carácter general con la colaboración, en su caso, de los restantes Gabinetes.
2. Informes del Gabinete requeridos por la Superioridad.
3. Estudios encomendados al Gabinete por la Superioridad.

4. Colaboración con otros Gabinetes en los estudios o informes que deban realizarse conjuntamente.

##### c) Negociado de Revisión de Textos Legales y Procedimientos:

1. Preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes que afectan al Departamento.
2. Proponer las refundiciones o revisiones de textos legales.
3. Estudio de los procedimientos administrativos vigentes en el Departamento y propuesta de revisión de los mismos.

#### B) Gabinete de Organización y Normas Técnicas

##### a) Negociado de Organización:

1. Estudio de la estructura orgánica y puestos de trabajo de los Servicios y Organismos del Ministerio.
2. Estudio y propuesta de reforma, perfeccionamiento y coordinación de tales Servicios.
3. Elaboración de planes de selección, formación y perfeccionamiento del personal.
4. Estudio de directrices en materia de relaciones humanas.

##### b) Negociado de Métodos:

1. Análisis de tareas, valoración de trabajos y confección de planes de incentivos.
2. Estudios sobre mejora de métodos.
3. Confección de normas y manuales de organización.
4. Estudio y propuesta sobre normalización de procedimientos.
5. Estudios y propuestas sobre normalización de material e impresos de oficina.
6. Estudios y propuestas sobre mecanización de oficinas.

##### c) Negociado de Normas Técnicas:

1. Estudio y propuesta de pliegos de condiciones de obras.
2. Estudio y redacción de normas sobre adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de materiales y maquinaria.
3. Recopilación de instrucciones técnicas vigentes.
4. Estudio y propuesta de nuevas instrucciones técnicas y actualización de las existentes.
5. Estudio y propuesta de instrucciones para la redacción de proyectos.

#### C) Gabinete de Relaciones Internacionales y Públicas

##### a) Negociado de Relaciones Internacionales:

1. Informes y recopilación de datos sobre lo realizado en el extranjero en materia concerniente a Ministerio.
2. Intercambio de estudios, publicaciones, revistas, reportajes cinematográficos, etc., con el extranjero.
3. Estudios y preparación de convenios, tratados, congresos y conferencias internacionales y enlace y relación con los organismos internacionales en materia propia del Departamento, así como proponer el personal adecuado para actuar en aquéllos o relizar estudios en el extranjero.

##### b) Negociado de Relaciones Públicas:

1. Estudios de condiciones y medios para facilitar el conocimiento por los visitantes de las Obras y Servicios del Departamento.
2. Selección del personal técnico de los Servicios que actuarán como acompañantes para orientación de los visitantes.
3. Enlace con los Servicios para realización del programa de relaciones públicas.
4. Preparación de folletos técnicos informativos relativos a las Obras y Servicios del Departamento.

#### D) Gabinete de Estadística y Documentación

##### a) Negociado de Estadística:

1. Recopilación de datos relacionados con las actividades del Departamento para la realización de estudios estadísticos o publicaciones de los mismos.
2. Elaboración de estadísticas y preparación para su divulgación.

##### b) Negociado de Documentación:

1. Administración, dirección, organización y conservación de la Biblioteca del Departamento.
2. Filmación de películas documentales y aquellas otras divulgadoras de las actividades del Ministerio de Obras Públicas.
3. Fotocopias de documentos.

4. Documentación gráfica de obras y sucesos.
5. Microfilmación de documentos y reproducciones ampliadas en papel.
6. Grabación en cinta magnetofónica de reuniones, conferencias y actos.
7. Comentarios en películas y doblajes.

#### E) Gabinete de Planificación y Estudios Económicos

##### a) Negociado de Planificación:

1. Estudios sobre la situación de las obras públicas en los planes de desarrollo económico nacional.
2. Estudio, revisión y propuestas de actualización de los planes generales de Obras Públicas.

##### b) Negociado de Estudios Económicos:

1. Elaboración de estudios económicos.
2. Determinación anual de la participación de las obras y servicios públicos del Departamento en la renta nacional.
3. Estudio de los proyectos de financiación para cubrir las atenciones de las obras y servicios públicos del Departamento.
4. Valoración de las obras ejecutadas.
5. Rendimiento económico de las obras en servicio.

#### F) Gabinete de Iniciativas y Reclamaciones

##### a) Negociado de Iniciativas:

1. Recepción, impulsión y estudio de iniciativas.
2. Tramitación de los expedientes que las iniciativas originen preparando su resolución al Comité de Iniciativas.
3. Elaboración de estadísticas, Memorias e informes sobre iniciativas.
4. Vigilancia de la implantación de las iniciativas sobre temas de interés para el Departamento.

##### b) Negociado de Reclamaciones:

1. Conocer de las quejas suscitadas al amparo del artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
  2. Velar por la observancia de las normas de procedimiento e Inspección de la Presidencia del Gobierno.
  3. Elaborar estadísticas, Memorias e informes sobre reclamaciones.
  4. Trasladar a la superioridad las reclamaciones que constituyan denuncia formal.
  5. Tramitar los expedientes que originen las reclamaciones.
- Tercero Dependiente del Secretario general técnico funcionará la administración del «Boletín de Información», la cual tendrá a su cargo, además de las funciones que se detallan en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1957, la edición, distribución y difusión de las publicaciones y reportajes del Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.

VIGON

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\*\*\*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media sobre derechos pasivos y seguros sociales del Profesorado adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ha tenido a bien manifestar a ésta de Enseñanza Media con toda precisión, las reglas y los criterios que se han de tener presentes respecto de la posibilidad de inclusión de los Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el régimen de derechos pasivos máximos; estas reglas deben ser especialmente observadas en los presentes momentos respecto de los nuevos Profesores adjuntos.

En consecuencia, y para conocimiento de las autoridades académicas, de los Profesores interesados y de los habilitados del personal,

Esta Dirección General trasladada a VV. SS. las siguientes normas contenidas en las comunicaciones del mencionado Organismo, de 17 de noviembre y 5 de diciembre del presente año:

1.ª En principio, es irrelevante a efectos pasivos que un servicio o destino se desempeñe con carácter interino o en propiedad; el hecho determinante para la abonabilidad de un servicio y, por tanto, para el pago de cuotas por acogimiento al régimen de derechos pasivos máximos, es que el servicio efectivo esté dotado con sueldo, detallado en presupuesto con cargo al personal.

2.ª Se hace observar que se entiende por destino a efectos pasivos todo aquél que dé derecho a abono de tiempo a estos efectos, aunque sea en Cuerpo o Carrera distinta.

3.ª Partiendo de las circunstancias expresadas, ha de tenerse presente lo establecido en la Ley de 19 de diciembre de 1951, en la que se determinan dos aspectos diferentes:

a) Funcionarios que tomen posesión de su primer destino a partir de 23 de diciembre de 1951. Para este grupo es obligatorio el descuento del cinco por ciento.

b) Los que hayan tomado posesión de su primer destino antes de la expresada fecha. En estos casos el acogimiento al régimen de derechos pasivos máximos es voluntario y sólo quedarán sujetos al descuento, los funcionarios que hubiesen optado en los plazos y forma establecidos por la Ley de 19 de diciembre de 1951 o el Decreto de 3 de marzo de 1956.

4.ª En consecuencia, si los Profesores adjuntos, interinos o no, percibían ya sueldo detallado en presupuesto en las épocas en que se abrieron plazos para acogerse al régimen de derechos máximos (el último fue autorizado por Decreto de 3 de marzo de 1956, rectificado en el BOLETIN, OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio), ya no podrán acogerse mientras no se habilite un nuevo plazo al efecto, puesto que el carácter de interinos, por sí solo, no les impidió el ejercicio del derecho de opción. Al no ejercitarlo, debe entenderse que renunciaron a ese derecho, conforme expresamente dispuso el artículo tercero del citado Decreto.

5.ª Los funcionarios que reingresen al servicio activo podrán ejercitar la opción al tomar posesión de su destino.

6.ª Los servicios retribuidos con sueldo satisfecho con cargo a créditos globales, o con carácter de gratificación, no son abonables, en general, a efectos pasivos. En consecuencia, si un funcionario deja de ser retribuido en cualquiera de dichas formas para comenzar el percibo de sueldo detallado, en el momento del cambio de retribución se puede ejercitar el derecho de opción.

7.ª El pago de cuotas ha de extenderse, en general, a todas las cantidades que se acrediten al funcionario en concepto de «sueldo» (no «gratificación») detallado en los presupuestos generales del Estado, y sobre las mensualidades extraordinarias, cualquiera que sea el carácter del destino o servicio, interino o en propiedad.

8.ª Habida cuenta de la importancia de las normas y criterios anteriores, se deberá dar lectura de las mismas en sesión ordinaria de los claustros de Profesores de los Institutos, además de publicarlas en el cuadro de avisos para el Profesorado y de comunicarlas literalmente a los habilitados del personal. Asimismo serán insertas en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Director general, Lorenzo Villas.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

\*\*\*

Con la expresa conformidad de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, manifestada en su comunicación número 1.176/59 (Jubilaciones), del 28 de abril último, se participa a todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media lo que sigue:

En la circular esta Dirección General de Enseñanza Media número 58-15, fechada en 18 de diciembre de 1958, se transcribía el texto de dos comunicaciones recibidas de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Resulta evidente de éstas la validez a efectos pasivos del tiempo de servicios prestados de modo interino, siempre que concurren estas circunstancias:

a) Que los haberes procedan del capítulo de personal del presupuesto de Ministerio.

b) Que figuren en un crédito detallado.

c) Que sean percibidos en concepto de sueldo.

La reciente legislación sobre seguros sociales del personal está al interino hace conveniente insistir sobre aquellos criterios pues hay que evitar totalmente el riesgo de que algún interino, no afiliado a los seguros sociales, pueda ver algún día que no se le cuentan para sus derechos en Clases Pasivas los años de interinidad por no ser explícita su documentación.

Es, por tanto, de mayor interés comprobar si están en regla las credenciales del personal interino que percibe haberes del presupuesto del Ministerio (adjuntos interinos, Profesoras de las Escuelas de Hogar etc), y cuando no lo estén, e igualmente en todos los casos futuros, cuidar de que en la toma de posesión o en certificación adicional se haga constar:

1.ª Si perciben sus haberes en concepto de sueldo.

2.ª Si los cobran de un crédito detallado.

3.ª Cuál sea en el presupuesto del Ministerio ese crédito.

Con estas garantías resultará impropcedente la inclusión de este personal interino en el régimen de seguros sociales que la Ley de 26 de diciembre de 1958 ha venido a establecer.

Por el contrario, procede la afiliación al régimen de seguros sociales (1) de los interinos, en quienes no concurren aquellas tres circunstancias y (2) del personal que, aun sin ser interino, cobre sus haberes como gratificación (así, por ejemplo, las directoras de las Escuelas de hogar).

Esta Dirección General encarece a VV. SS. el mayor cuidado en la revisión de las credenciales y en el cumplimiento de las mismas con los datos que sean necesarios para garantizar la validez de los servicios a efectos pasivos, así como en la afiliación de quienes no prestan servicios abonables a esos efectos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 27 de mayo de 1959 por la que se constituye en el Departamento una Comisión para mantener la debida relación con las jerarquias del Movimiento en cuestiones relativas de radiodifusión.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer:

1.º Se constituye en este departamento una Comisión encargada de mantener la debida relación con las Jerarquias del Movimiento en todas aquellas cuestiones relacionadas con: la Radiodifusión, y de manera especial de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 8 de agosto de 1958, sobre transformación de las emisoras locales de onda media en emisoras de frecuencia modulada, y proponer las medidas que en relación con ellas se estimen oportunas.

2.º Dicha Comisión estará presidida por el Subsecretario de este departamento, formando parte de la misma el Director general de Radiodifusión y Televisión, el Secretario general Técnico del Ministerio, el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica, el Subdirector general Técnico de Radiodifusión y Televisión, el Secretario Técnico de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, y un funcionario asesor del Gabinete Técnico Administrativo.

3.º Cuantas peticiones sean cursadas por las Jerarquias del Movimiento en esta materia se tramitarán en la Secretaría de la Comisión, a cuyo cargo estará además la custodia de la documentación correspondiente.

4.º La Comisión interesará de la Secretaría General del Movimiento la designación de las Jerarquias que en representación de aquélla hayan de mantener con este Departamento la relación prevista en las cuestiones a que se refiere esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a doña Maria del Pilar Momo Sale a Maestra titulada del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia de Guinea,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración a doña Maria del Pilar Momo Sale a Maestra titulada del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea, con el sueldo anual de 15.720 pesetas y antigüedad de 13 de marzo de 1950, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de la Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 5 de junio de 1959 por la que se escalafona al personal de la Agrupación Temporal Militar destinado en el concurso número 25.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91) y artículo primero de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, queda escalafonado como sigue, en los Organismos que se indican, el personal destinado como resolución del concurso número 25:

*Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Auxiliares Telegrafistas*

Don Eugenio Iglesias Bejarano.—Utrera (Sevilla).  
Don Aladino Tino Fresno.—Piedrahita (Avila).  
Don José Sendón Silva.—Barbate de Franco (Cádiz).  
Don Juan Escoto Balongo.—La Linea (Cádiz).  
Don Antonio Abrales Bastos.—Arrecife (Gran Canaria).  
Don Diego López Carrión.—Morón de la Frontera (Sevilla).  
Don Emilio Hernández Lozano.—Silla (Valencia).  
Don Pedro Gálvez Castillo.—San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Don Carmelo Góngora González.—Castro del Río (Córdoba).

*Ministerio de Justicia.—Cuerpo de Auxiliares de la Administración, de Justicia.—Auxiliares de tercera clase*

Don Alfonso Herrera Nicolás.—Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza.



Don Lorenzo García González.—Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid

Don Manuel Macías Fernández.—Juzgado de Instrucción de Ponferrada.

*Ministerio de Hacienda.—Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Auxiliares de tercera clase*

Don Domingo Santiago Pérez.—Burgos.  
 Don José Alvarez Godoy.—Córdoba.  
 Don Francisco Alfaraz Pierna.—Salamanca.  
 Don Manuel Pereira Dominguez.—Huelva.  
 Don Jesús de la Asunción Blanco.—Santander.  
 Don Julio Pedruelo Zurdo.—León.  
 Don César Pérez Martínez.—Teruel.  
 Don Juan Méndez López.—Salamanca.  
 Don Saturnino Moradillo Moradillo.—Burgos.  
 Don Paulino Robledo García.—Córdoba.  
 Don Malaquías Bruña Díez.—Santander.  
 Don Manuel Murillo Lozano.—Cáceres.  
 Don Marcelo Mangas Mateo.—Cáceres.  
 Don Alipio González Largo.—León.  
 Don José Almagro Vico.—Cádiz.  
 Don Timoteo García Ferrero.—León.  
 Don Angel Nevado Fernández.—Huelva.  
 Don Antono Palacios del Río.—Huesca.  
 Don Alfredo Menéndez Sánchez.—Cádiz.  
 Don Gregorio Rufo Caro.—Córdoba.  
 Don Martín Serrano Cerro.—Córdoba.  
 Don José Fernández Valera.—Córdoba.  
 Don Manuel Quintero Barrera.—Ciudad Real.  
 Don Nicanor Garbin Navajas.—Jaén.  
 Don José María Ortiz Ponce.—Cádiz.  
 Don Jesús Blanco Armentia.—Huesca.  
 Don Avelino Díaz Prada.—Oviedo.  
 Don Santiago Vicente Benito.—Segovia.  
 Don Aurelio Pascual Gil.—Teruel.  
 Don Pedro Maseda S'xto.—Guadalajara.  
 Don Manuel García Menéndez.—Oviedo.  
 Don Luis Espiniella Pendas.—Oviedo.  
 Don Valeriano del Río Santiago.—Santander.  
 Don Prudencio Aragón Gurrea.—Santander.  
 Don José Pascual Ruano.—Segovia.  
 Don Santiago Escalada Bocos.—Castellón.  
 Don Rafael Fernández Cid.—Santander.  
 Don Jullán Olmos Mercader.—Huesca.  
 Don Francisco Pardos Hernando.—Castellón.  
 Don Isaac Blanco Guntín.—Toledo.  
 Don Luis Blanco Viñe.—Ciudad Real.  
 Don Juan Limón Jerez.—Ciudad Real.  
 Don Rogelio Faciaben Jiménez.—Toledo.  
 Don Demetrio Aparicio Bellido.—Lérida.  
 Don Augusto Ezquerro López.—Soria.  
 Don Luis Mendoza Carreño.—Lérida.  
 Don Antonio Suárez Falcón.—Segovia.  
 Don Jesús Maseda Roigbal.—Soria.  
 Don Manuel Iglesias Roncero.—Toledo.  
 Don Rafael Reyes Castañeda.—Guadalajara.  
 Don Miguel Marín García.—Guadalajara.  
 Don José María Fernández Fernández.—Guadalajara.  
 Don Antonio García Garrido.—Soria.  
 Don Bartolomé Barranco Pinto.—Guadalajara.  
 Don Alfonso Prieto Martín.—Guadalajara.

*Ministerio de Información y Turismo.—Auxiliares de segunda clase*

Don Eusebio Esteban Ibáñez.—Delegación Provincial de Almería.

Don Antonio Molina Serrano.—Delegación Provincial de Sevilla.

Don Francisco Ferrer Ferrer.—Delegación Provincial de Palma de Mallorca.

Don Manuel Solá Moreno.—Delegación Provincial de Logroño

*Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.—Auxiliares administrativos*

Don Matías Zarza Ledesma.—Estación de Cultivos Grandes Regadíos de Zaragoza.

Don Francisco Cuadrado Parao.—Subestación Viticultura de Jerez de la Frontera.

*Tabacalera, S. A.—Auxiliares administrativos*

Don Calixto Sáenz Cordon.—Fábrica de Tabacos de Logroño.

Don Angel López Rubio.—Fábrica de Tabacos de San Sebastián.

Don Felipe Robledo Siliceo.—Representación Tabacalera de Barcelona.

Don Jullán Martín Serrano.—Representación Tabacalera de Tarragona.

Don José Milián González.—Fábrica de Tabacos de Tarragona.

Don Salomón López de la Calle Ugarte.—Fábrica de Tabacos de Tarragona.

*Ayuntamiento de Marín.—Auxiliares administrativos*

Don José Travieso Quelle.

Don Victoriano Gracia Ventura.

*Ayuntamiento de Barcelona.—Auxiliares administrativos*

Don Mariano Parrilla Atienza.

Don Juan Rivas Clota.

Don José Calvo Cabredo.

Don Angel Alonso Herrero.

Don Manuel Bonilla Ramírez.

Don Eusebio González Herrera.

Don Francisco Raya Frias.

Don Rafael Natera Zurita.

Don Vicente Ferrero Ferrero.

Don Melecio Garrido Hidalgo.

*Ayuntamiento de Madrid.—Auxiliares administrativos*

Don Miguel Miralles Sampoll.

Don Fidel Abad Martínez.

Don Amando Cornejo Corcuera.

Don Rafael Ferriz Martínez.

Don José Martínez Redondo.

Don Antonio Buiza Zarapico.

Don Manuel Blázquez Martín.

Don Justo Vicente Páez.

Don José Arazamendi Ochoa.

Don Agustín Muñoz Ibáñez.

Don Emilio Mateo Ortiz.

*Ayuntamiento de Ronda.—Auxiliares administrativos*

Don José Romero Capilla.

Don José Urrutia de Haro.

*Diputación Provincial de Cáceres.—Auxiliares administrativos*

Don Sinesio González Fernejo.

Don Rafael Santibáñez Fernández.

Don Agustín Sánchez Obregón.

*Diputación Provincial de León.—Auxiliares administrativos*

Don Dario Jiménez Galeano.

Don Juan Fernández Gata.

*Diputación Provincial de Huelva.—Auxiliares administrativos*

Don Francisco Vázquez Terrero.

Don Lino González Martín.

Don José Sánchez Palomino.

*Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles*

Don Enrique Sánchez Pastor.—Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.

Don Luis Pozuelo Fernández.—Inspección de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Don Jesús Sáez Arregui Ruiz de Azúa.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.

Don Juan Méndez Niño.—Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Don Pedro Gata Flores.—Administración de Correos de Jerez de la Frontera.

Don Cipriano Sáez Villasante.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.

Don Hilario Barrientos Mázquez.—Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Don Juan Esteban Revilla.—Biblioteca Nacional de Madrid.  
Don Antonio Muñoz Iglesias.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santísima Trinidad» de Baeza.

*Servicio de Concentración Parcelaria.—Ordenanzas*

Don Pedro Hernández Hernández.—Delegación del Servicio en Salamanca.

Don Jesús López Díaz.—Delegación del Servicio en Orense.  
Don Francisco Antón Recto.—Delegación del Servicio en Zamora.

Don Angel Basterra Villafranca.—Delegación del Servicio en Vitoria.

*Junta de Obras del Puerto de Tarragona.—Guardamuelles*

Don Pedro Cortés Cortes.  
Don José López Rodríguez.

Art. 2.º Los interesados que como consecuencia de este Escalafón se consideren perjudicados, podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952, así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones ni por parte de los escalafonados ni por el correspondiente Organismo o resueltas las presentadas en el término de un mes, a partir de la finalización de aquel plazo, el Escalafón será definitivo.

Lo que digo a VV EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros...

• • •

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 16 de mayo de 1959 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Auxiliar de Infantería don José Fernández González.*

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 17 de marzo de 1959 («D. O.» núm. 66), pasa destinado con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, con residencia en Madrid, el Teniente Auxiliar de Infantería don José Fernández González, el cual cesa en la situación de disponible en la Séptima Región Militar y queda en la de «A. servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).

Madrid, 16 de mayo de 1959.

BARROSO

• • •

*ORDEN de 4 de junio de 1959 por la que se concede la recompensa que se indica al Comandante de Ingenieros don José Guasch Torres y otros*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los Jefes, Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Comprendidos en el apartado a) del artículo primero*

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) don José Guasch Torres, disponible en la Novena Región Militar, Cruz de primera clase.

Capitán de Artillería don Alfonso Briso Cuesta, del Gobierno General de la Provincia del Sahara, Cruz de primera clase.  
Brigada de Infantería don Miguel Cabello Navarro, del mismo. Cruz de primera clase.

*Comprendido en el apartado b) del artículo primero*

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) don José Guasch Torres, disponible en la Novena Región Militar, Cruz de primera clase pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Teniente sin surtir efectos económicos.

*Comprendidos en el apartado d) del artículo primero*

Comandante Auditor del Ejército del Aire don Francisco Alzina de Boschi, del Gobierno General de la Provincia de Guinea, Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de mayo de 1959 aneja a la Cruz concedida por Orden de 20 de abril de 1953 («D. O.» núm. 90) y (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 119).

Capitán de Infantería don Manuel Moreno Calderón del mismo, Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de junio de 1959 aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de junio de 1952 («D. O.» núm. 149) y (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 203).

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se rectifica la de 22 de abril de 1959 sobre corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se transcribe a continuación de ésta*

Ilmo. Sr.: Observado un involuntario error material en la Orden de 22 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 del mismo mes, por la que se dispone una corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se reproduzca con la misma fecha, debidamente rectificada, la expresada Orden de 22 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

«Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas en el Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dos en la primera categoría por jubilaciones de los señores don Ismael García Ramila y don Angel Antón Puig, ocurridas los días 28 de marzo y 13 de abril, respectivamente, que prestaban sus servicios, el primero, en los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Burgos, y el segundo, en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Barcelona; otra en la segunda categoría por jubilación el día 8 de abril de don Alberto Dorao y Díaz-Montero, Director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Santander, y una cuarta en la séptima categoría por excedencia de doña Manuela Fernández-Arroyo y Cabeza de Vaca, Directora del Archivo del Ministerio de Agricultura, que cesó en su cargo el día 7 de abril.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

A la primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, don Javier Lasso de la Vega y Jiménez-Placer, Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, y don Luis Revest Corzo, Director del Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Castellón de la Plana.

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, don Joaquín María de Navascués y de Juan, Director del Museo Arqueológico Nacional, don Pedro Rodríguez Arías, con destino en

el Registro General de la Propiedad Intelectual, y don José Martínez Planells, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.860 pesetas, doña Rosa Rodríguez Troncoso, Directora del Archivo Regional de Valencia, doña María Africa Ibarra Oroz, con destino en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, y don José María Lacarra y de Miguel con destino en el Archivo Histórico de Zaragoza.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, don José Bueno Paz, Director de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, doña Inocenta González Palencia, Directora del Archivo Histórico y de la Biblioteca Pública de Orihuela, y doña María del Carmen Rúa-Figueroa Pérez, Directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de La Coruña.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Roberto Lliter Currieses doña María del Carmen de Artigas y Castro, ambos con destino en la Biblioteca Nacional, y don Luis María Plaza Escudero, con destino en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, don Francisco Sevillano Colom don Vicente Salavert Roca ambos con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, y don Lorenzo Rodríguez-Castellano García Director de la Biblioteca Pública de Oviedo.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María Luisa Serra Belabre, Directora del Archivo Histórico y de la Biblioteca Pública de Mahón, doña Desamparados Pérez Pérez con destino en el Archivo Regional de Valencia, doña Ascensión de la Plaza Santiago, con destino en el Archivo General de Simancas y don Francisco García Craviotto, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 29 de marzo para don Javier Lasso de la Vega, don Joaquín María de Navascués doña Rosa Rodríguez, don José Bueno, don Roberto Lliter, don Francisco Sevillano y doña María Luisa Serra; del día 8 de abril para doña Desamparados Pérez; del día 9 del mismo mes para don Pedro Rodríguez, doña María Africa Ibarra, doña Inocenta González, doña María del Carmen de Artigas don Vicente Salavert y doña Ascensión de la Plaza, y del día 14 del referido mes de abril para don Luis Revest don José Martínez don José María Lacarra, doña Carmen Rúa-Figueroa, don Luis María Plaza, don Lorenzo Rodríguez-Castellano y don Francisco García Craviotto días siguientes a los en que se produjeron las vacantes que dan motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral en el concurso general de traslado para el Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional convocado en 24 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero), rectificado en 18 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo).**

Convocado por esta Dirección General en 24 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1959), rectificado en 18 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo siguiente), el oportuno concurso general de traslado para el profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional, en cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957.

Visto el informe-propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar, en virtud de concurso de traslado para los Centros y Ciclos de enseñanzas que se determinan, a los siguientes concursantes:

Ciclo de Geografía e Historia: Vall de Uxó, a doña Marina Bueso Bellot, titular en la actualidad del Centro de Sabadell; Bermeo, a don Ignacio Arocena Echeverría, titular del de Lebrija.

Ciclo de Lenguas: Bermeo, a doña Concepción Milagros García Fernández, titular del de Archidona.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza: Miranda de Ebro, a don Carlos Alvarez Quirós, titular del de Archidona; Vall de Uxó, a don Manuel Fernando Alvarez Alvarez, titular del de Villablino.

Ciclo Matemático: Carmona, a don Manuel Camacho Barba, titular del de Archidona Villagarcía de Arosa, a don Joaquín Gelabertó Rissech, titular del de Laguardia.

Ciclo Especial: Villafranca del Panadés (segunda plaza), a don Manuel Fonseca Ramón titular del de Tamarite de Litera (segunda plaza).

Idiomas (Inglés): La Línea de la Concepción a doña Socorro Olondriz Gutiérrez, titular del de Puerto de Santa María; Noya, a don José Montero Martínez, titular del de Villablino; Puente Genil, a don José Antonio Gisbert Molina, titular del de Ayamonte; Sabinánigo, a doña Elisa Derqui Martos, titular del de Caillea.

Dibujo: Archidona, a don José Teilo Andrés, titular del de Valle de Carranza; La Línea de la Concepción, a doña María Dolores García Gómez, titular del de Puerto de la Cruz.

Formación manual: Alcira, Sección Electricidad, a don José Luis Espinosa Iborra, titular del de Hellín.

Maestros de Taller: Albox, Sección Metal, a don Juan Pedro Berrueto Sánchez, titular del de Baza; Balaguer Sección Metal, a don José Razquín Agustí, titular del de Valle de Carriana; Sabadell, Sección Carpintería, a don Jerónimo Prieto Martínez, titular del de Villablino.

3.º Dichos nombramientos no modificarán la situación administrativa alcanzada por los mencionados titulares al amparo de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1957.

4.º La posesión se verificará ante el Director del respectivo Centro a la terminación del período lectivo, en el plazo de ocho días, a contar del día 1 del próximo mes de julio, de acuerdo con el apartado 1.º de la Orden ministerial de 26 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio siguiente).

5.º Las restantes vacantes anunciadas en el concurso general de traslado y no provistas por la presente Orden se declaran desiertas y acrecerán la relación de las que hayan de convocarse en el próximo concurso de libre provisión.

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

**ORDEN de 13 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Arturo García Domínguez, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 5 de diciembre de 1958, que desestima su reclamación formulada de que se le nombre Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial de dicho Centro.**

Ilmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Arturo García Domínguez, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 5 de diciembre de 1958 que desestima su reclamación formulada de que se le nombre Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial de dicho Centro;

Resultando que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de mayo de 1958, al objeto de proceder al acoplamiento de: Profesorado de los Centros de Formación Profesional Industrial por la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, en base a lo señalado por el artículo segundo de la citada Orden ministerial, elevó dicha Escuela la propuesta de acoplamiento en la plaza de Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial a favor del Profesor de aque. Centro don Antonio V. Brito Pérez, que fué nombrado para la misma por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 9 de septiembre de 1958 y contra cuyo nombramiento el también Profesor de dicho Centro don Arturo García interpuso una reclamación ante la Dirección General interesando la revocación del nombramiento hecho, y procediénd a extenderlo a su favor, reclamación que fué resuelta en sentido denegatorio por Orden de 5 de diciembre de 1958, y contra la que interpone el presente recurso de reposición interesando la revoca-

ción del nombramiento hecho para la debatida plaza, por entender, en su criterio que reúne mejores condiciones que el señor Brito, y termina suplicando se acceda a su pretensión;

Vistas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1957 y 20 de mayo de 1958, Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 9 de septiembre de 1958 Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si el nombramiento hecho para la plaza de Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y de Organización Industrial, de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria está ajustado a derecho, o si, por el contrario, el recurrente ostenta un derecho subjetivo preferente a dicha plaza;

Considerando que centrado así el problema, a la vista de la dición del apartado A) del artículo segundo de la Orden ministerial, del 20 de mayo de 1958, es de tener en cuenta que en el supuesto de duplicidad de titulares en un mismo Centro—cual ocurre en el caso presente—cuya titularidad solamente habilitare para optar a la única plaza existente, se adscribirá ésta al Profesor que cuente con más años de servicios en el Centro y, a la vista de los antecedentes que obran en poder de la Administración resulta que el nombrado por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 9 de septiembre de 1958, cuenta en su haber con mayor número de años de servicios, y siendo ésta a condición preferente, se evidencia que tal nombramiento se encuentra plenamente ajustado a Derecho, sin que pueda enervarlo los argumentos esgrimidos por el recurrente de que se le abonan al nombrado para su cómputo los años de servicios prestados como interino, puesto que aún así resulta que siempre con más que los prestados también en iguales condiciones por el recurrente, toda vez que el nombrado comenzó a desempeñar con tal carácter, los mismos en 9 de noviembre de 1938, frente al 1 de octubre de 1940, en que fué nombrado el recurrente, lo cual arroja para aquél dieciséis años un mes y un día en tanto que para éste se contrae a doce años dos meses y nueve días.

Ningún precepto se opone a que para este efecto se computen los servicios prestados en tal titularidad, y en cuanto al cómputo que pudiera hacerse desde el nombramiento por concurso de méritos y exámenes de aptitud, ambos lo fueron por la misma Orden ministerial de 10 de diciembre de 1952, y en base a la cual, erróneamente, el señor García Domínguez quiere establecer una igualdad de tiempo de servicios entre los dos; pero aún así su pretensión carece de fundamento puesto que el mismo precepto citado ante estos supuestos, dispone que el nombramiento se hará a favor del propuesto por el Director del Centro, oído el Claustro, y ello fué observado por la Escuela, que propuso para la plaza debatida unánimemente al designado, todo lo cual abona aún más para evidenciar la falta de fundamento del presente recurso, que tiene como secuela imperativa su desestimación.

Este Ministerio ha dispuesto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1959.

HUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

**ORDEN de 18 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Cerio Ogueta, Maestro de Primera Enseñanza, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1958, que desestima su recurso de alzada contra el cese como Maestro interino.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Cerio Ogueta, Maestro de primera enseñanza, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1958, que desestima su recurso de alzada contra el cese como Maestro interino;

Resultando que por acuerdo de 12 de mayo de 1958 de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona se dispuso la destitución del Maestro interino don José Cerio Ogueta que desempeñaba con tal carácter, sus servicios en el Grupo escolar «García Fossas» de Igualada, a la vista de las reiteradas faltas de asistencia a las clases con notable perjuicio para la enseñanza y contra cuyo acuerdo interpuso ante la Dirección General de Enseñanza Pri-

maria recurso de alzada que fué desestimado por su Orden de 30 de octubre de 1958, y contra la que se alza fundándose en que para tomar dicho acuerdo se ha prescindido de los párrafos tercero y cuarto del artículo 199 del Estatuto del Magisterio, por lo que interesa que sean tomados éstos en consideración para adoptar este acuerdo;

Visto el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que reducida la pretensión a un problema de derecho, cual es el de la comisión para tomar el acuerdo que le destituyó de los requisitos establecidos en los apartados tercero y cuarto del artículo del Estatuto que se contraen respectivamente, a determinar la competencia de la autoridad que en uso de su potestad disciplinaria goce la facultad sancionadora, y en cuanto es preceptivo para la imposición de la misma de la previa instrucción del oportuno expediente gubernativo, con la preceptiva audiencia del interesado, es de tener en cuenta que ello no es aplicable al supuesto que se contempla toda vez que la titularidad del recurrente se cualifica por una interinidad que no enmarca una situación jurídica firme e individualizada a su favor por el hecho de pertenecer a escalafón determinado (artículo primero del Estatuto), y sentado esto es obvio atribuir al recurrente una condición que no reúne y que, por consiguiente no le es de aplicar las disposiciones que atañen a quienes pertenecen al Cuerpo del Magisterio Nacional lo cual conduce en mérito a estos razonamientos, a desestimar la pretensión deducida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media relativas a Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media dictadas durante los meses de abril y mayo.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril) se publica a continuación la relación extractada de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante los meses de abril y mayo de 1959 relativas a Catedráticos numerarios de Institutos:

#### Ascensos

Don Vicente Felú Egidio, a la primera categoría con el sueldo de 40.200 pesetas y la gratificación fija de 12.000 anuales; don Horacio Bel Earna a la segunda categoría con el sueldo de 38.520 pesetas y la gratificación fija de 11.500 pesetas anuales, don Manuel Fernández Gallano Fernández, a la tercera categoría, continuando en el disfrute del sueldo de entrada y la gratificación fija correspondiente a su categoría de 11.000 pesetas anuales mientras no se disponga otra cosa; don Daniel Ruiz Bueno, a la tercera categoría, con el sueldo de 35.880 pesetas y la gratificación fija de 11.000 pesetas anuales, y don Nicolás Flores Micheo, a la cuarta categoría, continuando en el disfrute del sueldo y la gratificación fija correspondiente a su categoría de 10.500 pesetas anuales mientras no se disponga otra cosa y don Agustín Pérez Botella, a la cuarta categoría, con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación fija de 10.500 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos de 11 de los corrientes, Orden de 16 de mayo de 1959.

Don Antonio Linares Herrera a la primera categoría con el sueldo de 40.200 pesetas y la gratificación fija de 12.000 pesetas anuales; don Lorenzo Miranda Morán, a la segunda categoría con el sueldo de 38.520 pesetas y la gratificación fija de 11.500 pesetas anuales; don Santiago Olives Canals, a la tercera categoría con el sueldo de 35.880 pesetas y la gratificación fija de 11.000 pesetas anuales, y don José Ortín Bellido, a la cuarta categoría con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación de 10.500 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos de 17 de los corrientes, Orden de 25 de mayo de 1959.

*Interventores*

Nombrando a don Serafín Agud Querol, del Instituto Nacional «Menéndez Pelayo», de Barcelona, y a don José Beltrán Villagrana, previa aceptación de la renuncia de don Antonio García-Fresca Tolpsana, del de Santa Cruz de Tenerife Orden de 4 de mayo de 1959.

*Jubilaciones*

Se jubila a don Antonio Marín Sáenz de Viguera, Catedrático numerario del Instituto «Mila y Fontanals», de Barcelona Orden de 11 de mayo de 1959.

Se jubila a don Luis Crespi Jaume, Catedrático numerario del Instituto «San Isidro», de Madrid. Orden de 16 de mayo de 1959.

*Licencias*

De tres meses por asuntos propios, a don José Barrio Gutiérrez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Jaén. Orden de 4 de mayo de 1959.

*Nombramientos en virtud de concurso de traslado*

Se nombran a los Catedráticos de «Geografía e Historia» don Antonio Domínguez Ortiz, del Instituto «Ganivet», para el del «Padre Suárez», ambos de Granada; don Antonio Fraguas Fraguas, del masculino de Lugo al «Rosalia de Castro» de Santiago, don Joaquín Rodríguez Arzúa, del de Ciudad-Rodrigo para el de Pontevedra, y don José María Sánchez Diana del de Calahorra, para el de Burgos y por falta de aspirantes se declaran desiertas las cátedras de los Institutos de Arceife, Melilla y Palencia Orden de 22 de mayo de 1959.

*Nombramientos en virtud de oposición, turno libre, de Ciencias Naturales*

Se nombra por esta Orden a don Emilio Anadón Frutos Catedrático numerario del Instituto «San Isidro», de Madrid, y a don Agustín Peiró Hurtado para el de «Veidaguera» de Barcelona, con la categoría, sueldo y gratificación que disfrutaban por ser Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Orden de 16 de abril de 1959.

*Vicesecretarios*

Se nombra a don Manuel Cardenal Iracheta, previa aceptación de la renuncia de don Baudilio Lorente, del Instituto Nacional de Santa Cruz de Tenerife, a don Manuel Garzón Pareja del de «Ganivet», de Granada; a don Juan Rodríguez González, del de Logroño; a don Carmelo Redondo Pablos, del de Burgos y a don Francisco Ortega Cuesta, previa aceptación de la renuncia de doña Josefina Díaz Hernández, del de «Murillo», de Sevilla. Orden de 4 de mayo de 1959.

. . .

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*ORDEN de 8 de junio de 1959 por la que se declaran admitidos para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General, recogiendo la elevada por el Tribunal designado para juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales convocadas por Orden de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26)

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla y, en consecuencia, declarar admitidos para ingreso en el referido Cuerpo a los siguientes señores:

**Número**

- 1 D. Eduardo Mias Navez.
- 2 D. José María Sáez García.
- 3 D. José Montes Heredia.
- 4 D. José María Lasheras Esteban.
- 5 D. Juan Ramón Ruiz Castellanos.
- 6 D. Angel Arozamena Sierra
- 7 D. José Luis Fernández Encinas.
- 8 D. Emilio Carreras Penmayer.
- 9 D. Antonio Farré Terré.

**Número**

- 10 D. Diodoro Mateo Echevarría.
- 11 D. Rafael Corés Gallego.
- 12 D. Juan Manuel Enrique Mateo Echevarría.
- 13 D. Joaquín Galindo Barberá.
- 14 D. Fernando Junco Esteban.
- 15 D. Fernando Gutiérrez Martí.
- 16 D. José Eceizabarrena Lecoc.
- 17 D. Alfonso Rodríguez Boti.
- 18 D. Demetrio Revenga Sanz.
- 19 D. Carlos de Vierna Fueyo.
- 20 D. José Sisquella Argila.
- 21 D. Juan Francisco Esteve Gallego.
- 22 D. Rafael Espinosa de los Monteros Vila.
- 23 D. Luis Sáez de Casas.
- 24 D. Federico Roviralta Navarro.
- 25 D. Lázaro Arranz García.
- 26 D. Rafael Ruiz Castellanos.
- 27 D. Luis Castro Gómez.
- 28 D. Fidel Cadiñanos Albán.
- 29 D. José Ramón Chávarri y del Rivero.
- 30 D. Joaquín Gutiérrez Carrera.
- 31 D. José Antón Solé.
- 32 D. Juan Grau Carril.

A los mencionados Ingenieros, que corresponderá a las treinta y dos plazas anunciadas, se les conferirá el nombramiento y título de Ingeniero segundo, con antigüedad a efectos de Escalafón de la fecha de la Orden de nombramiento y a efectos económicos de la fecha de toma de posesión del primer destino que se les confiera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1959.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

. . .

**MINISTERIO DEL AIRE**

*ORDEN de 8 de junio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Ernesto Gómez de Arce Coronel y la Escala activa del Arma de Aviación, sin aptitud para el Servicio en Vuelo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento sobre aplicación de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, en cuanto se refiere a la fijación en la planilla de la citada Escala del número de Generales que deban existir sin dicha aptitud, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1959, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Gómez de Arce contra supuesta resolución del Ministerio del Aire de no cumplimentar para el empleo de General, lo que dispone la norma primera del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952 sin que haya lugar a hacer declaración especial en cuanto a costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 20 de mayo de 1959 por la que se concede los beneficios de libertad condicional a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Primitivo García Sáez y otros.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Primitivo García Sáez, José Olet Coalla, Luis Mata Samboá, Baldomero Gil Gómez, Antonio Márquez Ayala, Francisco Díaz Durán, Ciriaco Torres López, Marcelino García de la Hiniesta, Juan Pedro Quesada López y Enrique Azcona Martínez; al de la Fortaleza Militar de Montjuich (Barcelona) Jesús Rocañín Peralta, y al de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) Sebastián Lobo González.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

BARROSO

• • •

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba el Convenio-concierto Nacional para el año 1959 con el Grupo Nacional de Exhibición, encuadrado en el Sindicato Nacional del Espectáculo, correspondiente al recargo sobre el precio de las entradas y localidades de los espectáculos cinematográficos, creado por el artículo segundo, apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta nombrada por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 del actual para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio-concierto con el Grupo Nacional de Exhibición, integrado en el Sindicato Nacional del Espectáculo, para la exacción del recargo sobre el precio de las entradas y localidades de los espectáculos cinematográficos, creado por el artículo segundo apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, en uso de sus facultades discrecionales, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y en las Ordenes ministeriales de 1 de septiembre de 1958 y 20 de abril de 1959 se aprueba el Convenio-concierto Nacional para 1959 con los empresarios pertenecientes al Grupo Nacional de Exhibición, encuadrados en el Sindicato Nacional del Espectáculo, para la exacción del recargo sobre el precio de las entradas y localidades de los espectáculos cinematográficos, creado por el artículo segundo, apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958, con sujeción a los términos de la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada al efecto, en su sesión de 23 de mayo de 1959.

Segundo.—La cuota global convenida para el conjunto de empresarios acogidos actualmente al Convenio-concierto se fija en la cantidad de cuarenta millones de pesetas por el período que fine en 31 de diciembre de 1959.

De esta cifra será deducida la cantidad a que, en su caso, asciendan las cantidades que se recauden por exacción directa de quienes hayan optado en tiempo y forma por la aplicación del apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 20 de abril de 1959.

Tercero.—Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los empresarios serán las que, por aplicación de las reglas de distribución de la cuota global y de imputación de las individuales, se establecen en la citada acta de la Comisión Mixta.

Cuarto.—El ingreso global de todas las cuotas individuales y el cobro de éstas a los respectivos obligados se efectuarán en los términos, períodos y cuantías, y con las facultades establecidas en el número cuarto de la propuesta de Convenio-concierto aprobada por la Comisión Mixta en la sesión de 23 de mayo de 1959.

Quinto.—La tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia del Convenio-concierto y las normas de procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados se ajustarán a lo que a tales efectos dispone la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1958 de conformidad con lo establecido en el número quinto, apartado c), de la de 20 de abril de 1959.

Sexto.—Los cincuenta grupos provinciales de Exhibición, y en su representación el Grupo Nacional de Exhibición encuadrado en el Sindicato Nacional del Espectáculo, se constituyen fiadores solidarios de todos y cada uno de los obligados por el Convenio concierto, con los derechos y obligaciones a ello inherentes.

Séptimo.—Durante la vigencia del Convenio-concierto, el recargo origen del mismo no podrá motivar la elevación de los precios brutos que por localidades y entradas se perciben actualmente en los cinematógrafos, por lo que el neto o precio de Empresa quedará reducido en la proporción correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 27 de mayo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.518, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Juan Ramón Masoliver Masoliver demandante, representado por el Procurador don Manuel García Bustelo, bajo la dirección del Letrado don Antonio Muntañola, y de otra, como demandada, la Administración, y en su nombre el señor Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, por la que se impuso al demandante una multa de diez mil pesetas, se ha dictado sentencia con fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por don Juan Ramón Masoliver Masoliver contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, que desestimó el recurso de alzada formulado por el recurrente contra acuerdo del Gobernador civil de Barcelona sobre imposición de multa de diez mil pesetas por intervención en disturbios estudiantiles con alteración del orden público.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

ALONSO VEGA

Tlmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 1 de junio de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios que se establecen.*

Tlmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creaciones de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas «Sordomudas» en el casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal de Educación Especial», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas.

Vocales: El Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; el Rvdo. don Juan de Ayala Benítez; el Concejil delegado de Enseñanza del Ayuntamiento, y

Secretario, don Francisco Delgado de León.

Una Unitaria de niños en el Sanatorio Infantil de Santa Clotilde—Orden Hospitalaria de San Juan de Dios—, del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo, el P. Prior del Sanatorio Infantil Santa Clotilde.

Vocales: El Gobernador civil de Santander; el Presidente de la Diputación Provincial; el Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y don Damian Casanueva Fernández y don José Presmanes de la Vega.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el

Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento

3.º El funcionamiento de las Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954

4.º Serán facultades de los expresados Consejos Escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza el elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Tlmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 1 de junio de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios existentes.*

Tlmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creaciones de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas en Guindiboo-Pereira y una Unitaria de niñas en Merelle, ambas del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), dependientes del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Ordenes, establecido por Orden ministerial de 29 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero)

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá», establecido por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre)

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen

para regentarlas creandose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 13 de octubre de 1957 las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo de la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.»*

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», y la representación de sus productores, y

Resultando que con fecha 20 de febrero corriente fué remitido a ese Centro Directivo el texto del referido Convenio, que fué suscrito al anterior día 19 del propio mes, por una parte, en nombre y representación de la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», por don José Luis Echevarría de Meer, don Domingo Obradors Sánchez y don Marino Melchor de las Heras, y de la otra, en representación de todos los productores de la empresa, por los Vocales sociales del Jurado don José Luis Guillén Arias, don Rafael Muñoz López, don Angel Ródenas Carrasco, don Antonio Cortina Molits, don Domingo Hernández Martínez, don Francisco Muñoz López, don Pedro Moroño Martínez, don Serafín Denia Millán, don Antonio Aguilar Ambrosio, don José Flores Francés, don Pascual Conesa Conesa y don Francisco López Pellicer; según consta en la documentación recibida, certificado por el señor Secretario de la Comisión deliberante y avalado con las firmas de los interesados;

Resultando que se acompañaba al mencionado texto del Convenio escrito del Secretario General de la Organización Sindical, de fecha 20 de febrero, con informe al caso suscrito por la propia Secretaría General en igual fecha;

Resultando que en la cláusula sexta del texto del Convenio las partes han señalado que entrará en vigor a partir del primero de enero de 1959, teniendo un plazo de vigencia de dos años desde dicha fecha, pudiéndose prorrogar tácitamente por ejercicios, de no existir solicitud y preaviso de cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación al de su extinción;

Resultando que con fecha 23 de febrero último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por está Dirección General y remitida la resolución correspondiente a las partes interesadas, a los efectos del artículo 19 del Reglamento modificado por Orden de 24 de enero, sin que dicha resolución haya sido recurrida;

Considerando que esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia, total o parcial, de su texto con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con el artículo 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 19 de febrero entre la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», y aquel Grupo Social, en nombre y representación legal de sus trabajadores, se adapta por razón de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de inefi-

cia de las que se relacionan en el artículo 30 de dicho Reglamento, procede su aplicación, debiendo publicarse una vez que sean firmes, el texto del Convenio y de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por su carácter interprovincial, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento.

Considerando que constando en la cláusula cuarta del Convenio que no repercutirá en los precios no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento;

Considerando que transcurrido el plazo de recurso sin que ninguna de las partes interesadas haya hecho uso de derecho correspondiente procede declarar firme la aprobación del texto del Convenio a que se refiere la presente resolución;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical de la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.»

2.º Disponer la publicación de esta resolución del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.—El Director general, Luis Figuera.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

### TEXTO DEL CONVENIO

En Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo la Presidencia de don José Fernández Heruando, se reúne en el Sindicato Nacional del Combustible la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical asistiendo con el Secretario de la Comisión, don Pablo Navarro Benito, los siguientes señores: de una parte, en nombre y representación de la «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», don José Luis Echevarría de Meer don Domingo Obradors Sánchez y don Marino Melchor de las Heras, y de la otra, en representación de todos los productores de la Empresa, los Vocales sociales del Jurado don José Luis Guillén Arias, don Rafael Muñoz López, don Angel Ródenas Carrasco, don Antonio Cortina Molist, don Domingo Hernández Martínez, don Francisco Muñoz López, don Pedro Meroño Martínez, don Serafín Denia Millán, don Antonio Aguilar Ambrosio, don José Flores Francés, don Pascual Conesa Conesa y don Francisco López Pellicer.

Las partes contratantes y en la representación que ostentan de acuerdo con lo convenido por unanimidad en la sesión del día 18 de febrero de 1959, suscriben el presente Convenio Colectivo Sindical que ha de regir para todas las actividades y centros de trabajo de la Empresa, con arreglo al siguiente articulado:

1.º *Premios de antigüedad.*—No obstante haberse abstenido el Jurado de Empresa de solicitar como materia de Convenio la regulación de los premios de antigüedad, aceptando la aplicación íntegra de las disposiciones contenidas en la Orden de 30 de octubre de 1958, que modificó en este aspecto la Ordenanza Laboral, y conocida posteriormente la estricta interpretación dada por las autoridades laborales a la mencionada Orden en el sentido de limitar su efectividad a que los cambios de categoría no supusieran en lo futuro pérdida del beneficio de antigüedad, es decir, sin el carácter retroactivo en el cómputo de tiempo que en principio se estimó por el Jurado y en el sentido de que la antigüedad se computara para todo el personal desde la fecha de ingreso en la Empresa, ambas partes acuerdan en que como materia de este Convenio se aplique, desde luego, al personal las disposiciones de la mencionada Orden, en sus propios términos; pero con la condición más beneficiosa de que los premios de antigüedad se perciban por el personal computado todo el tiempo transcurrido desde su ingreso en la Empresa.

Los premios de antigüedad así calculados y que son materia de este Convenio serán percibidos desde la fecha en que entró en vigor la referida Orden de 30 de octubre de 1958, pero a efectos del cálculo de la participación en beneficios sólo se computarán desde el 1 de enero de 1959, salvo que la nueva Reglamentación que se proyecta regulará de forma distinta la fórmula actualmente en vigor del reparto del fondo de participación en beneficios.

2.º *Participación en beneficios.*—El fondo de participación en beneficios se computará con efectos de 1 de enero de 1959, a razón de tres pesetas por tonelada de petróleo crudo adqui-



rido, si éste superara el volumen de dos millones de toneladas anuales, teniendo en cuenta que la refinería normalmente refinará alrededor de cuatro millones de toneladas en su capacidad actual.

Cuando la Empresa inicie actividades conexas no directamente derivadas del refinado de petróleo, el personal adscrito a la nueva o nuevas factorías no participará en el fondo de participación en beneficios calculado en función de las importaciones de crudo. Con dicho nuevo personal se procurará regular su régimen de participación en beneficio de la actividad a que se halle adscrito, siguiendo una orientación análoga a la que en esta materia sea común a industrias similares a la de que se trate.

3.º *Reglamentación específica.*—Trabajadores y Empresa, como antigua aspiración, se hallan de acuerdo en la conveniencia de obtener una Reglamentación Nacional de Trabajo propia y específica, que afecte exclusivamente a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», y a sus productores. Las nuevas Ordenanzas Laborales se basarán, en líneas generales, en el actual Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, y en él se reflejará la nueva regulación de aumentos periódicos por años de servicio y constitución del fondo de participación en beneficios que han quedado convenidos.

La representación social del Jurado de Empresa, oyendo a todas las categorías laborales, reflejando sus aspiraciones, redactará un anteproyecto de Reglamentación, que será remitido al Sindicato Nacional del Combustible dentro del plazo de dos meses, a partir de la aprobación de este Convenio, el cual, después de oídos los puntos de vista de la Empresa, elaborará la propuesta definitiva que ha de elevar al Ministerio de Trabajo al amparo de la Ley de 16 de octubre de 1942.

4.º A los efectos que determinan las disposiciones vigentes, las representaciones de la Empresa y de sus productores hacen contar, bajo su responsabilidad, que estudiadas las repercusiones en los costos de producción de las mejoras económicas que para el personal de la Empresa supone la nueva regulación de los pluses de antigüedad y el aumento del canon de participación en beneficios objeto de este Convenio Colectivo declaran que las mejoras citadas y en las circunstancias actuales gracias al aumento de los índices de productividad del conjunto de elementos que integran la empresa pueden ser soportadas sin repercusión en los precios de venta de sus productos.

5.º El presente Convenio afecta a la totalidad de los productores y actividades y centros de trabajo de la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», con la salvedad que se indica en el párrafo segundo del artículo segundo de este Convenio en orden a las futuras actividades conexas no directamente derivadas del refinado de petróleo.

6.º El presente Convenio, en las condiciones establecidas en su articulado, entrará en vigor a partir de 1 de enero de 1959 teniendo un plazo de vigencia de dos años desde dicha fecha, pudiéndose prorrogar tácitamente por ejercicios, de no existir solicitud y preaviso de cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de antelación al de su extinción.

7.º En orden a jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

Y en prueba de conformidad firman y rubrican en el lugar y fecha expresados en este documento, después de hacerlo el señor Presidente de la Comisión Deliberante, y de todo lo cual, como Secretario, certifico

José Fernández Hernando, José Luis Echevarría, Domingo Obradors, Francisco Muñoz, Serafín Denia, Pablo Navarro, Marino Melchor de las Heras, José Luis Guillén, Rafael Muñoz, Ángel Ródenas, Antonio Cortina, Domingo Hernández, Pedro Morofío, Antonio Aguilar, José Flores, Pascual Conesa y Francisco López.—Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 8 de junio de 1959 por la que se otorgan ampliaciones de permisos de investigación de hidrocarburos de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958.*

Tmo. Sr.: El artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 del Régimen jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos concede a las Empresas que venían realizando labores de investigación de hidrocarburos en los permisos de investigación que al promulgarse la Ley tenían autorizados el derecho a solicitar en plazo de sesenta días la modificación o

ampliación de sus permisos de investigación, con objeto de soldar concesiones o completar estructuras o adaptarse a la forma de demarcación que se dispone en la citada Ley.

En el plazo fijado en la Ley presentaron solicitud las Empresas siguientes: «Sociedad Investigadora Petrolífera, S. A.»; «La Eléctrica de Cataluña, S. A.»; «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.»; «Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»

Asimismo el mencionado artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre citada autoriza a conceder tales ampliaciones si a juicio del Ministerio de Industria lo justifica la labor hasta el presente desarrollada.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Otorgar a la «Sociedad Investigadora Petrolífera, S. A.», parte de la ampliación solicitada, modificando los límites de su permiso de investigación «Montserrat» que pasará a tener los siguientes:

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 42º 10' de latitud Norte con el meridiano 5º 45' de longitud Este. Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 5º 45' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 13' Norte (1). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42º 13' Norte hasta su intersección con el meridiano 6º 1' Este (2). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 6º 1' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 10' Norte (3). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42º 10' Norte hasta su intersección con el meridiano 5º 45' Este (Pp), cerrando el perímetro de la nueva designación de «Montserrat».

2.º Denegar la petición de «La Eléctrica de Cataluña, S. A.», por no demostrar haber realizado trabajos en su permiso de investigación «Augusta» que justifique tal ampliación.

3.º Otorgar a la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», parte de las ampliaciones solicitadas modificando los límites de sus permisos de investigación «Encarnación», «Carlitos y Brigida», «Rosa María», «Elvira» y «Filomena» que pasarán a tener los siguientes:

«Encarnación».—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 0º 28' de longitud Este con el paralelo 43º 03' de latitud Norte. Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 43º 03' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 15' Este (1). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0º 15' Este hasta su intersección con el paralelo 43º 09' Norte (2). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 43º 09' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 28' Este (3). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0º 28' Este hasta su intersección con el paralelo 43º 03' Norte (Pp), cerrando el perímetro de la nueva designación de «Encarnación».

«Carlitos y Brigida».—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42º 55' de latitud Norte con el meridiano 0º 07' de longitud Este. Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0º 07' Este hasta su intersección con el paralelo 43º 03' Norte (1). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 43º 03' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 23' Este (2). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0º 23' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 55' Norte (3). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42º 55' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 07' Este (Pp), cerrando el perímetro de la nueva designación de «Carlitos y Brigida».

«Rosa María».—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 0º 30' de longitud Este con el paralelo 42º 52' de latitud Norte. Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42º 52' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 23' Este (1). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0º 23' Este hasta su intersección con el paralelo 43º 0' Norte (2). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 43º 0' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 30' Este (3). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0º 30' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 52' Norte (Pp), cerrando el perímetro de la nueva designación de «Rosa María».

«Elvira».—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 43º 0' de latitud Norte con el meridiano 0º 36' de longitud Este. Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0º 36' Este hasta su intersección con el paralelo 43º 03' Norte (1). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 43º 3' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 45' Este (2). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0º 45' Este hasta su intersección con la alineación que determinan las estacas tercera-cuarta de «Elvi-

ra) (3) Desde este punto hacia el Este se seguirá la alineación de las estacas tercera-cuarta de «Elvira» hasta la estaca cuarta (4). Desde este punto hacia el Sur se seguirá la alineación de las estacas cuarta-quinta de «Elvira» hasta la estaca quinta (5). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá la alineación de las estacas quinta-sexta de «Elvira» hasta su intersección con el meridiano 0° 45' Este (6). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0° 45' Este hasta su intersección con la alineación que determinan las estacas séptima-octava de «Zuazo» (CAMPESA) (7). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá la alineación que determinan las estacas séptima-octava de «Zuazo» hasta la estaca octava de «Zuazo» (8). Desde este punto hacia el Norte se seguirá la alineación que determinan las estacas octava-novena de «Zuazo» hasta la estaca novena de «Zuazo» (9). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá la alineación que determinan las estacas séptima-octava de «Elvira» hasta la estaca octava de «Elvira» (10). Desde este punto hacia el Norte se medirán 5.000 metros, y coincidiendo con la estaca novena de «Elvira» se determina el punto (11). Desde este punto hacia el Oeste se medirán 1.000 metros, y coincidiendo con la estaca diez de «Elvira» se determina el punto (12). Desde este punto hacia el Sur se medirán 3.000 metros, y coincidiendo con la estaca once de «Elvira» se determina el punto (13). Desde este punto en dirección Oeste se medirán 2.000 metros, y coincidiendo con la estaca doce de «Elvira» se determina el punto (14). Desde este punto en dirección Norte se medirán 1.000 metros, y coincidiendo con la estaca trece de «Elvira» se determina el punto (15). Desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo la alineación de las estacas 13-14 de «Elvira» hasta coincidir con la estaca tercera de «Orduña» se determina el punto (16). Desde este punto en dirección Norte se medirán 2.000 metros para determinar el punto (17). Desde este punto en dirección Oeste se medirán 1.000 metros para determinar el punto (18). Desde este punto se seguirá en dirección Norte hasta su intersección con el paralelo 43° 0' Norte (19). Desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 43° 0' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 38' Este (Pp), cerrando el perímetro de «Elvira».

«Filomena».—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 1° 58' de longitud Este con el paralelo 42° 49' de latitud Norte. Desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 42° 49' hasta su intersección con el meridiano 1° 47' Este (1). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 1° 47' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 55' Norte (2). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42° 55' Norte hasta su intersección con el meridiano 1° 56' Este (3). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 1° 56' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 49' Norte (Pp), cerrando el perímetro de la nueva designación de «Filomena».

4.º Otorgar a la Compañía de «Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» parte de las ampliaciones solicitadas, modificando los límites de sus permisos de investigación «Miranda de Ebro», «Logroño», «Laguardia», «Treviño», «Aborricano», «Villa Real de Alava», «Antónita», «Castellana», «Santa Cruz de Campezo» y «Estella», que se integrarán en uno solo, cuyos límites se determinarán como sigue:

Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42° 31' de latitud Norte con el meridiano 0° 13' de longitud Este. Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 13' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 52' Norte (1). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42° 52' Norte hasta su intersección con la alineación que determinan las estacas 20-21 de la antigua designación de «Zuazo» (CAMPESA) (2). Desde este punto hacia el Sur, coincidiendo, respectivamente, con las estacas de la antigua designación de «Zuazo» (CAMPESA) 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, se determinan los puntos (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24) y (25). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá la alineación que determinan las estacas séptima-octava de la antigua designación de «Zuazo» (CAMPESA) hasta su intersección con el meridiano 0° 45' Este (26). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 45' Este hasta su intersección con la alineación que determinan las estacas quinta-sexta de la antigua designación de «Elvira» «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.» (27). Desde este punto hacia el Este, y coincidiendo, respectivamente, con las estacas quinta-sexta de la antigua designación de «Elvira» se determinan los puntos (28) y (29). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá la alineación que determinan las estacas cuarta-tercera de la antigua designación de «Elvira» hasta su intersección con el meridiano 0° 45' Este (30). Desde este punto hacia

el Norte se seguirá el meridiano 0° 45' Este hasta su intersección con el paralelo 43° 14' Norte (31). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 43° 14' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 55' Este (32). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0° 55' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 58' Norte (33). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42° 58' Norte hasta su intersección con el meridiano 1° 5' Este (34). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 1° 5' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 55' Norte (35). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42° 55' Norte hasta su intersección con el meridiano 1° 47' Este (36). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 1° 47' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 49' Norte (37). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42° 49' Norte hasta su intersección con el meridiano 1° 56' Este (38). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 1° 56' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 36' Norte (39). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 46' Norte hasta su intersección con el meridiano 1° 14' Este (40). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 1° 14' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 25' Norte (41). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 25' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 34' Este (42). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 34' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 31' Norte (43). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 31' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 13' Este (Pp), cerrando así el perímetro.

5.º Otorgar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» parte de las ampliaciones solicitadas, modificando los límites de los permisos de investigación «Orduña y Zuazo» y «Ubierna», que pasarán a tener los siguientes:

«Orduña y Zuazo».—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 42° 52' de latitud Norte con el meridiano 0° 30' de longitud Este (Pp). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 30' Este hasta su intersección con el paralelo 43° 0' Norte (1). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 43° 0' Norte hasta su intersección con la alineación Pp-primer estaca de la antigua designación de «Orduña» (2). Desde este punto hacia el Sur se seguirá la alineación Pp-primer estaca de la antigua designación de «Orduña» hasta coincidir con la referida primera estaca que determinará el punto (3). Desde este punto, y coincidiendo con las estacas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena de la antigua designación de «Orduña» se determinarán, respectivamente, los puntos (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10) y (11). Desde este punto en dirección Este y siguiendo la alineación de las estacas 8-10 de la antigua designación de «Zuazo» hasta coincidir con la referida estaca novena, se determinará el punto (12). Los puntos (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25), (26), (27), (28), (29), (30), (31), (32), (33), (34), (35) y (36) coinciden, respectivamente, con las estacas de la antigua designación de «Zuazo» octava, séptima, sexta, quinta, cuarta, tercera, segunda, 37, 36, 35, 34, 33, 32, 31, 30, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 23, 22 y 21. Desde este punto (36) hacia el Norte se seguirá la alineación que determinan las estacas 21-20 de la antigua designación «Zuazo» hasta su intersección con el paralelo 42° 52' Norte (37). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 52' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 30' Este (Pp), cerrando el perímetro de la nueva designación de «Orduña y Zuazo».

«Ubierna».—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 42° 53' de latitud Norte con el meridiano 0° 18' de longitud Oeste (Pp). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 18' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 59' Norte (1). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42° 59' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 07' Este (2). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0° 07' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 45' Norte (3). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42° 45' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 13' Este (4). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0° 13' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 38' Norte (5). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 38' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 7' Este (6). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0° 7' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 30' Norte (7). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 30' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 6' Este (8). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0° 6' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 27' Norte (9). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 27' Norte hasta su intersección con el

meridiano 0° 2' Oeste (10). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 2' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 30' Norte (11). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 30' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 8' Oeste (12). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 8' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 32' Norte (13). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 32' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 12' Oeste (14). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 12' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 36' Norte (15). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 36' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 17' Oeste (16). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 17' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 40' Norte (17). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 40' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 24' Oeste (18). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 24' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 46' Norte (19). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42° 46' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 18' Oeste (20). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 18' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 47' Norte (21). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42° 47' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 8' Oeste (22). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 8' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 53' Norte (23). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 53' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 18' Oeste (Pp), cerrando así el perímetro de la nueva designación de «Ubierna».

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

o o o

**DECRETO 958/1959, de 11 de junio, por el que se delimitan las zonas reservadas a favor del Estado para la investigación de hidrocarburos en el territorio peninsular.**

El artículo setenta y ocho de la Ley para el Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prescribe que se mantendrán como reservas a favor del Estado aquellas partes del territorio nacional en que las labores de investigación, que desde hace años vienen realizando el Instituto Nacional de Industria y otros organismos oficiales en la actual zona reservada para hidrocarburos, han adquirido particular importancia, sin exceder la superficie total de las zonas reservadas en territorio peninsular de tres millones quinientas mil hectáreas, debiendo realizarse por Decreto la delimitación precisa de dichas zonas reservadas antes de la publicación del Reglamento de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo del año actual,

#### DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con lo que dispone el artículo setenta y ocho de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho para el Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se mantienen como reservas a favor del Estado diez zonas en el territorio peninsular, cuyas delimitaciones precisas son las siguientes:

Zona I.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y tres grados dieciséis minutos Norte con el meridiano cero grados dieciséis minutos Oeste (Pp). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano cero grados dieciséis minutos Oeste hasta su intersección con la costa (uno). Desde este punto se seguirá por la costa hacia el Este hasta la intersección de la misma con el paralelo cuarenta y tres grados veintidós minutos Norte (dos). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados veintidós minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados veintidós minutos Este (tres). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cero grados veintidós minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados dieciséis minutos Norte (cuatro). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados dieciséis minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados quin-

ce minutos Este (cinco). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cero grados quince minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados tres minutos Norte (seis). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados tres minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados siete minutos Este (siete). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cero grados siete minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y nueve minutos Norte (ocho). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y nueve minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cinco minutos Oeste (nueve). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano cero grados cinco minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados dieciséis minutos Norte (diez). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados dieciséis minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados dieciséis minutos Oeste, cerrando el perímetro de la zona I.

Zona II.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte con el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este (Pp). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados cincuenta minutos Norte (uno). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados cincuenta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado tres minutos Este (dos). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado tres minutos Este hasta su intersección con la costa (tres). Desde este punto se seguirá por la costa hacia el Este hasta su intersección con el meridiano un grado treinta minutos Este (cuatro). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado treinta minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados once minutos Norte (cinco). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados once minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado dieciséis minutos Este (seis). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado dieciséis minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados cuatro minutos Norte (siete). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados cuatro minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado treinta minutos Este (ocho). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado treinta minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte (nueve). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cinco minutos Este (diez). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte (once). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este (Pp), cerrando el perímetro de la zona II.

Zona III.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados veinticuatro minutos Norte con el meridiano cero grados diecinueve minutos Oeste (Pp). Desde este punto, hacia el Norte, se seguirá el meridiano cero grados diecinueve minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte (uno). Desde este punto, hacia el Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados ocho minutos Oeste (dos). Desde este punto, hacia el Sur, se seguirá el meridiano cero grados ocho minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintisiete minutos Norte (tres). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintisiete minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados siete minutos Este (cuatro). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano cero grados siete minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte (cinco). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y cuatro minutos Este (seis). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cero grados treinta y cuatro minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veinticinco minutos Norte (siete). Desde este punto hacia el Este se seguirá por el paralelo cuarenta y dos grados veinticinco minutos hasta la intersección con el meridiano un gra-



Norte hasta su intersección con el meridiano cuatro grados diez minutos Este (dieciocho). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cuatro grados diez minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados cincuenta y tres minutos Norte (diecinueve). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y un grados cincuenta y tres minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cuatro grados veintinueve minutos Este (veinte). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cuatro grados veintinueve minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos Norte (veintiuno). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cuatro grados veinticinco minutos Este (veintidós). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cuatro grados veinticinco minutos Este hasta su intersección en el paralelo cuarenta y un grados treinta minutos Norte (veintitrés). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y un grados treinta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano tres grados cincuenta y seis minutos Este (veinticuatro). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano tres grados cincuenta y seis minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados veintitrés minutos Norte (veinticinco). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y un grados veintitrés minutos Norte hasta su intersección con el meridiano tres grados veinticinco minutos Este (Pp.), cerrando el perímetro de la Zona V.

Zona VI.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y un grados cincuenta y cinco minutos Norte con el meridiano cinco grados cuarenta y seis minutos Este (Pp.). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano cinco grados cuarenta y seis minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados siete minutos Norte (uno). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados siete minutos Norte hasta su intersección con el meridiano seis grados veinticuatro minutos Este (dos). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano seis grados veinticuatro minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cero minutos Norte (tres). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cero minutos Norte hasta su intersección con el meridiano seis grados cinco minutos Este (cuatro). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano seis grados cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados cincuenta y cinco minutos Norte (cinco). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y un grados cincuenta y cinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cinco grados cuarenta y seis minutos Este (Pp.), cerrando el perímetro de la Zona VI.

Zona VII.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta grados veinte minutos Norte con el meridiano tres grados siete minutos Este (Pp.). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano tres grados siete minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta grados cuarenta minutos Norte (uno). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta grados cuarenta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano tres grados treinta y cinco minutos Este (dos). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano tres grados treinta y cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta grados veinte minutos Norte (tres). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta grados veinte minutos Norte hasta su intersección con el meridiano tres grados siete minutos Este (Pp.), cerrando el perímetro de la Zona VII.

Zona VIII.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos Norte con el meridiano un grado diecisiete minutos Este (Pp.). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado diecisiete minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta grados ocho minutos Norte (uno). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta grados ocho minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado veintiséis minutos Este (dos). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado veintiséis minutos Este hasta su intersección con el paralelo treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos Norte (tres). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado diecisiete minutos Este (Pp.), cerrando el perímetro de la Zona VIII.

Zona IX.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo treinta y seis grados cuarenta y cinco minutos Norte con el meridiano dos grados treinta y siete minu-

tos Oeste (Pp.). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano dos grados treinta y siete minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y siete grados diez minutos Norte (uno). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y siete grados diez minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados veinte minutos Oeste (dos). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano dos grados veinte minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y siete grados veintitrés minutos Norte (tres). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y siete grados veintitrés minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta y nueve minutos Oeste (cuatro). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado cincuenta y nueve minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y siete grados treinta minutos Norte (cinco). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y siete grados treinta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta minutos Oeste (seis). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado cuarenta minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y siete grados treinta y siete minutos Norte (siete). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y siete grados treinta y siete minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado veinte minutos Oeste (ocho). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado veinte minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y siete grados veinticinco minutos Norte (nueve). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo treinta y siete grados veinticinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta minutos Oeste (diez). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado cuarenta minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y siete grados quince minutos Norte (once). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo treinta y siete grados quince minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados quince minutos Oeste (doce). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano dos grados quince minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y seis grados cuarenta y cinco minutos Norte (trece). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo treinta y seis grados cuarenta y cinco minutos Oeste hasta su intersección con el meridiano dos grados treinta y siete minutos Oeste (Pp.), cerrando el perímetro de la Zona IX.

Zona X.—Se tomará como punto de partida el de intersección del meridiano dos grados veinticuatro minutos Oeste con el paralelo treinta y seis grados veinticinco minutos Norte (Pp.). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y seis grados veinticinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados dos minutos Oeste (uno). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano dos grados dos minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y seis grados treinta minutos Norte (dos). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y seis grados treinta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta y cuatro minutos Oeste (tres). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado cincuenta y cuatro minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y seis grados cuarenta minutos Norte (cuatro). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y seis grados cuarenta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta minutos Oeste (cinco). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado cuarenta minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y seis grados treinta minutos Norte (seis). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y seis grados treinta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y tres minutos Oeste (siete). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado treinta y tres minutos Oeste hasta su intersección con la costa (ocho). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá la costa, límite del campo de Gibraltar y la costa nuevamente hasta su intersección con el meridiano dos grados veinticuatro minutos Oeste (nueve). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano dos grados veinticuatro minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y seis grados veinticinco minutos Norte (Pp.), cerrando el perímetro de la Zona X.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 4 de junio de 1959 por la que se aprueban los programas para oposiciones al Cuerpo Jurídico de la Armada.*

Se dispone que los programas por los que han de regirse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada sean los que se publican como anexo de la presente Orden.

Madrid, 4 de junio de 1959.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

#### Programa de Derecho judicial común

##### Primera parte

**Tema 1.** Concepto y clases de los órganos que ejercen la función jurisdiccional. Disposiciones fundamentales que establecen y regulan su organización.—Órganos judiciales colegiados: el Tribunal Supremo de Justicia; su composición y funciones.—Las Audiencias Territoriales y Provinciales: su composición y atribuciones.

**Tema 2.** Órganos judiciales unipersonales: Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: su organización y atribuciones.—Los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz: su organización y competencia.

**Tema 3.** Órganos judiciales especiales de las jurisdicciones contencioso-administrativa y laboral: su composición y atribuciones respectivas.—Órganos de la Jurisdicción Tutelar de Menores y su competencia.

**Tema 4.** El Ministerio Fiscal: su concepto, contenido y atribuciones.—El Secretario en los Tribunales: idea general sobre su organización y funciones.—Mención de otros Auxiliares de los Tribunales.—Idea general de la organización y régimen de los Abogados y Procuradores.

**Tema 5.** Régimen jurídico-administrativo de los Jueces, Magistrados y miembros del Ministerio Fiscal: garantías, derechos y deberes.—La Responsabilidad judicial y la del Ministerio Fiscal en el orden civil, criminal y gubernativo: idea general del procedimiento para su exacción.

**Tema 6.** Concepto, naturaleza jurídica y fin del proceso.—Concepto y naturaleza jurídica del derecho procesal.—Ramas en que se divide.—Concepto y clases del proceso civil.—Fuentes del Derecho procesal civil.

**Tema 7.** La jurisdicción civil.—Concepto y notas que la caracterizan.—Concepto de la competencia.—Criterios de competencia.—Cuestiones de competencia su tramitación.

**Tema 8.** Las partes: su concepto.—Capacidad jurídica y capacidad procesal. Legitimación.—Postulación procesal: el Procurador y el Abogado.—Comparecencia.—Rebeldía.—Pluralidad de partes.—Supuestos de intervención en el proceso.

**Tema 9.** El objeto del proceso.—La ac-

ción.—Los distintos tipos de acción.—Pluralidad de acciones.—Teoría de las acumulaciones de acciones y de la acumulación de procesos.—La oposición a la acción: defensas y excepciones.

**Tema 10.** Actos procesales: concepto, clases y requisitos.—Contenido y efectos de los actos procesales.—Validez e invalidez de los mismos.—Resoluciones judiciales.

**Tema 11.** El proceso civil.—Sus principios rectores.—La demanda.—Impulso y dirección procesal.—La contestación a la demanda.

**Tema 12.** La prueba: concepto, naturaleza jurídica y clases de prueba.—Medios de prueba.—Apreciación de la prueba.

**Tema 13.** Confesión judicial.—Prueba testifical.—Prueba judicial: concepto, naturaleza, requisitos, contenido y efectos de estas pruebas.

**Tema 14.** Prueba documental.—Reconocimiento judicial: concepto, naturaleza, requisitos, contenido y efectos de estas pruebas.—Las presunciones.

**Tema 15.** Terminación del proceso.—Terminación normal: la sentencia: su concepto, naturaleza, clases, requisitos, contenidos y efectos.—La ejecución de las sentencias.—Terminación anormal: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción y convenio.—Caducidad de la instancia.

**Tema 16.** Efectos del proceso.—Efectos jurídicos: cosa juzgada formal y material. Efectos económicos: gastos y costas procesales.—El beneficio de pobreza: concepto, fundamento, requisito, contenido y efectos.

**Tema 17.** El acto de conciliación.—Concepto, naturaleza, requisitos, tramitación y efectos.—Las diligencias preliminares. Otros actos preparatorios del proceso civil.

**Tema 18.** Los procesos de cognición. Conceptos y clases.—Procesos ordinarios Juicio de mayor cuantía, concepto y naturaleza.—Requisitos de este juicio.—Procedimiento del mismo: demanda.—Emplazamiento, excepciones dilatorias, contestación a la demanda, réplica y dúplica. Escritos de ampliación.—La prueba.—Escritos de conclusiones o vistas.—La sentencia.—Efectos de este juicio.

**Tema 19.** Juicio de menor cuantía.—Concepto y naturaleza.—Requisitos y procedimientos.—Juicio de cognición o de pequeña cuantía.—Juicio verbal: concepto y naturaleza.—Requisitos y procedimientos de este juicio.

**Tema 20.** Procesos de cognición especiales: su clasificación.—Interdictos.—Desahucios.—Régimen especial del proceso en materia de arrendamientos rústicos y urbanos.—El proceso sucesorio.—Abintestato y testamentaria.

**Tema 21.** El proceso incidental: concepto, naturaleza, requisitos, tramitación y efectos.

**Tema 22.** El juicio ejecutivo: concepto, naturaleza, requisitos, tramitación y efectos.—El proceso monitorio.—Proceso cautelar: embargo preventivo y otros medios cautelares.

**Tema 23.** Procesos de impugnación: los recursos.—El recurso de apelación: concepto, naturaleza jurídica, fundamento y

clases.—Su tramitación.—El recurso de queja.

**Tema 24.** El recurso de casación concepto, naturaleza, fundamento y clases. Infracciones que dan lugar a este recurso. Ideas de su tramitación.—El recurso de revisión: cuándo procede.

**Tema 25.** Procesos de ejecución.—Clases.—Procesos de acción: su procedimiento según que la ejecución verse sobre el dinero o bienes asegurados sobre efectos públicos sobre bienes muebles o sobre bienes inmuebles.—Proceso de transformación.

**Tema 26.** Procesos de ejecución general.—Quita y espera: normas que la regulan.—Concurso de acreedores.—Concepto y naturaleza.—Ideas generales sobre su tramitación.

**Tema 27.** Suspensión de pagos: concepto, naturaleza, requisitos, tramitación y efectos.—Quiebra: concepto, naturaleza y clases.—Idea general de su tramitación.

**Tema 28.** La jurisdicción voluntaria. Concepto, naturaleza, fundamento ámbito y régimen jurídico.—Jurisdicción voluntaria en materia civil y mercantil: examen de los actos más importantes.

**Tema 29.** Concepto, naturaleza y clases del proceso penal.—Concepto y naturaleza del Derecho procesal penal.—Fuentes del Derecho procesal penal.—Sistemas procesales: inquisitivo, acusativo y mixto. Características del sistema procesal español.—Los actos procesales en el proceso penal: su naturaleza y clases.

**Tema 30.** La jurisdicción penal.—Sus órganos.—La competencia en materia penal.—Criterios determinativos de la misma.—Cuestiones prejudiciales.—El Ministerio Fiscal y las partes en el proceso penal.

**Tema 31.** La acción penal.—Naturaleza jurídica y diferencias con la civil.—La acción civil derivada de la penal.

**Tema 32.** Nacimiento del proceso.—La denuncia.—La querrela.—La iniciación de oficio.—Desarrollo del proceso penal.—La terminación del proceso penal.—La sentencia.

**33.** Proceso por delito.—El sumario: concepto, naturaleza jurídica y régimen general del mismo.—Conclusión del sumario.

**Tema 34.** Sobreseimiento.—Elevación a juicio oral.—Escritos de calificación.—Artículos de previo y especial pronunciamiento.—Celebración del juicio oral.—La sentencia efectos procesales.—Costas y su exacción.—La cosa juzgada formal y material: sus efectos respectivos.

**Tema 35.** Procesos especiales.—Proceso especial por delitos cometidos por Jueces, Magistrados y funcionarios del Ministerio Fiscal.—Por delitos de injuria y calumnia contra particulares.—Por delitos cometidos por medio de imprenta, grabado u otros medios de publicidad.

**Tema 36.** Otros procesos especiales.—Flagrante delito.—Procedimiento de urgencia.—Reos ausentes.—Vagos y maleantes y extradición.

**Tema 37.** El juicio de faltas en primera instancia.—El juicio de faltas en segunda instancia.

**Tema 38.** Recursos en el proceso penal.—La casación penal.—La revisión penal.—Ejecución de la sentencia penal: su naturaleza jurídica.

**Programa de Derecho social**

Tema 1. Concepto del Derecho social. Denominaciones, sustantividad y contenido.—Evolución histórica.

Tema 2. Fuentes del Derecho social.—El Fuero del Trabajo.—Las reglamentaciones nacionales y de empresas.—Otras fuentes del Derecho social.—La codificación.

Tema 3. El contrato de trabajo.—Naturaleza.—Elementos.—Contenido

Tema 4. El salario.—La participación en beneficios.—El plus familiar.—Extinción del contrato de trabajo.—El despido.

Tema 5. Contratos de trabajo especiales: Aprendizaje.—Trabajo a domicilio; trabajos de mujeres y menores.—Convenios colectivos sindicales.

Tema 6. Los seguros sociales: idea general.—El Instituto Nacional de Previsión. Accidentes de trabajo.—Enfermedades profesionales.

Tema 7. Los seguros sociales unificados: idea general.—Subsidio familiar.—Seguro de Enfermedad.—Vejez e invalidez.—Medidas protectoras de los obreros en paro.

Tema 8. Montepíos y Mutualidades.—Vivienda obrera.—Formación profesional: las Universidades Laborales.

Tema 9. Jornada máxima.—Colocación obrera.—Seguridad e higiene en el trabajo.—Trabajadores extranjeros

Tema 10. Organización administrativa del trabajo.—Ministerio de Trabajo.—Delegaciones e Inspecciones de Trabajo.—Competencia y procedimiento.

Tema 11. La jurisdicción laboral, su fundamento.—La Magistratura de Trabajo.—El Tribunal Central de Trabajo.—La Sala de lo social del Tribunal Supremo.—Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral: parte general.

Tema 12. Procesos laborales ordinarios y especiales.—Recursos.—Ejecuciones

Tema 13. La sindicación laboral: fundamento y antecedentes.—Organización sindical española.—Los Enlaces sindicales y los Jurados de Empresa.

Tema 14. El Derecho social militar: antecedentes históricos y especialidades.—Idea general de la legislación laboral aplicable en la Marina de Guerra.—Las secciones de trabajo y acción social de los Departamentos militares.—Recursos, competencia y conflictos de jurisdicción.

Tema 15. El régimen de trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los establecimientos militares: su reglamentación.

**Derecho administrativo**

Tema 1. Concepto de la Administración pública.—El Derecho administrativo y sus fuentes.—La codificación administrativa: la Ley; el Decreto; la Orden; el Reglamento, y la Jurisprudencia.

Tema 2. Potestades administrativas: ejecutiva reglamentaria, disciplinaria y jurisdiccional.

Tema 3. La personalidad en el Derecho administrativo.—Clases de personas de derecho público: su capacidad.—Las cosas como medio de la administración.—Cosas comunes y de dominio público.—Bienes de Estado, Provincia o Municipio.—Los bienes mostrencos.

Tema 4. Derechos públicos subjetivos: clases.—El hecho jurídico.—Lo discrecional y lo reglado

Tema 5. El acto administrativo: sus clases y requisitos.—Recursos contra los

actos y disposiciones de la Administración.

Tema 6. El servicio público.—La gestión pública y privada en los servicios públicos.—Centralización y descentralización de servicios.—Nacionalización de los servicios públicos: especial referencia a las obras públicas y a los ferrocarriles

Tema 7. Las concesiones administrativas.—Su importancia política y social. Nacionalización de concesiones.—Forma de otorgarse y extinguirse las concesiones administrativas.

Tema 8. La expropiación forzosa: concepto y fundamento.—Sujetos del derecho de expropiar.—Bienes que pueden expropiarse.—Legislación vigente.—El procedimiento de urgencia.—Las ocupaciones temporales: requisitos de las mismas

Tema 9. Contratos administrativos.—Su naturaleza jurídica y requisitos.—Sus analogías y diferencias con el contrato civil.—La gestión directa y los contratos por administración.—La subasta y el concurso: sus diferencias y tramitación.—Normas que regulan la contratación administrativa en los Ejércitos.

Tema 10. Efectos, interpretación, nulidad, rescisión, caducidad y prescripción de los contratos administrativos.—Consideración especial del contrato de suministros.—Disposiciones generales sobre contratación provincial y municipal.

Tema 11. Los órganos de la administración: su clasificación.—El funcionario público.—Funcionarios y empleados.—Naturaleza jurídica de la relación entre la Administración y sus funcionarios.—Responsabilidad del Estado por los daños causados por sus funcionarios.

Tema 12. Clases Pasivas.—Naturaleza y clases de derechos pasivos que corresponden a los funcionarios.—El Estatuto de Clases Pasivas y Reglamento para su aplicación.—Disposiciones complementarias.—Pensiones civiles máximas y extraordinarias.

Tema 13. La organización administrativa.—Principios en que debe basarse.—Centralización y descentralización.—División territorial española.

Tema 14. La Administración del Estado español: su régimen jurídico.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Los Gobernadores civiles, Presidentes de Diputaciones y los Alcaldes.

Tema 15. Idea general de la organización ministerial española, con especial referencia a la organización del Ministerio de Marina.

Tema 16. Entidades estatales autónomas.—Idea general de la organización y atribuciones del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, Instituto Nacional de Colonización, Instituto Nacional de Industria, Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 17. La seguridad pública.—Organización y misiones de la Dirección General de Seguridad.—Policía gubernativa y judicial.—Idea de la Organización y funciones del Cuerpo General de Policía, Policía Armada y Guardia Civil.

Tema 18. Clasificación y régimen de las prisiones en relación con el sistema penitenciario español.—Establecimientos especiales.—Organismos de asistencia y protección de los penados.

Tema 19. El Consejo de Estado.—Su organización y atribuciones.—El Tribunal de Cuentas.—Su organización y régimen.

Tema 20. La Administración Local.—La región, la provincia y el Municipio: organización, funcionamiento y atribuciones.—

Administración provincial en las islas Canarias.—Las provincias africanas.

Tema 21. Aguas públicas: su concepto y clases.—Usos y aprovechamientos de las aguas públicas.—Aguas terrestres: sus clases.—Concesión de aprovechamientos.—Las Confederaciones hidrográficas.—Comunidades de regantes.

Tema 22. Idea general de las minas y su regulación legal.—Los montes públicos: su clasificación y regulación legal.—El Patrimonio Forestal del Estado.

Tema 23. Servidumbres públicas: su concepto y clases.—Idea de las mas importantes en materia de aguas, minas, montes, pecuarias, eléctricas, ferrocarriles y aéreas.—Concesión y requisitos para obtenerlas.

Tema 24. La propiedad intelectual.—La propiedad industrial.—Patentes y marcas. Nombres comerciales.—Registros

Tema 25. El procedimiento administrativo.—Teorías y normas generales.—La vigente Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias

Tema 26. El recurso contencioso-administrativo.—Su fundamento.—Derecho español.—Los contratos administrativos y el recurso contencioso-administrativo.

Tema 27. La responsabilidad de la Administración y sus órganos.—Responsabilidad administrativa y civil.—Legislación vigente.

Tema 28. Hacienda Pública.—Su concepto.—Sus privilegios como acreedora y deudora.—Prescripción de créditos a favor y en contra de la Hacienda Pública.

Tema 29. El sistema tributario español. Las modificaciones introducidas por la Ley de 26 de diciembre de 1937 y disposiciones complementarias.

Tema 30. Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes de timbre.—Impuestos de pagos al Estado.—Monopolios.

Tema 31. Contrabando y defraudación. Delitos monetarios.—Legislación vigente.

**Programa de Derecho penal común**

Tema 1. El Derecho penal.—Las ciencias penales.—Las ciencias auxiliares del Derecho penal.

Tema 2. Evolución histórica del Derecho penal.—Estudio de sus etapas.

Tema 3. Las doctrinas penales.—Las Escuelas clásicas.—La Escuela positiva. El neopositivismo.—La «Terza escuela» y la política criminal.—La dirección dogmática o técnico-jurídica.

Tema 4. Fuentes de Derecho penal.—La Ley.—Sus características: su interpretación.

Tema 5. La Ley penal en cuanto a las personas.—La Ley penal en el espacio y en el tiempo.—La retroactividad.—La extradición.

Tema 6. Código penal vigente.—Su estructura y principios que le informan.—Comparación con los Códigos de 1870, 1928 y 1932.—Otras Leyes penales vigentes y ámbito de aplicación.

Tema 7. La infracción civil y penal. El delito: su concepto según las distintas escuelas penales.—Su definición en el Código Penal español.—Clasificación de las infracciones.—Doctrina y derecho positivo.

Tema 8. El delito como acción.—Elementos de ésta.—Sus formas: comisión, omisión y comisión por omisión.—El resultado.—La relación de causalidad.—Delito continuado, permanente, colectivo y

complejo.—Estudio de estas materias en la doctrina y en la legislación

Tema 9 Vida externa del delito.—Los actos preparatorios.—Tentativa.—Delito frustrado.—El llamado delito imposible. Delito consumado.—Conspiración, proposición y provocación.—Concurso de delito Disposiciones del Código Penal.

Tema 10 Sujeto activo del delito.—Formas de participación en el delito.—Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas en el Código Penal.

Tema 11 Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.—El dolo.—El error. Estudio de estas materias en la doctrina y en la legislación penal española.

Tema 12 La culpa.—Su noción y contenido.—Clases.—La culpa en la legislación española.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 13. La exención de responsabilidad criminal.—Clasificación técnica de sus causas.—Exposición de los distintos grupos.—Causas de justificación y de imputabilidad.—Las excusas absolutorias su regulación en la legislación española.—Legítima defensa.—Sus requisitos, extensión y límite.—Legislación positiva.

Tema 14 Estado de necesidad.—Sus requisitos.—Su estudio en nuestro Código Ejercicio de un derecho o cumplimiento de un deber.—Desempeño de ciertas profesiones.—La obediencia debida.—Naturaleza de esta circunstancia.—Derecho vigente.

Tema 15. La enfermedad mental.—La enajenación mental.—El trastorno mental transitorio.—Sordomudez.—Estados tóxicos.—Derecho positivo.

Tema 16. La menor edad en el orden penal.—Los menores delincuentes ante la legislación española.—La fuerza irresistible.—El miedo insuperable.—Sus requisitos respectivos y desarrollo en nuestra legislación.

Tema 17 Circunstancias atenuantes.—Eximentes incompletas.—Atenuantes específicas y genéricas.—Examen de las recogidas en nuestros textos penales.

Tema 18. Circunstancias agravantes.—Alevosía.—Premeditación.—Precio recompensa o promesa.—Empleo de artificio que cause grandes estragos.—Publicidad.—Ensañamiento.

Tema 19. La astucia, fraude o disfraz. El abuso de superioridad y el de confianza. Ocasión de calamidad o desgracia.—Carácter público del culpable.—Auxilio que asegure o proporcione la impunidad.—Lugar sagrado.—Ofensa a la autoridad.—Nocturnidad despoblado y cuadrilla.—Reiteración y reincidencia.—Doctrina y derecho positivo.—Circunstancia mixta.

Tema 20 La pena.—Su concepto, naturaleza y fines según las Escuelas.—Clasificación de las penas en la doctrina y en el Código Penal.—Duración de las penas y división en grados.—Efectos de las penas y accesorias legales.

Tema 21. Medidas de seguridad.—Su naturaleza y clases.—Legislación española. Determinación de la pena.—Sus bases.—La individualización española.—Sentencia indeterminada.—El arbitrio judicial.—Criterio adoptado por nuestro Código.—Comparación con otras Leyes penales vigentes en España.

Tema 22. Determinación de la clase de pena.—Escalas.—Reglas para su determinación según el desarrollo del delito y grado de participación, así como en atención a las circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Sistema del Có-

digo.—Reglas en caso de concurso de delitos.

Tema 23 Ejecución y cumplimiento de las penas.—Sistemas penitenciarios.—La remisión condicional de la pena.—La libertad condicional y la redención de penas por el trabajo.

Tema 24 Responsabilidad civil.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil principal y subsidiaria.—Extensión.—Responsabilidad civil del Estado.

Tema 25. Casos de extinción de la responsabilidad penal.—Estudio especial de la prescripción.—Rehabilitación.

### Segunda parte

Tema 1. La llamada parte especial del Derecho penal.—Estudio doctrinal de este problema y posición de la doctrina y de las legislaciones a este respecto.—El problema en la doctrina.—Consideración sobre la estructura de la parte especial del Código español vigente y su crítica.

Tema 2. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Características especiales.—Exposición sistemática de los delitos de traición: concepto, especies y sujetos activos.—Exposición sistemática de los delitos que comprometen la paz o independencia del Estado.—Concepto y especies.—Delitos contra el derecho de gentes Concepto y penalidad.

Tema 3 Delitos contra la seguridad interior del Estado.—Caracteres comunes a este grupo de delitos.—Posición del Código Penal vigente.—Delitos contra el Jefe del Estado.—Delitos contra las Cortes y sus miembros.—Delitos contra el Consejo de Ministros y sus componentes Delitos contra las formas de Gobierno.

Tema 4 Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por la Ley: su clasificación legal: a) Cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio del derecho de impresión b) Cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de reunión, examen de sus principales figuras delictivas; personas responsables y su sanción. c) Delitos relativos al derecho de asociación.—Asociaciones ilícitas.

Tema 5. Delitos cometidos por los funcionarios públicos con la garantía penal contra la garantía procesal y contra la libertad individual.—Delitos contra la libertad de residencia y la inviolabilidad de domicilio y correspondencia.—Delitos contra la religión católica.—El delito de blasfemia y su alcance.

Tema 6 Rebelión y sedición.—Notas fundamentales que distinguen estos delitos.—Supuestos legales de rebelión: distinción entre la propia e impropia.—La rebelión común y la rebelión militar.—Figuras legales de sedición.—Consideración especial de las huelgas y coligaciones.—Disposiciones comunes de los delitos de rebelión y sedición.

Tema 7 Atentados contra la autoridad sus Agentes y funcionarios públicos.—Diversas modalidades de estos delitos en el Código Penal.—Concepto de atentado propio e impropio.—Resistencia y desobediencia.—El delito de desobediencia a las órdenes del Gobierno.

Tema 8 Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad.—Características y modalidades en el Código Penal. Insulto, injurias y amenazas a los Agentes de la autoridad y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos

Tema 9 Delitos de falsedad: concepto y caracteres.—Falsificación de la firma y estampilla del Jefe del Estado y sus Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.—Falsificación de moneda.

Tema 10. Falsificación de documentos. Sus clases.—Modalidades de la falsificación de documentos públicos, oficiales o de comercio.—Falsificación de documentos de identidad y certificados.

Tema 11. Delitos contra la Administración de Justicia.—Características generales de estos delitos.—Evolución de la sistemática de los Códigos Penales españoles en este punto.—Acusación y denuncias falsas.—Falso testimonio: sus clases.—Quebrantamiento de condena y evasión de presos.—Realización arbitraria del propio derecho.—Infracción de Leyes sobre inhumanaciones y violaciones de sepulcras. Delitos contra la salud pública.—Juegos ilícitos.

Tema 12. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en ejercicio de sus cargos.—Estudio especial de la prevaricación y el cohecho.

Tema 13 Malversación de caudales públicos.—Sus clases.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 14 Delitos cometidos contra las personas.—Homicidio.—Concepto.—Sujetos activo y pasivo.—Homicidio preterintencional y culposo.—Parricidio.—Asesinato. Riña tumultuaria.—Provocación y auxilio al suicidio.

Tema 15 Infanticidio.—Aborto.—Lesiones.—Mutilación voluntaria.—El uxoricidio en el artículo 428 del Código Penal.

Tema 16 Delitos contra la honestidad. Violación.—Abusos deshonestos.—Escándalo público.—Estrupo.—Corrupción de menores.—Rapto y adulterio.

Tema 17 Delitos contra el honor, el estado civil y la libertad y seguridad de las personas.—Calumnia.—Injurias.—Suposición de partos y usurpaciones de estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Detenciones ilegales y secuestros.—Legislación aplicable.—Abandono de familia y niños.—Allanamiento de morada. Amenazas y coacciones.

Tema 18. Delitos contra la propiedad. Robo: su concepto y especies.—Su regulación legal.—Consideración especial del robo con homicidio.—Cuestiones que ha suscitado y posición de la Jurisprudencia.

Tema 19 Hurto.—Concepto, caracteres y especies.—Su diferenciación de otros delitos contra la propiedad.—Disposiciones de la Ley de 9 de mayo de 1930 sobre el encubrimiento con ánimo de lucro en este delito y la receptación.—Usurpación.

Tema 20. Defraudaciones.—Estafa.—Apropiación indebida.—Incendio y otros estragos.—Daños.—Otros delitos contra la propiedad.

Tema 21 Faltas: su clasificación.—Desarrollo en el Código.—Disposiciones especiales aplicables a las faltas y sus diferencias con los preceptos equivalentes aplicables a los delitos.

Tema 22. Delitos cometidos por medio de explosivos.—Ley especial sobre explosivos y tenencia de armas.—Ley de Policía de Ferrocarriles.—Accidentes ferroviarios.

Tema 23. Ley de Orden Público.—Masonería y Comunismo.—Vagos y Maleantes.—Extranjeros.—Emigración.

Tema 24. Leyes sobre pesca con explosivos y para protección de cables submarinos.—Defraudaciones de la propiedad intelectual y de la industrial.—Infracciones



previstas en las leyes sobre montes, caza y pesca fluvial.

Tema 25. Legislación penal aplicable en la Marina Mercante.—Antecedentes.—La Ley penal y disciplinaria de la Marina Mercante.—Sistema y estructura.—Disposiciones generales.—Delitos contra el Derecho de gentes y usos internacionales. Delitos contra el orden y la disciplina a bordo.

Tema 26. Delitos contra el interés del servicio y los deberes del cargo que se ostenta a bordo de los buques mercantes.—Delitos contra la propiedad de los mismos.—Infracciones de la legislación marítima.—Faltas.

### Derecho internacional

Tema 1. Concepto y fundamento jurídico del Derecho internacional.—Desarrollo histórico.—Desarrollo científico. Orientaciones más recientes.—Relaciones del Derecho internacional y del Derecho interno.

Tema 2. Origen español del Derecho internacional: Vitoria, Suárez, Soto, Vázquez de Menchaca, Baltasar de Ayala y Luis Molina.

Tema 3. Fuentes del Derecho internacional: su clasificación.—Los tratados internacionales: concepto, naturaleza jurídica, requisitos intrínsecos y forma.—Las reservas.—Registro de los tratados.—Efectos de los tratados: interpretación y extinción.

Tema 4. La costumbre internacional: condiciones de existencia y elementos constitutivos.—La codificación del Derecho internacional.—Otras fuentes subsidiarias: los principios generales del Derecho; la equidad y la doctrina jurisprudencial y científica.

Tema 5. Los sujetos del Derecho internacional.—Los Estados: sus elementos constitutivos.—Clasificación de los Estados.—Derechos fundamentales de los mismos.—La responsabilidad internacional.

Tema 6. Territorio de los Estados: caracteres generales y naturaleza jurídica. Modalidades de la competencia territorial: protectorado; mandato; fideicomiso; condominio; arriendo; concesión; acupación militar y servidumbres internacionales.

Tema 7. Adquisición de territorio.—Modos jurídicos basados en instituciones de Derecho privado y de Derecho público.—Modos geográficos: examen especial de la adquisición de zonas polares.—La «bellatio».—La noción de frontera.

Tema 8. El individuo ante el Derecho internacional.—La nacionalidad y sus problemas.—La apatridia, refugiados y personas desplazadas.—Las minorías.

Tema 9. Comunicaciones internacionales: su reglamentación internacional.—Comunicaciones por carretera y ferroviarias.—Comunicaciones fluviales: régimen jurídico de los ríos internacionales.—Los canales internacionales.—Comunicaciones aéreas: tendencias doctrinales y derecho positivo.—El Convenio de París de 1919 y el de Chicago de 1944.—Correos y telecomunicaciones.

Tema 10. Organos de las relaciones internacionales.—Jefes de Estado.—Ministros de Asuntos Exteriores.—Agentes diplomáticos y consulares.—Su régimen de inmunidades y privilegios.—Los congresos y conferencias internacionales.

Tema 11. Conflictos internacionales y modos pacíficos de solucionarlos: negociaciones diplomáticas; buenos oficios; mediación y conciliación.—El arbitraje.—Los

Tribunales internacionales.—Medidas coercitivas que no entrañan el estado de guerra.—Retorsión, represalia, intervención bloque pacífico, embargo y demostraciones navales.

Tema 12. Organización internacional.—Tentativas doctrinales.—La Sociedad de Naciones.—Antecedentes de la Conferencia de San Francisco de 1945.—La Organización de Naciones Unidas.—La «Carta»: examen, forma y su comparación con el «Pacto».

Tema 13. Miembros de las Naciones Unidas: clases, condiciones de admisibilidad y procedimiento de admisión en la Organización.—Retirada, expulsión, suspensión y readmisión.—Derechos y obligaciones de los miembros.—Composición actual.

Tema 14. Organos de la O. N. U.—Examen particular de cada uno de ellos.—El principio de unanimidad y el llamado derecho de veto.—El problema de la constitución de una fuerza armada internacional.—Los organismos especializados.

Tema 15. Organización internacional regional: generalidades.—De la Unión Panamericana a la actual O. E. A.—La Liga Árabe.—Regionalismo europeo: las tres «Ententes»; la Commonwealth; la Comunidad francesa; el Benelux y el Fritaluz; el Consejo de Europa; la O. E. C. E., y la O. T. A. N.

Tema 16. El bloque soviético: los Tratados de asistencia mutua y la Kominform.—Regionalismo asiático: la S. E. A. T. O. y el A. N. Z. U. S.—Otros fenómenos regionalistas.—La Comisión de las islas Caribes; la Conferencia de Bandung y la de Accra.

Tema 17. La guerra.—Concepto e ideas generales.—La guerra total o moderna.—El derecho de la guerra.—Declaración de guerra y sus efectos.—Los beligerantes.—Medios lícitos e ilícitos.

Tema 18. La neutralidad.—Concepto e ideas generales.—Derechos y deberes de los neutrales.—El contrabando de guerra.

Tema 19. Humanización de la guerra. Prisioneros; muertos; heridos, y enfermos.—Las poblaciones civiles.—Examen de los Convenios de Ginebra de 1949.—Los espías.

Tema 20. La guerra aérea: ausencia de reglamentación convencional.—La guerra A. B. C.—El fin de la guerra: la técnica tradicional (capitulaciones, suspensión de armas y armisticios) y la técnica reciente (capitulación incondicional).—Los criminales de guerra y su enjuiciamiento: Nüremberg y Tokio.—El desarme.

### Derecho civil

#### Primera parte

Tema 1. Concepto del Derecho civil.—Significación de los términos común y foral aplicados al Derecho civil en España.—La compilación y la codificación en el Derecho civil español.

Tema 2. Fuentes del Derecho.—La Ley, su promulgación, efectos, aplicación, interpretación y derogación.

Tema 3. La costumbre y los principios generales del Derecho.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho.—Exposición de otras fuentes.

Tema 4. La eficacia de las Leyes en el tiempo.—Posición del Código civil español.—La fuerza obligatoria de las normas en relación con el espacio.—Principales sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de Leyes.—Sistema del Código civil con respecto a la solución de

los conflictos de Leyes en el orden internacional y en la esfera interregional.

Tema 5. El Derecho subjetivo.—Su naturaleza.—Adquisición y ejercicio de los derechos.—Su extensión y sus límites.—Conservación de los derechos.—Garantía o protección de los mismos; sus formas.

Tema 6. Sujeto de la relación jurídica. La persona y la personalidad.—Persona individual.—Nacimiento y extinción.—Premorencia y comorencia.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Causas modificativas de la capacidad.

Tema 7. Nacionalidad.—Disposiciones vigentes en materia de adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la misma.—Condición jurídica de los extranjeros.—Dependencias regional o vecindad civil.

Tema 8. Residencia y domicilio de las personas.—La ausencia como causa modificativa y extensiva de la capacidad de las personas individuales.—Normas vigentes en relación con las medidas provisionales por desaparición de una persona, ausencia declarada y declaración por fallecimiento.

Tema 9. El Registro del estado civil.—Su organización y régimen.—Clase de inscripciones y normas reguladoras de las mismas.—Prueba del estado civil de las personas.

Tema 10. La persona jurídica.—Teoría acerca de su naturaleza.—Especies de personas jurídicas y normas de constitución, capacidad, representación y extinción de las mismas.

Tema 11. Objeto del Derecho.—Las cosas: concepto y clasificaciones.—Concepto del patrimonio: el patrimonio personal y los llamados patrimonios autónomos.—Bienes del Patrimonio Nacional.

Tema 12. El hecho jurídico.—Clasificación de los hechos jurídicos.—Actos jurídicos: teoría general y clases.—Las manifestaciones de la voluntad.—Las abstenciones.

Tema 13. Teorías del negocio jurídico. Clasificación de los negocios jurídicos.—Teoría de los elementos del negocio jurídico.—Condiciones de existencia y validez de éste.—Elementos naturales.—Determinaciones accesorias del negocio jurídico.

Tema 14. La representación directa: concepto y especies.—Requisitos generales de la representación.—Ratificación.—Regulación de la representación legal y de la voluntaria.

Tema 15. El matrimonio.—Su concepto y forma.—Matrimonio canónico y normas por las que se rige.—Matrimonio de militares: normas especiales.

Tema 16. Matrimonio civil y su regulación.—Causas de la nulidad del matrimonio.—Causas de la separación de personas y sus efectos.

Tema 17. Efectos del matrimonio en las relaciones personales.—Derechos y deberes recíprocos entre los cónyuges.—Efectos especiales derivados del principio de unidad familiar en relación con la capacidad de la mujer casada y medios de suplir su incapacidad.

Tema 18. Efectos del matrimonio en las relaciones patrimoniales.—Sistemas de organización económica de la sociedad conyugal.—Sistemas del Código civil español y del Derecho foral.

Tema 19. Las sociedades de gananciales.—Bienes que se reputan gananciales y bienes privativos de los cónyuges.—Cargas y obligaciones de la sociedad: administración, disolución y liquidación de la sociedad de gananciales.

Tema 20. La dote: clasificación.—Cons-

titudinación administración, usufructo de devoción del dote.—Donaciones por razón del matrimonio.

Tema 21. Bienes parafernales.—Derechos del marido y de la mujer: acerca de los mismos.—El régimen de separación de bienes en el matrimonio: sus especies y efectos respectivos.—Administración de los bienes del matrimonio por la mujer.

Tema 22. Paternidad y filiación.—Clasificación de los hijos.—Concepto y alcance de la filiación legítima.—Su regulación en el Código civil.—De los hijos legítimos.—Clases de legitimación y efectos que produce.—Concepto y derecho de los hijos naturales según el Código civil y disposiciones de este respecto a los demás hijos ilegítimos.—La llamada investigación de la paternidad.

Tema 23. La patria potestad.—Concepto y fundamento.—Efectos de la patria potestad con relación a las personas de los hijos y con respecto a los bienes.—Extinción de la patria potestad.—Sus modos. La emancipación y sus variedades.—La adopción: sus requisitos y efectos que produce.

Tema 24. La tutela; su concepto y clases.—Examen de cada una de ellas.—Incapacidades y excusas para el ejercicio de los cargos tutelares.—Del protutor: sus funciones.

Tema 25. El Consejo de familia: su composición, constitución y funcionamiento.—Extinción de la tutela y del Consejo de familia.—Registro de tutelas.

Tema 26. El parentesco: concepto y sus clases.—Computación de grados.—Los alimentos entre parientes: concepto y especies.—Personas obligadas a darse alimentos.—Caracteres de la deuda alimenticia. Orden de preferencia para reclamar y prestar los alimentos.—Cuantía de los mismos.—Formas y modos de cumplimiento de la obligación alimenticia.—Causas de extinción.

Tema 27. Concepto y caracteres de los derechos reales.—Diferencias que los separan de los derechos de obligación.—Clasificación de los derechos reales.—Sistemas de la libertad de creación de nuevos derechos reales y del «numerus clausus». Posición de la legislación española.

Tema 28. La posesión.—Su concepto, ámbito y naturaleza jurídica.—El problema de la protección posesoria.—Especies de posesión y poseedores.—Efectos de la posesión.—Su adquisición, conservación y pérdida.

Tema 29. La propiedad: su fundamento.—Concepto y caracteres del dominio. Facultades que integran el dominio.—Las limitaciones del dominio: su naturaleza y clases.—Acciones que tutelan el derecho de propiedad.

Tema 30. Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y del modo.—Clasificación de los modos de adquirir.—Ocupación y sus especies.—Tradición y sus formas.

Tema 31. La accesión y sus reglas.—La prescripción adquisitiva o usucapión: sus requisitos.—Los modos de extinción del dominio.—La prescripción extintiva en el Código civil español.—Propiedades especiales.—Propiedad de las aguas y de las minas.—Propiedad intelectual e industrial.

Tema 32. La comunidad de bienes y derechos en general.—La copropiedad o condominio: su naturaleza y concepto jurídicos.—Derechos que integran el condominio.—Administración e extinción de la comunidad.—La llamada propiedad hori-

zontal y su régimen en la legislación vigente.

Tema 33. Usufructo: su concepto naturaleza y elementos.—Contenido de la relación de usufructo.—Modos de constitución y extinción de este derecho real. Usufructos especiales.—Derechos de uso y habitación.

Tema 34. Servidumbre: su concepto, sus clases y caracteres.—Constitución modificación y extinción de las servidumbres. Principales contenidos legales sobre su contenido y régimen.

Tema 35.—Censos: su naturaleza y clases.—Doctrinas y disposiciones comunes a todos ellos.—Foros y subforos.—Otras figuras censales.

Tema 36. Los derechos reales de garantía.—La prenda.—La prenda sin desplazamiento.—La anticresis.

Tema 37. Derecho real de hipoteca. Carácter y clasificación de las hipotecas. Capacidad para construirlas.—Cosas hipotecables y no hipotecables.—Extinción de la hipoteca.—Efectos.

Tema 38. El registro inmobiliario.—Principios fundamentales a que se acomoda según los diversos sistemas.—El Registro de la Propiedad en España.—Estudio sistemático de sus principios fundamentales.—Clases de asientos.

#### Segunda parte

Tema 1. Obligaciones: su concepto y elementos de la relación obligatoria.—Clasificación de las obligaciones.—Fuentes de las mismas.

Tema 2. Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—Teoría del pago. La mora, el dolo, la culpa, el caso fortuito y la fuerza mayor.—Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

Tema 3. La prueba de las obligaciones. Exposición de los medios de prueba establecidos en el Código civil y su regulación en el mismo.

Tema 4. Extinción de las obligaciones: sus causas.—Examen especial de la compensación, la novación, la condonación, la confusión y la imposibilidad de la prestación.

Tema 5. Contratos.—Conceptos y clasificaciones.—Generación, perfección y consumación de los contratos.—Forma de los contratos.—Examen y sistema seguido por el Código civil español.

Tema 6. Interpretación de los contratos.—Nullidad y rescisión.—Diferencia entre una y otra.—Confirmación de los contratos nulos.

Tema 7. Donación.—Su naturaleza y sus clases.—Elementos personales, reales y formales; efectos jurídicos.—Revocación y reducción de donaciones.

Tema 8. Compraventa.—Su concepto, caracteres y clases.—Elementos de este contrato.—Derechos y obligaciones.—Extinción.—Compraventas especiales.

Tema 9. Cesión de derechos y acciones.—Su naturaleza y discriminación de otras figuras afines.—Permuta.—Su concepto.—Analogía y diferencias de la compraventa.—Tanteo.—Retracto: sus clases y efectos.—Relaciones entre retrayentes.

Tema 10. Arrendamientos.—Naturaleza de este contrato.—Su clase.—Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario.—Arrendamiento de obras por ajuste o precio alzado.

Tema 11. Arrendamiento de fincas rústicas.—Examen de la legislación vigente acerca de la materia.—El contrato de aparcería.

Tema 12. El derecho arrendatario urbano.—Naturaleza de sus normas.—Arrendamientos exceptuados del régimen de la Ley especial.—El inquilinato.—Obligación de arrendar.—Fianza.

Tema 13. La renta.—Aumento, reducción y revisión de la renta.—Duración del inquilinato.—La prórroga legal.—Las excepciones a la prórroga.—Resolución del inquilinato.—Resolución del inquilinato a instancia del arrendador.

Tema 14. Efectos de la relación arrendaticia.—Acceso del inquilino a la propiedad de la vivienda.—Modificación subjetiva del inquilinato.—Cesión y transmisión «mortis causa» de la vivienda.—Subarriendo.

Tema 15. Arrendamiento de local de negocios.—Naturaleza de las normas que lo regulan.—El traspaso.

Tema 16. El arrendamiento de servicios en el Código civil.—El contrato de trabajo.—Examen de su regulación especial.—El contrato de hospedaje.

Tema 17. Sociedad.—Concepto y naturaleza.—Clases.—Derechos y obligaciones de los socios.—La sociedad y los terceros.—Extinción de la sociedad.

Tema 18. Mandato.—Naturaleza y forma de este contrato.—Obligaciones del mandante y mandatario.—Extinción del mandato.

Tema 19. Préstamo: su concepto y especies.—Comodato.—Precario.—Préstamo simple.—Depósito: su naturaleza y clases.—Examen del contenido de cada uno de estos contratos.

Tema 20. Fianza.—Naturaleza y extensión.—Efectos de la fianza.—Extinción de la fianza.—Transacción y compromiso. Naturaleza y efectos de estos contratos.—Capacidad y objeto.—Causas de rescisión. Formalidades para que el Estado pueda transigir o comprometer en árbitro de sus derechos.

Tema 21. Contratos aleatorios: su naturaleza, clasificación y efectos.—Seguro, renta vitalicia, juego y apuesta: examen de las normas reguladoras de los mismos. Cuasi contratos.—Concepto, fundamento y especies.—El cobro de lo indebido y la gestión de negocios sin mandato.—Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.—Responsabilidad del Estado.

Tema 22. De la sucesión en general: su fundamento y clases.—Conceptos de la herencia, del heredero y del derecho hereditario.—La delación, la aceptación, la adquisición y la repudiación de la herencia.—Posición del Código civil español.

Tema 23. Testamento: su concepto, naturaleza jurídica y clases.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Indignidad.—Solemnidades generales del testamento.—Revocación.

Tema 24. Testamento abierto, cerrado y ológrafo.—Examen de los preceptos que lo regulan.

Tema 25. Testamentos especiales según el Código civil.—Examen detenido del marítimo y del militar.

Tema 26. Institución de heredero: su concepto, requisitos y forma.—Modalidades de la institución de heredero y efectos.—Derecho de acrecer.

Tema 27. Sustitución hereditaria: concepto y clases.—Examen de las normas reguladoras de cada una de ellas en el Código civil español.

Tema 28. Sistemas de libertad de testar y de legítimas.—Disposiciones del Código civil sobre las personas con derecho a legítima porción respectiva.—Preterición y desheredación.

Tema 29. La mejora: concepto y especies.—El legado: concepto y clases.—Disposiciones del Código civil español acerca de ambas instituciones.

Tema 30. Reservas: concepto, naturaleza jurídica y clases.—Personas obligadas a reservar, beneficiarios de reserva y bienes reservables.—Efectos de extinción de las reservas.

Tema 31. Albaceas: sus clases.—Naturaleza del cargo, nombramiento y facultades.—Contadores y partidores.—Registros de actos de última voluntad: su organización y valor de las certificaciones que expide.

Tema 32. Sucesión intestada: su fundamento.—Ordenes y modos de suceder.—Derechos de representación.—La sucesión del Estado.

Tema 33. Aceptación y repudiación de la herencia: su concepto, naturaleza y capacidad relativa a estos actos.—Clases de aceptación.—Beneficio de inventario y derecho de deliberar.

Tema 34. Colación: su concepto.—Normas que la regulan.—Partición: naturaleza y caracteres.—Personas legitimadas para pedirla.—Especies de partición y condiciones que deben concurrir en cada una de ellas.—Reglas de la partición y sus efectos.—Impugnación de la partición: nulidad, rescisión y modificación.

## Derecho marítimo

### Primera parte

Tema 1. Concepto del Derecho marítimo.—Su sustantividad.—Sus fuentes y características más destacadas.—Su unificación internacional.—Ramas del Derecho marítimo.

Tema 2. La navegación marítima.—Su concepto general.—La noción de la habitualidad en la navegación marítima.—Clases de navegación.—Normas de carácter internacional en interés general de la navegación: Reglamentación para evitar los abordajes.—Otros convenios internacionales.—La I M C. O.: antecedentes y regulación actual.

Tema 3. Los buques.—Concepto general y su extensión.—Su naturaleza jurídica.—Su clasificación desde los puntos de vista comercial, técnico y por las zonas que afectan a la navegación.—Derrelictos.

Tema 4. Nacionalidad del buque mercante.—Adquisición y pérdida. Abanderaamiento.—Casos especiales de abanderamiento.—Pabellón.—Contraseña.—La bandera de «conveniencia».—Pasantes y patentes de navegación.

Tema 5. Construcción del buque.—Reglamentación general de la construcción. Contrato de construcción del buque.—El artículo 574 del Código de Comercio en relación con el convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

Tema 6. Las comunicaciones marítimas como factor básico de la economía nacional.—Ley de 7 de mayo de 1942.—Proteccionismo estatal.—Primas a la navegación. Primas a la construcción.—Crédito naval. La Ley de protección y renovación de la flota mercante de 12 de mayo de 1956.—Otros auxilios.—Privilegio del cabotaje y servicios de puerto.—Importación de buques.

Tema 7. Arqueo.—Su reglamentación. Convenio internacional sobre máxima carga y franco bordo.—Entidades clasificatorias.—Idea especial de «Lloyd Register».—Significación jurídica de la clasificación.

Tema 8. El registro mercantil de buques.—Registro de buques en construc-

ción.—Registro marítimo de buques en las Comandancias y Ayudantías de Marina. Listas oficiales de buques.

Tema 9. El buque mercante como objeto de derecho de propiedad.—Condominio del buque.—Diferentes modos de adquisición y transferencias de los mismos. Examen especial de compraventa.—Casos especiales.

Tema 10. El propietario del buque, el naviero y el armador.—Distinción de estos términos.—Responsabilidad del propietario.—Limitación de la misma.—Fortuna del mar.—Convenio internacional de Bruselas de 1957.

Tema 11. Agente del armador.—El consignatario.—Corredores marítimos.—Corredores de seguros.—Transitarios.—Contratistas de carga y descarga.—Agencias de navegación.

Tema 12. Personal de buques mercantes.—La inscripción marítima.—Capitanes y Patronos.—Su capacidad: derechos y obligaciones.—Legislación vigente.—La Reserva Naval.

Tema 13. La oficialidad de los buques mercantes.—Pilotos, Maquinistas, Sobrecargos, Médicos, Radiotelegrafistas y Contramaestres.—Capacidad, derechos y obligaciones de los mismos.—Legislación vigente.—La tripulación.—Quiénes pueden ser tripulantes.—Contrato de embarque. Su naturaleza y requisitos (Decreto de 3 de marzo de 1944).—Rol.—Convenio internacional sobre enrolamiento.—El polizaje y su regulación jurídica internacional.

Tema 14. Ordenación jurídica del trabajo a bordo.—Convenios y disposiciones con el fin de mejorar las condiciones de vida del trabajador marítimo.—Protección al marino por razón de accidentes.—Indemnización por accidentes del trabajo. Indemnización por accidente de mar.—Disposiciones vigentes.—Estiba y cubicación de mercancías.

Tema 15. Protección por razón de paro y retiro.—Bolsas de trabajo.—Seguro contra el paro.—Retiro.—Instituto Social de la Marina.—Su objeto y organización.

Tema 16. El contrato de transportes marítimos.—Sus clases.—El contrato de fletamento.—La póliza y el conocimiento. El Convenio Internacional de Bruselas de 1942 para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimiento.—Cláusulas marginales.

Tema 17. Ejecución del contrato de fletamento.—La responsabilidad del transportista.—Cláusulas de responsabilidad.—Obligaciones que se derivan del contrato de fletamento.—Rescisión.—Compraventa de mercancías en relación con el transporte marítimo.—Ventas f. o. b. y c. i. f. Las reglas de Varsovia.

Tema 18. Transportes marítimos especiales.—Transportes de pasajeros y emigrantes.—Transporte de correspondencia. Legislación española y Convenio de Unión Postal Universal.

Tema 19. Remolque.—Su concepto general.—El contrato de remolque.—Naturaleza de este contrato.—Diferentes clases de remolque.—Cláusulas de irresponsabilidad.

Tema 20. Concepto de la asistencia y del salvamento.—Su naturaleza jurídica. Distinciones.—Convenio internacional de Bruselas de 23 de septiembre de 1910.—El hallazgo y la recuperación.

Tema 21. Averías.—Concepto y clasificación.—Requisitos de liquidación.—Las reglas de York y Amberes.—Cláusulas principales de estas reglas.

Tema 22. Arribada forzosa.—Concepto general.—Arribada legítima.—Protesta del Capitán.—Procedimiento de venta.—Ley de Enjuiciamiento Civil.—La regla X de York y Amberes.

Tema 23. Naufragio.—Su concepto general.—Salvamento de efectos.—Esclarecimiento de las causas de naufragio.—Procedimiento.

Tema 24. Abordajes.—Sus clases.—Responsabilidades.—Competencia.—Conflictos internacionales de legislación.—El Convenio de Bruselas de 1910.—Convenio de Arbitraje: la fórmula de Lloyd.—Los Convenios de Bruselas de 1952 sobre competencia penal y civil en caso de abordaje y otros accidentes de la navegación.

Tema 25. El seguro marítimo.—Concepto de importancia de esta institución.—Forma de contrato.—Carácter de póliza. Póliza tipo.—Pólizas inglesas.—Pólizas españolas.—Reticencia.—Cláusulas de extorno.—Pólizas flotantes.

Tema 26. Los riesgos marítimos.—Riesgos asegurados según el Código.—Riesgos de puerto.—Riesgos excluidos: concepto general.—Riesgos de guerra asegurables.

Tema 27. Obligaciones del asegurado y asegurador.—Liquidación.—Pago de indemnización.—Rescisión y nulidad del contrato.—Del abandono.—Sus casos.—Obligaciones del asegurado con relación del abandono.—Del reaseguro.—Contra-seguro.

Tema 28. Del préstamo a la gruesa. Su origen y concepto.—Formas de su celebración.—Cosas sobre las que recae.—Extinción del préstamo.

Tema 29. La hipoteca naval.—Su concepto e importancia.—Forma de celebrar este contrato y cosas sobre las que recae. Efectos.—Hipoteca del buque en construcción.

Tema 30. Los créditos marítimos. concepto general.—Los créditos privilegiados en la legislación española.—El Convenio internacional de Bruselas de 1926 y los privilegios.—Clasificación de los privilegios.—El embargo preventivo de buques y su regulación por el Convenio de Bruselas de 1952.

### Segunda parte

Tema 31. Organización administrativa marítima.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Comandancias y Ayudantías Militares de Marina.—Sus funciones en relación con la Marina Mercante y pesca marítima.—Escuelas de Náutica y Escuelas Medias de Pesca.—Los Sindicatos de Transportes y de Pesca.

Tema 32. Los puertos de la zona marítimo-terrestre.—Concepto y clasificación de los puertos según la Ley de 19 de enero de 1928.—Servidumbre de salvamento y de vigilancia litoral.—Zona marítimo-terrestre.—Concesiones administrativas.

Tema 33. Servicios de practaje y amarraje.—Prácticos de puerto.—El Reglamento de 4 de julio de 1958.—Balizamiento.—Faros.—El Reglamento de señales visuales de 1948.—Servicios radiotelegráficos y radiogoniométricos.—Los Convenios de Atlantic City de 1947 y Buenos Aires de 1952.—El salvamento de naufragos.

Tema 34. Régimen aduanero marítimo.—Importación por mar.—Manifiesto: sus requisitos.—Exportación por mar.—Solicitud.—Mercancías de tránsito.—Puertos, zonas y depósitos francos.—Régimen sanitario marítimo: su reglamentación.—Clasificación de los buques a efectos sanitarios.—Organismos de la Sanidad Maríti-

ma.—El Convenio de Londres de 1957, sobre contaminación de las aguas

Tema 35. La pesca marítima.—La pesca en las aguas jurisdiccionales.—La pesca en las aguas libres: convenios internacionales de interés para España.—La pesca con explosivos.—La pesca deportiva.

Tema 36. Derecho internacional marítimo: su concepto.—Evolución histórica.—Tentativas de reglamentación: las conferencias de La Haya de 1930 y de Ginebra de 1958

Tema 37. Los espacios marítimos: su clasificación.—Aguas interiores: concepto y clasificación.—Admisión de buques en las aguas interiores extranjeras.—Competencias legislativas del estado ribereño y ejercicio de la competencia.—Las «Aguas Históricas»

Tema 38. Mar territorial o aguas jurisdiccionales.—Concepto y naturaleza jurídica.—Su extensión líneas de base.—Sistemas mensurativos y situación actual del problema.—Mar territorial de las bahías, puertos, islas, estrechos y desembocaduras de ríos.—Los espacios marítimos y peninsulares de limitación del mar territorial. Suelo, subsuelo y espacio aéreo superpuesto.

Tema 39. El derecho de tránsito inocuo o paso inocente.—Reglas de general aplicación a todos los buques: a), deberes del estado ribereño; b), derechos de protección del estado ribereño; c), deberes de los buques extranjeros durante el paso. Reglas especiales aplicables a los buques mercantes y a los buques del Estado

Tema 40. Zona contigua.—Concepto.—Antecedentes legislativos.—Extensión y limitación.—La línea de defensa intercontinental de Panamá.—Las zonas «bioeconómicas».

Tema 41. Alta mar.—El principio de libertad de los mares: controversias doctrinales.—Acceso al mar de los Estados desprovistos de litoral.—Corolarios del principio de la libertad: libertad de navegación, pesca, sobrevuelo y colocación de cables y tuberías.

Tema 42. Régimen jurídico del buque de guerra. Su inmunidad.—El Convenio de Bruselas de 1926.—Trata de esclavos y piratería.—Derechos de visita, registro y persecución. Contaminación de las aguas por hidrocarburos y por sustancias radioactivas.—Las experiencias nucleares en alta mar.

Tema 43. Conservación de los recursos vivos de la alta mar.—Situación actual del problema.—La adopción de medidas de conservación: la decisión unilateral, el común acuerdo, el interés especial y las condiciones requeridas.—La resolución de las diferencias.—Composición y sistema procesal de la comisión.—Las pesquerías sedentarias.—La protección de las focas y grandes cetáceos.

Tema 44. Plataforma submarina.—Concepto geológico, de explotabilidad y jurídico.—Indole de los derechos del estado ribereño.—El significado de los recursos naturales de la plataforma.—Colisión de derechos.—Instalaciones y zonas de la seguridad.—Delimitación de la plataforma. Los túneles y excavaciones de la plataforma.

Tema 45. El derecho de asilo a bordo de los buques de guerra en la doctrina y en la práctica.—Facultades del Comandante.—La desertión marítima.—Extradición.

Tema 46. Ceremonial marítimo.—Buques de guerra y mercantes en alta mar.—Orden de saludos.—Prácticas seguidas por

los buques de guerra en los diferentes países.

Tema 47. La guerra marítima: conceptos generales.—Historia de su reglamentación jurídica.—Situación actual y posibilidad de revisión.—Las Conferencias de La Haya.

Tema 48. Beligerancia.—Fuerzas beligerantes navales.—Medios materiales y medios personales.—Las Marinas auxiliares y la Reserva Naval Española.—Las levas en masa.

Tema 49. Beligerantes aislados.—El curso marítimo: concepto, historia y abolición.—Transformación de buques mercantes en buques de guerra.—El Convenio de La Haya de 1907

Tema 50. Derechos y deberes de los beligerantes.—Astucias permitidas y prohibidas.—Actos unilaterales de beligerancia.—Bombardeos.—Minas.—El Estatuto del Arma Submarina.

Tema 51. El derecho de angaria.—Otras cuestiones conexas con la beligerancia.—Estatuto sanitario de la guerra marítima: los convenios de Ginebra de 1949. Buques hospitalarios.—Buques correos.—El «malicert».—Cables telegráficos submarinos.

Tema 52. El derecho de captura.—Buques susceptibles de captura.—Buques exceptuados de captura.—Carácter enemigo del buque y de la carga.—Uso del falso pabellón.

Tema 53. El derecho de presas.—¿Quién puede apresar?—Lugar y tiempo para apresar.—El derecho de detención y visita.—Cambio de ruta y conducción o amarriamiento.—Represa, destrucción y pérdida de la presa.—Régimen de la tripulación de los buques apresados.

Tema 54. Tribunales de presas.—Competencia, organización y carácter.—Sistemas procesales.—Efectos de la sentencia. Su ejecución.—El propuesto Tribunal Internacional de presas.

Tema 55. Los Tribunales de presas en España.—Jurisdicción y procedimiento.—El Tribunal Superior.—Su organización y procedimiento.—Recursos.

Tema 56. La neutralidad en la guerra marítima.—Su concepto.—Generalidades, derechos y deberes del neutral y del beligerante.

Tema 57. Los beligerantes en aguas neutrales.—El tránsito y la estadía: Principios generales, reglamentación y duración.—Caso del «Altmark».—Aprovisionamiento y reparaciones.—Caso del «Almiral Graf Spee».—Número de buques admitidos.—Los submarinos y buques mercantes armados para su defensa.—Aeronaves beligerantes.

Tema 58. Los neutrales en aguas beligerantes.—Breve exposición de las restricciones impuestas a la libertad de comercio de los neutrales.—El derecho de visita. Captura y destrucción de la propiedad neutral.

Tema 59. El bloqueo.—Precedentes históricos.—Condiciones necesarias para su efectividad.—Efectos del bloqueo y de su violación.—El sistema del «Navicert»

Tema 60.—Contrabando de guerra.—Asistencia hostil.

#### Derecho Mercantil

Tema 1. Concepto del Derecho mercantil.—Teorías acerca de su sustantividad o autonomía.—Relaciones con otras ramas del Derecho.

Tema 2. Fuentes del Derecho mercantil.—El Código de Comercio español.—Pre-

cedentes sistemas y contenido del mismo. Leyes mercantiles especiales.—Los usos mercantiles.

Tema 3. Instituciones auxiliares de la actividad mercantil.—Mercados y ferias. Almacenes Generales de Depósitos.—Bolsas de Comercio.—Cámaras de Comercio y de Compensación.—Agentes de Bolsa y corredores oficiales de Comercio.

Tema 4. Origen y concepto de los Bancos.—Ley de Ordenación Bancaria y Banca Oficial.—Bancos de emisión y descuento.—Bancos de Crédito Territorial y Crédito Agrícola.—Cajas de Ahorro.

Tema 5. Concepto de los actos de comercio.—El sujeto del Derecho mercantil. El comerciante individual en el Código español.—Capacidad, incapacidad y prohibiciones.—Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante.—Las cosas en Derecho mercantil.—Concepto de la mercancía y del dinero.

Tema 6. Las Sociedades mercantiles en general.—Su concepto y requisitos legales.—Clasificación.—La Sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.—Personalidad jurídica de las Sociedades mercantiles.

Tema 7. La Sociedad colectiva: origen y concepto.—Requisitos legales para su constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas que produce.—La Sociedad comanditaria.—Registros legales para su constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas que produce.—Sociedad encomandita por acciones.—Cuentas en participación.—La Sociedad personal

Tema 8. La Sociedad de responsabilidad limitada.—Regulación actual en el Derecho español y antecedentes de la Ley de 17 de julio de 1953.—Idea general de las Sociedades cooperativas.

Tema 9. La Sociedad anónima.—Posición del Código de Comercio y estudio de las principales modificaciones introducidas por la Ley de 17 de julio de 1951.—Rasgos fundamentales de la Sociedad anónima con referencia al capital social, acciones y obligaciones.—Organos sociales. Derechos y obligaciones de los socios.—Balance.

Tema 10. Transformación, función, disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles.—División de haber social.

Tema 11. Obligaciones profesionales de los comerciantes: a) referentes a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia; y b) relativos a la publicidad.—Libros que deben llevar.—Forma, efectos y fuerza probatoria de los asientos.—Exhibición y comunicación de los libros

Tema 12. Auxiliares del comerciante. Factores, dependientes, mancebos, viajeros.—Agentes mediadores de Comercio.—Derechos y obligaciones de los mismos tal como se regulan en el Código de Comercio español.—Empresa, casa y establecimiento mercantil.—Nombre comercial, signos, distintivos y marcas.

Tema 13. Registro Mercantil: concepto y fines.—Analogías y diferencias con el Registro de la Propiedad.—Organización. Funciones a cuyo cargo se encuentra.—Libros de que consta.—Actos inscribibles. Efectos que produce la inscripción y publicidad

Tema 14. Los títulos valores: doctrina general.—Clasificación.—Títulos directos. Títulos a la orden, sus variedades.—Títulos al portador.—Procedimientos especiales de transmisión duplicados, intervención de pago y anotación de pago en caso de robo, hurto o extravío.

Tema 15. La letra de cambio; teoría general y principales sistemas cambiarios. La causa en derecho cambiario.—Excepciones derivadas de la relación casual.—Capacidad cambiaria.—Declaración de voluntad.—Representación en letra de cambio.

Tema 16. La letra de cambio; su forma.—Requisitos esenciales del documento y de las personas que en ella intervienen; librador, tenedor y librado.—Provisión de fondos.—Endoso; aval, duplicados y copias.

Tema 17. Presentación de la letra.—Aceptación.—Pago de la letra; efectos.—El protesto; efectos.—La intervención en la aceptación y en el pago.—El regreso.—Prescripción de la acción cambiaria.

Tema 18. El cheque; su concepto.—Analogías y diferencias con la letra de cambio.—Teorías acerca de su naturaleza propia.—Requisitos extrínsecos del cheque. Sus efectos.

Tema 19. Contratos mercantiles; teoría general.—Perfección, forma y clasificación de los mismos.—Prueba de interpretación y límites de la libertad contractual.—El problema de la prescripción.

Tema 20. Contratos bancarios.—Contratos de préstamo mercantil; su contenido.—Préstamos especiales; con garantía de efectos o valores públicos.—Contrato de cuenta corriente mercantil; concepto y contenido.—Cierre de la cuenta.—Contratos de Bolsa.

Tema 21. Contrato de compraventa mercantil; elementos y contenido.—Analogías y diferencias con la compraventa civil.—Doctrina sobre el riesgo y la demora.—Compraventas mercantiles especiales.—Venta sobre muestras venta en calidad de ensayo o prueba, venta con pacto de reserva de dominio, venta de empresa mercantil.—Transferencia de créditos no endosables.

Tema 22. Contrato de comisión mercantil; contenido.—Clases, comisión de compraventa y de transporte.—Derechos y obligaciones de comitante y comisionista.—Extinción del contrato de comisión.—Contrato de depósito mercantil; características que le distinguen del civil.—Clases de regulación legal.—Derechos y obligaciones del depositante y depositario.

Tema 23. Contrato de transporte terrestre; su naturaleza jurídica y clases. Transporte de cosas; elementos personales y reales.—La carta de porte y sus caracteres; derecho; y obligaciones de los transportistas.—Aspectos de la responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.—Transporte de personas y su régimen jurídico.

Tema 24. Contrato de seguro; su concepto, caracteres y clases.—Reaseguros, contraseguros y seguros subsidiarios.—Intervención del Estado en las Compañías de Seguros.—La póliza; forma y requisitos.—Rescisión de los contratos de seguros.

Tema 25. Seguro contra daños; elementos del contrato; interés asegurado, riesgo, prima y duración del seguro; obligaciones fundamentales.—Otros seguros; contra incendios, agrícola y de transporte terrestre.

Tema 26. Suspensión de pagos.—La solicitud de suspensión de pagos y sus requisitos.—Los órganos de la suspensión de pagos.—Suspensión de pagos en las Compañías y Empresas de Ferrocarriles y demás obras públicas razón de las mismas.

Tema 27. La quiebra: concepto y clases.—Disposiciones vigentes y regulación de las quiebras fortuitas, culpables y fraudulentas.—Supuestos de la declaración de quiebra y efectos de derecho material que ésta produce.—Determinación de la masa de quiebra.

Tema 28. Retroacción de la quiebra en el Derecho español.—Los órganos de la quiebra: los síndicos y la junta de acreedores.—Las operaciones de la quiebra: las fases de aseguramiento, de declaración y de liquidación de la quiebra.—Declaración de responsabilidades.—Extinción de la quiebra.—Rehabilitación del quebrado.

Tema 29. El convenio: su concepto y naturaleza.—Tramitación y efectos.—Causas de nulidad y rescisión.—Quiebra de las Sociedades mercantiles.—Quiebra de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Quiebra de la herencia.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca a concurso para seleccionar el Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» correspondiente al día 28 de abril último publica la convocatoria del concurso para la provisión de la vacante de Capataz del campo de prácticas del Centro de Tamarite de Litera.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo de 1937, todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento una vez seleccionado el aspirante y antes de tomar posesión del cargo. Para ser admitido al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos. El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca, será de treinta días naturales o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los restantes Gobiernos Civiles, en organismos delegados del propio Departamento y Oficinas de Correos en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 68 de la vigente Ley de Pro-

cedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por el que se convoca a los opositores.*

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Los señores opositores a la citada cátedra se presentarán el día 2 de julio próximo, a las trece horas, en el Decanato de la Facultad de Medicina de esta Universidad (Atocha) a fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo trece del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, Jesús García Orcyón.

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Murcia por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Médico adscrito al Servicio de «Terapéutica física» de su Beneficencia.*

Por el presente se hace público el Tribunal de oposiciones para la provisión de una plaza de Médico adscrito al Servicio de «Terapéutica física» de esta Beneficencia Provincial, aprobado por el Consejo Nacional de Sanidad, y cuya composición es como sigue:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Vicente Belloch Montesinos.

Ilmo. Sr. D. Manuel Beltrán Báuena (suplente).

Vocales:

Don Antonio Lobart Rodríguez, por la Facultad de Medicina de Valencia.

Don José Esteller Luengó (suplente).

Don José Vinader Mazón, por el Colegio de Médicos de Murcia.

Don José Rulpérez Viguera (suplente).

Don Pedro Hernández García, por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Diego Ruiz Jiménez (suplente).

Don Manuel Clavel Nolla, por la Diputación Provincial de Murcia.

Don José Manuel G. de Cisneros (suplente).

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos determinados en el artículo 19, apartado segundo, del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y en el octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de Funcionarios públicos.

Murcia, 1 de junio de 1959.—El Presidente, Antonio Reverte.

1.974

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

##### BALEARES

##### EXPEDIENTE 3-5-59

El día 7 de julio próximo, a las once horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina), se efectuará en pública subasta urgente la adquisición de material vario para el Almacén Regional de Intendencia de Palma y Panadería Militar de la misma plaza.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 5 de junio de 1959. El Comandante Secretario (ilegible). 2.031.

• • •

#### Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar

##### DIRECCION

##### Núñez de Balboa, 72

A las diez horas de los días 6 y 7 de julio próximo, y en los lugares que ocupa este Centro, se celebrarán subastas para la adquisición de diverso material.

Las cantidades detalladas de los efectos a adquirir, así como los diseños, modelos y demás detalles relacionados, con las subastas, se encuentran de manifiesto en el citado local todos los días laborables, de diez a trece horas.

El importe de los anuncios será sufragado a prorratio entre los adjudicatarios.

##### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos del licitador o su representante), domiciliado en ..... con documento nacional de ..... de 195... (de carecer de dicho documento se reseñarán los datos correspondientes a otros que garanticen su personalidad), enterado del anuncio inserto en la prensa oficial para la adquisición de ..... (material a que se refiere la oferta) y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo el siguiente material ..... (el que sea) al precio de ..... pesetas por unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

1.º Resguardo de la Caja General de Depósitos.  
2.º Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que hace referencia el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359).

3.º Los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-legales.

(Localidad, fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo represente.) Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 13.ª

Madrid, 9 de junio de 1959.

Habiéndose aprobado por la Superioridad la adquisición por este Centro de diverso material científico por el procedimiento de concierto directo, se anuncia por el presente para conocimiento de los industriales que deseen presentar ofertas, las que serán dirigidas al señor Coronel Veterinario Director del Centro, admitiéndose hasta las doce horas del día tres de julio próximo.

El material a adquirir, así como los modelos, diseños, pliegos de condiciones y demás detalles relacionados con esta gestión, están de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro, a disposición de los licitadores, todos los días laborables de nueve treinta a trece treinta horas.

El importe de los anuncios será sufragado a prorratio entre los adjudicatarios.

##### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos del licitador o su representante), con domicilio en ..... documento nacional de identidad número ..... categoría ..... expedido el ..... de ..... de 195... (de carecer de dicho documento se reseñarán los datos correspondientes a otro que garantice su personalidad) enterado del anuncio inserto en la prensa oficial para la adquisición de ..... (material a que se refiere la oferta) y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo el siguiente material ..... (el que sea) al precio de ..... pesetas por unidad.

Se incluyen los siguientes documentos: (relacionar los exigidos en el pliego de condiciones económico-legales).

(Localidad, fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo represente.)

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 13.ª, reintegradas de acuerdo con la nueva Ley del Timbre.

Madrid, 9 de junio de 1959. 2.034.

• • •

### Servicio Geográfico del Ejército

#### DETALL

Este Servicio Geográfico tiene proyectada el día 18 próximo, a las doce horas, la adquisición de 15.000 kilogramos de papel por el sistema de concierto directo, con promoción de ofertas, cuyas condiciones pueden examinar los industriales interesados en la oficina del Detall de dicho Servicio, calle de Prim, número 21, de esta capital.

Madrid, 4 de junio de 1959.

• • •

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Juan Fayos Alises, cuyo

último domicilio conocido era en el hotel Cas.ellana Hill.on, Madrid, inculcado en el expediente número 347 de 1959, instaurado por aprehensión de rodamientos y otras mercancías, que a las trece horas del día 13 de junio de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Pleno, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Secretario, Angel Serano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

3.222.

##### ALMERIA

Por el presente edicto se notifica a don Alfred Mohr, domiciliado en Grosbrosseir/Saar Emmersueillerstr. 82, sin domicilio conocido en España, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las doce horas del día veinticinco del presente mes, se reunirá en esta Delegación de Hacienda la Junta de Valoración establecida en el apartado 7 del artículo 67 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del vehículo Peugeot, afecto al expediente 34 de 1959, en el que figura como inculcado.

Lo que se publica en este diario oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que podrá comparecer por sí o por persona que legalmente le represente, sin que su ausencia impida la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Almería, 5 de junio de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente

3.193.

##### CACERES

Habiendo solicitado don Justo Polo Franco, Depositario-Pagador que fué de esta Delegación hasta el 31 de diciembre de 1951, la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión, se hace público por medio de este anuncio, a los efectos de que si alguno tuviera que formular reclamación en contra de la gestión de dicho señor Depositario-Pagador, la formule ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Cáceres, 29 de abril de 1959.—El Delegado de Hacienda, Luis Vela Hidalgo. 1.222.

##### MURCIA

En virtud de lo preceptuado en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento por medio de la presente se le notifica Juan Moreno Colchón que tuvo su domicilio en Velez-Rubio (Almería), calle de Calvo Sotelo sin número, cuyo actual paradero en España se des-

conoce, que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en providencia del día de la fecha ha acordado en principio calificar los hechos consignados en el acta de aprehensión correspondiente al expediente número 59-1959, como constitutivos de una infracción de contrabando, y, ascendiendo el valor del género aprehendido a 245 pesetas, que se siga el procedimiento sancionador de mínima cuantía que determina el artículo 78 del vigente Texto refundido, de 11 de septiembre de 1933, habiéndose incoado al efecto en esta Secretaría el expediente ya mencionado.

Contra la providencia dictada podrá interponer, como inculpa, dentro del siguiente día al de la publicación de esta cédula, recurso de súplica ante la autoridad que la dictó, o, en caso contrario, el acuerdo adoptado será firme.

Murcia, 29 de mayo de 1959.—El Secretario, M. Martínez Caro—V.º B.º; el Delegado de Hacienda-Presidente, L. Ferrer Sol.

3.029.

## SALAMANCA

Por la presente se hace saber a los súbditos portugueses Pepe (a) «el Moco», con residencia en Vilar Formoso (Portugal), y a José Martín Jarmeda, con ignorado domicilio, lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 25 de junio de 1959, a las once treinta horas, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de un camión marca «Dogde», que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1933.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto o, siendo varios los inculpa, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Salamanca, 8 de junio de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.195.

## SANTANDER

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito «Provisional para subas.» de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, número 861 de entrada y 92 de registro, de fecha 26 de noviembre de 1955, a nombre de Francisco Obeso García para acudir a la subasta de la construcción de 48 viviendas protegidas en Astillero, de la Obra Sindical del Hogar por un importe de 30.862,15 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la

provincia, será declarado nulo y sin ningún valor ex-endiéndose duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1951.

Santander, 5 de junio de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.158

## ZARAGOZA

Se notifica a la señora viuda de Martín Lamana Josa, mediante la presente, por resultar de paradero desconocido en su hasta ahora habitual residencia, camino del Vado 22 (Zaragoza) que este Jurado, en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, ha acordado fijar en los expedientes números 47 de 1956 y 100 de 1957, que se le sigan por falta de presentación de las declaraciones de los trimestres tercero y cuarto de 1955 y segundo de 1957 por el concepto de muebles de impuestos sobre el gasto las bases impositivas de 35.300 pesetas por los trimestres tercero y cuarto de 1955 y 6.693,90 pesetas por el segundo trimestre de 1957, a tributar al 7 por 100.

Asimismo se le notifica que contra dicho acuerdo, previo el ingreso en firme o en depósito del 50 por 100 de la cuota que resulte de liquidar las bases anteriormente mencionadas, podrá interponer por conducto de este Jurado recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración de Impuestos sobre el Gasto dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme determina el Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados (hoy de Impuestos sobre el Gasto), aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Zaragoza, 30 de mayo de 1959.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

3.052.

## Tribunal de Cuentas

## SECRETARIA GENERAL

Concurso para la enajenación y conversión en pasta de una partida de papel inútil, que por la cualidad del servicio a que estuvo destinado ha caducado el plazo de conservación.

Este concurso se verificará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto de este concurso la venta del papel a que se refiere el epígrafe anterior, en cantidad de ochenta toneladas, veinte por ciento más o menos, en la proporción de un tercio de papel de archivo y dos tercios de papel inferior, el que se halla almacenado en el Archivo del Tribunal de Cuentas, sito en la calle de Fuencarral, número 81, de esta capital, donde podrá examinarse cualquier día laborable, de diez a trece de la mañana.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso solamente los almacenistas clasificados autorizados, los que acreditarán su condición de tales con certificación del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, de fecha posterior a la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de que está autorizado para efectuar esta clase de operaciones, acompañando el recibo de la contribución industrial correspondiente al segundo trimestre del año

actual, en consecuencia con los epígrafes que la tarifa señala para quienes se dedican a las mismas, o la justificación del pago del Impuesto de Utilidades, si por estar exento de la citada contribución no la satisficiese.

Las condiciones tercera a la 16.ª ambas inclusive, son las mismas que figuran en el anuncio publicado en el número 112 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de abril de 1953.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Secretario general, José Neira.

2.037.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Parque Móvil de Ministerios Civiles

## COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

## VENTA DE MATERIAL PROCEDENTE DEL JUSMG

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de veinticuatro automóviles ligeros, marcas M. G., Studebaker, Chevrolet, Buick, Dodge, Ford, Oldsmobile, Opel, Plymouth, Pontiac, Cadillac, De Soto y Mercury, y cuatro furgonetas marcas Pontiac, Studebaker, Buick y Ford, el día veinticuatro de junio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 17, 18, 19, 20, 22 y 23 del actual, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del referido Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El ingreso del importe de los lotes adjudicados deberá efectuarse precisamente en la cuenta corriente que este Parque Móvil tiene abierta en el Banco de España a estos efectos, para lo que previamente retirarán de la Administración de este Organismo los impresos adecuados con el título de dicha cuenta corriente.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 9 de junio de 1959.

2.053.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras del proyecto modificado del de afirmado con riego de asfalto fluidificado «Cut-Back R. C. 3», carretera de servicio del valle inferior del Guadalquivir, trozo V (Sevilla).

Hasta las trece horas del día 6 de julio de 1959 se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Di-

rección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.618.596,79 pesetas.

La fianza provisional, a 44.278,95 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental (ilegible).

2.041.

• • •

*Anunciando la subasta de las obras del grupo A del Plan coordinado del Cacin, acequias, desagües y caminos principales de los sectores IV, V y VI (Granada).*

Hasta las trece horas del día 6 de julio de 1959 se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 38.028.314,53 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 270.141,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental (ilegible).

2.040.

**Jefaturas de Obras Públicas**

**AVILA**

**EXPROPIACIONES**

*Expropiación forzosa de las fincas afectadas por el proyecto de construcción de la carretera local de Neila de San Miguel a la de Béjar a Barco de Avila término municipal de San Bartolomé de Béjar*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, se publica a continuación la re-

formación pública por un plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados formulen las reclamaciones que crean oportunas.

3.153.

*Relacion que se cita*

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Clases de cultivo
1	Narciso de Arriba.....	Neila de S. Miguel	Tierra de regadío.
2	Juan Hernández Conde.....	Idem .....	Idem.
3	Avelino Sánchez .....	Idem .....	Prado de riego.
4	Juan Hernández .....	Idem .....	Idem.
5	Gervasio de Arriba.....	Idem .....	Cereal de secano.
6	Luis Sánchez .....	Idem .....	Idem.
7	Santiago Sanchez .....	Idem .....	Cereal de riego.
8	Andrés Valle Martín.....	S. Bartolomé de B.	Cereal de secano.
9	Demetrio Hernández .....	Idem .....	Idem.
10	María García Mateos.....	Idem .....	Idem.
11	Antonia Hernández .....	Idem .....	Idem.
12	Federico Hernández .....	Idem .....	Idem.
13	Hilario Hernández .....	Idem .....	Cereal de riego.
14	Antonio Hernández .....	Idem .....	Idem.
15	Leonor Morales .....	Idem .....	Idem.
16	Julian Martín .....	Idem .....	Idem.
17	Florentino Alvarez .....	Idem .....	Idem.
18	Emilia Gómez .....	Idem .....	Idem.
19	Julia Izquierdo .....	Idem .....	Idem.
20	Demetrio Hernández .....	Béjar .....	Idem.
21	Felisa Martín .....	S. Bartolomé de B.	Idem.
22	Alberto Izquierdo .....	Idem .....	Idem.
23	Justo Valle .....	Idem .....	Idem.
24	Antonio Hernández .....	Idem .....	Prado de riego.
25	Francisco Morales .....	Idem .....	Idem.
26	Félix Morales .....	Idem .....	Idem.
27	Demetrio Alvarez .....	Plasencia .....	Idem.
28	Saturnino Alvarez .....	S. Bartolomé de B.	Idem.
29	Valeriano Hernández .....	Idem .....	Idem.
30	Federico Hernández .....	Idem .....	Huerta de regadío.
31	Domitilo Franle .....	Idem .....	Idem.
32	Jacinto Fraile .....	Idem .....	Idem.
33	Manuel Hernández .....	Idem .....	Idem.
34	Galo García .....	Madrid .....	Un nogal y prado de riego.
35	Benita Martín .....	Béjar .....	Prado de riego.
36	Martín García .....	S. Bartolomé de B.	Idem.
37	Manuela Alvarez .....	Idem .....	Idem.
38	Manuel Hernandez .....	Idem .....	Huerta de riego.
39	Isidro Martín .....	Madrid .....	Huerta de riego y 14 árboles frutales.
40	Marcelino Martín .....	S. Bartolomé de B.	Huerta de riego.
41	Cesáreo García .....	Idem .....	Huerta de riego y seis manzanos.
42	Ayuntamiento de S. Bartolomé.	Idem .....	Pradera y eras de pan trillar.
43	Venancio Martín .....	Idem .....	Huerta de regadío.
44	Celedonio García .....	Idem .....	Idem.
45	Natividad Izquierdo .....	Béjar .....	Huera de regadío y un nogal.
46	Juana Gómez .....	Candelario .....	Idem.
47	Eulallo Sánchez .....	Zaragoza .....	Huerta de riego.
48	Manuela Sánchez .....	Béjar .....	Idem.
49	Julia Izquierdo .....	S. Bartolomé de B.	Idem.
50	Félix Casas .....	Idem .....	Huerta de riego y cuatro árboles frutales.
51	Hipólita Valle .....	Idem .....	Huerta de riego.
52	Félix Morales .....	Idem .....	Huerta de riego, cuatro cerezos y cinco manzanos.
53	Faustina García .....	Béjar .....	Huerta de regadío.
54	Eusebio Pérez .....	S. Bartolomé de B.	Idem.
55	Ayuntamiento .....	Idem .....	Un edificio.

*Expropiación forzosa de las fincas afectadas por el proyecto de construcción de la carretera local de Neila de San Miguel a la de Béjar a Barco de Avila.—Término municipal de Neila de San Miguel.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, se publica a continuación la re-

lación nominal rectificada de los propietarios de terrenos en el término municipal de Neila de San Miguel, los cuales se pretende expropiar con motivo de las obras arriba mencionadas, abriéndose información pública por un plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados formulen las reclamaciones que crean oportunas.

3.151.



Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Clases de cultivo
1	Ayuntamiento de Neila.....	Neila de S. Miguel.	Prado de riego.
2	Juan Hernández Conde.....	Idem .....	Idem.
3	Daniel Izquierdo Sánchez.....	Idem .....	Idem.
4	Vicente Morales Barreras.....	Idem .....	Cereal de riego.
5	Diego Sánchez Sánchez.....	Idem .....	Idem.
6	Demetrio Arriba Sánchez.....	Idem .....	Idem.
7	Ramiro Sánchez .....	Idem .....	Idem.
8	Rafael Díaz Muñoz .....	Idem .....	Prado de riego.
9	Telesforo Martín Pérez.....	Idem .....	Idem.
10	Matilde Sánchez Izquierdo.....	Idem .....	Idem.
11	Braulio Sánchez Sánchez.....	Idem .....	Idem.
12	Angela Díaz Muñoz.....	Idem .....	Idem.
13	Salvador Alvarez Díaz.....	Idem .....	Idem.
14	Demetrio Arriba Sánchez.....	Idem .....	Idem.
15	Eulogio Sánchez Sánchez.....	Idem .....	Idem.
16	Bernardino Sánchez Sánchez.....	Idem .....	Idem.
17	Sotero Sánchez Sánchez.....	Idem .....	Prado de secano
18	Bernardino Sánchez.....	Idem .....	Prado de riego.
19	Claudio Alvarez .....	Idem .....	Cereal de secano.
20	José Morales Arribas.....	Idem .....	Dos prados de riego y huerta de riego

el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de junio de 1959.—El Ingeniero Director, J. Méndez.  
3.162.

J U C A R

Por don Dativo López, en representación de «Transportes y Maderas López y Cia, S. C.», se ha solicitado introducir modificaciones en el aprovechamiento inscrito a su nombre en los Registros Administrativos con el número 304 de la provincia de Teruel, con las siguientes características: Corriente de donde se deriva el agua; río Royuela; término municipal de la toma; Albarracín (Sierras Universales); caudal utilizado, litros por segundo: 476; salto utilizado: 5,767 metros; objeto del aprovechamiento: molino harinero, potencia máxima instantánea en HP. once (11); título en que se funda el derecho del usuario: acta de notoriedad ante el Notario de Albarracín don Jesús Olavarria Téllez, de fecha 18 de diciembre de 1953 y Orden ministerial de 7 de febrero de 1956.

De conformidad con el artículo 19 d) del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, se abre un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que el peticionario presente el proyecto de las obras a ejecutar en esta Confederación Hidrográfica (plaza de Tetuán, 18, Valencia), admitiéndose igualmente otros proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley mencionado, tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente transcurridos los treinta fijados para presentación de proyectos, pudiendo asistir todos los peticionarios, levantándose el acta correspondiente, que será suscrita por todos los comparecientes.

Nota

Las modificaciones a introducir consisten en ampliar el salto de 5,767 m. a 9,774 m.

Valencia, 27 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director, M. Cañovas.  
8.820.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Delegación para las expropiaciones de los Saltos de Belesar y Los Peares

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Saviñao (Lugo), con motivo del embalse del salto de Belesar.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (F. E. N. O. S. A.)», para aprovechar aguas del río Miño, en-

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

BILBAO

Habiendo fallecido con fecha 15 de agosto de 1957 el que fué Cobrador de esta Junta don Felipe Urrutia Achurra, e interesada por la viuda del mismo, doña Isabel Villar Urquiza la devolución de la fianza constituida por su difunto esposo para garantizar su gestión recaudatoria, se pone en general conocimiento para que, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formularse, si procediera, las oportunas reclamaciones.

Bilbao, 4 de abril de 1959.—El Presidente, Alfonso de Churruga.  
1.210.

• • •

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Carlos Luna Cabrera.

Domiciliado en La Garriga (Barcelona). Cantidad de agua que se pide: Treinta y cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cinca

Término municipal en que radicarán las obras: Chalamera (Huesca).

Destino del aprovechamiento: Riego de la finca «El Saso».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del

referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.  
8.836.

GUADALQUIVIR

EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Iznájar.—Modernización de la carretera de Baena a Encinas Reales.—Término municipal de Rute

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal.

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31, en el de la provincia del día 3 y en el diario «Córdoba» del día 6, todos del mes de marzo último, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación o aportase los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna.

Considerando que se han cumplido las formalidades legales en este trámite del expediente;

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por las obras del Pantano de Iznájar. Modificación de la carretera de Baena a Encinas Reales en el término municipal de Rute, según la relación de interesados ya publicada.

2.º Publicar esta declaración en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Córdoba, así como en

tre Puerto Marín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Sa-

viño (Lugo), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las refe-

ridas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 15 de mayo de 1959.—El Ingeniero Delegado (ilegible).  
8.866.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
324	D. José Rodríguez Cortés.....	Rebordaos .....	Aveado .....	Viña, bodega y monte.
335	D. Felipe Mariño Valiña.....	Juvencos-Rebordaos .....	Idem .....	Viña, monte y cobertizo.
339	Hros. de don Manuel Moreiras.....	San Vicente .....	Idem .....	Viña, bodega y monte
345	D. Manuel Pérez Guitián.....	Rebordaos .....	Idem .....	Viña, bodega, monte peñascal y monte.
347	D. Felipe Mariño Valiña.....	Juvencos-Rebordaos .....	Idem .....	Monte peñascal.

La Coruña, 24 de abril de 1959.—El Ingeniero Representante de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (F. E. N. O. S. A.)», Manuel Blas Blas.

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

DIRECCION

RAMAL Y DEPÓSITO DE SOCORRO

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar los terrenos precisos a la construcción de las obras del «Ramal y depósito de Socorro», esta Dirección ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice: «Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección, conforme a las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20 de la citada disposición legal, ha declarado la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo último y en el de la provincia del día 6 de dicho mes, pertenecientes en propiedad a los señores que allí se indican, a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados en el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.»

Dado en Cartagena a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Ingeniero Director, R. de la Cerda.  
3.160.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

JAEN

SUBASTA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente a los días 16, 17, 18 y 20 de abril, así como en el mismo periódico oficial del día 22 de mayo, todos ellos del presente año de mil novecientos cincuenta y nueve, se convocan subastas para las construcciones escola-

res que a continuación se mencionan, en los precios que se indican y con arreglo a las condiciones que se estipulan en los indicados anuncios oficiales. Las subastas anunciadas son las siguientes:

Segunda subasta: Dos escuelas y dos viviendas para maestros en el anejo de «El Porrosillo», Ayuntamiento de Arquillos, provincia de Jaén. El presupuesto general de contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesetas con cinco céntimos (643.898,14 pesetas), de las que deducidas las partidas ajenas a la contratación y que, por lo tanto, no pueden quedar afectadas por la baja del licitador, por un importe de diez mil novecientas veintidós pesetas con sesenta y dos céntimos (10.922,62 pesetas), queda como cantidad base para la subasta la de seiscientos treinta y dos mil novecientas setenta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos (632.975,52 pesetas).

Primera subasta: Construcción de una escuela y una vivienda para maestros en el anejo de «Río Madera»; una escuela y una vivienda para maestros en «Robledo Valles», y una escuela y una vivienda para maestros en «El Carrasco», anejos de Segura de la Sierra, provincia de Jaén. El presupuesto general de contrata para estas obras, que se formula conjuntamente, asciende a un millón sesenta y siete mil quinientas cuarenta pesetas con veintidós céntimos (1.067.540,22 pesetas), de la que deducidas las partidas ajenas a la contratación, que no ha de percibir el contratista y no pueden quedar afectadas por la baja del licitador, por un importe total de veintidós mil cuatrocientas diez pesetas con setenta y seis céntimos (21.410,76 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y por lo tanto, afectada por las bajas que se ofrezcan, la de un millón cuarenta y seis mil ciento veintinueve pesetas con cuarenta y seis céntimos (1.046.129,46 pesetas).

Primera subasta: Construcción de un grupo escolar de tres escuelas de niños y tres de niñas y seis viviendas para maestros en el pueblo de Chilluevar, provincia de Jaén. El presupuesto general de contrata asciende a la cantidad de un millón seiscientos setenta y ocho mil novecientas noventa y una pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.778.991,47 pesetas), de las que deducidas las partidas ajenas a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y, por lo tanto, no pueden quedar afectadas por la baja del licitador, que ascienden a la cantidad de veinticuatro mil sesenta pe-

setas con veintidós céntimos (24.000,22 pesetas), queda como base para la subasta, y, por tanto, afectada por las bajas que se ofrezcan, la cantidad de un millón setecientos cincuenta y cuatro mil novecientas veintinueve pesetas con veintiseis céntimos (1.754.921,26 pesetas).

Primera subasta: Construcción de una escuela y una vivienda para maestros en el anejo de «La Plateras», Ayuntamiento de Hornos de Segura, provincia de Jaén. El presupuesto general de contrata asciende a la cantidad de doscientas ochenta y siete mil quinientas treinta y siete pesetas con treinta y siete céntimos (pesetas 287.537,37), de las que deducidas las partidas ajenas a la contratación, y que por lo tanto, no pueden quedar afectadas por la baja del licitador, que ascienden a la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta pesetas con noventa y cinco céntimos (5.880,95 pesetas), queda como cantidad base para la subasta, y, por ende, afectada por las bajas que se ofrezcan, la cantidad de doscientas ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos (281.656,42 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, presentándose las propuestas en el Registro de entrada de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén, no admitiéndose proposiciones por correo.

Lo que se hace público para general conocimiento y los contratistas a quienes pueda interesar.

Jaén, 4 de junio de 1959.—El Secretario-Administrador (ilegible).  
2.033.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Social de la Marina

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, se anuncia al público concurso-subasta para la ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda de un grupo de nueve viviendas de renta limitada, II grupo, tercera categoría, en Mataró (Barcelona), según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don José Bascónes y Alvarez de Sotomayor y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Barcelona (Casa del Marino, Barceloneta), en las horas hábiles de oficina, propuesta para optar al concurso-subasta de las citadas obras cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientas noventa y siete mil ochocientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos (pesetas 997.841,41) siendo la fianza para poder concurrir al concurso de diecinueve mil novecientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y dos céntimos (19.956,82) que se depositarán en la Caja General de Depósitos en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho Organismo.

Los pliegos de condiciones y presupuestos estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Nuevos Ministerios): Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova 24, Madrid) y en la Delegación Provincial del mismo en Barcelona (Casa del Marino, Barceloneta) en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de junio de 1959.—P. el Director general técnico (ilegible).  
2.039.

• • •

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, se anuncia al público concurso subasta para la ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda de un grupo de 50 viviendas de renta limitada, II grupo, tercera categoría en Cantabria (Santander), según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don Manuel Basterreche y Lerdo de Tejada y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Santander (Isabel II 20), en las horas hábiles de oficina, propuesta para optar al concurso-subasta de las citadas obras cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones cuatrocientas nueve mil doscientas veintidós pesetas con sesenta y cuatro céntimos (5.409.221,64) siendo la fianza para poder concurrir al concurso de setenta y siete mil cuarenta y seis pesetas con diez céntimos (77.046,10) que se depositarán en la Caja General de Depósitos en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho Organismo.

Los pliegos de condiciones y presupuestos estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Nuevos Ministerios): Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova 24, Madrid) y en la Delegación Provincial del mismo en Santander (Isabel II 20) en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 5 de junio de 1959.—P. el Director general técnico (ilegible).  
2.038.

### Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

#### DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 12 de julio de 1958 falleció en Madrid el obrero José Pérez Calvo, de setenta años de edad, natural de Madrid, hijo de Bruno y de Raimunda domiciliado en la calle de la Tahona de las Descalzas número 4, Madrid, que trabajaba al servicio del teatro Fuencarral.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de enero de 1959 falleció en Almonte (Huelva) el obrero

Antonio Muñoz Rodríguez, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Almonte (Huelva), hijo de Pascual y de Catalina, domiciliado en la calle de los Mártires de la Patria, número 4, Almonte, que trabajaba al servicio de «Diego Medina».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidente del Trabajo Alcalá número 56.

Madrid, 2 de junio de 1959.—Por el Director (ilegible).  
8.316-17.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de junio de 1959.)

C. P. N. número 6.392, expedido en 4-11-1953

#### BALANZO TEXTIL. S. A.

Fábrica de tejidos de algodón.

Oficinas: Avenida del Generalísimo, 361-363, Barcelona.  
Fábrica: Raseta, 7-9 Molins de Rey (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Mantelerías en blanco y color y paños de cocina hasta 65 centímetros de ancho...	331.000	530.000
Mantelerías en blanco y color hasta 170 centímetros de ancho .....	112.000	139.000
Mantelerías en blanco de más de 170 centímetros de ancho .....	6.000	7.500
Colchas de 170 hasta 235 centímetros de ancho...	25.000	31.000
Rizo en pieza, hasta 75 centímetros de ancho...	20.000	48.000
Rizo en pieza de 140 a 150 centímetros de ancho...	25.000	30.000
Toallas de rizo, hasta 60 centímetros de ancho...	200.000	390.000
Sábanas de baño, hasta de 150 centímetros de ancho .....	32.000	40.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborales jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados, haciéndose consignar que la relación de artículos que antecede es de carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose fabricar también piqué, popelines, opales, carga batistas, etc., y análogos.

(Continuará)

### Delegación de

#### BARCELONA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Figueras Reverter.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 167.000 pesetas. Capital de la ampliación: 1.333.000 pesetas.

Objeto de la petición Ampliar industria de fabricación de accesorios y recambios para motocicletas, automóviles y camiones.

Producción actual: Válvulas ejes, semiejes, horquillas, espárragos etc. 12.000 unidades.

Producción de la ampliación: Válvulas ejes, semiejes horquillas espárragos, etc. 46.000 unidades.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez

días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estime oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo franco núm 407.

Barcelona, 19 de mayo de 1959.—E. Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 8.773.

• • •

### Dirección General de Minas y Combustibles

#### DISTRITOS MINEROS

##### PALENCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.520 Nombre: «Pilar». Mineral: Sulfato de bario Hectáreas: 28. Término municipal: Monterrubio de la Demanda (Burgos).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

8.100.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas Agronómicas

#### TERUEL.

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Aibesa Bayod.

Objeto de la petición: Nueva industria de aderezo de aceitunas negras.

Producción anual: 20.000 kilogramos.

Localidad: Valdealgofía.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado a esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Teruel, 25 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Traver Campos.

3.058.

Peticionario: Presidente de la Cooperativa de Campo.

Objeto de la petición: Instalación de bodega.

Producción anual: 500.000 litros de vino corriente.

Localidad: Valderrobres.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado a esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Teruel, 23 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Traver Campos.

3.057.

#### ZARAGOZA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ambrosio Calvo Piñol.

Objeto de la petición: Instalar una industria de elaboración de aceites.

Localidad: Sástago.

Producción anual: 270 quintales métricos de aceite y 600 quintales métricos de orujo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Aceituna procedente de la comarca.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen procedentes y oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Jefatura General. Mola número 18.

Zaragoza, 25 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José M. Benítez Sidón.

8.283.

### Jefaturas de Ganadería

#### BARCELONA

##### INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Industria: Fábrica de piensos compuestos.

Emplazamiento: San Salvador de Guardiola (Barcelona).

Capacidad de producción: Industrialización de unos 30.000 kilos de maíz, 0.000 kilos de cebada, 20.000 kilos de avena y 20.000 kilos de otros cereales y leguminosas anuales.

Maquinaria: Un molino triturador, a martillos, una mezcladora de piensos, accesorios auxiliares (palas, carretillas, etcétera).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se crean oportunas.

Barcelona, 30 de mayo de 1959.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.

3.053.

#### ALMERIA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Martínez Guirarro.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de harina de pescado.

Localidad de emplazamiento: Almería.

Materias primas: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos por duplicado que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería plaza de la Virgen del Mar número 10.

Almería, 21 de mayo de 1959.—El Jefe provincial Agustín Delgado Paniagua.

8.284.

#### BURGOS

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio Alvaro Barbado.

Localidad: Aranda de Duero (Burgos).

Objeto: Fábrica de piensos compuestos.

Capital de instalación: 150.000 pesetas.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren afectados puedan presentar reclamaciones por escrito en cuadruplicado ejemplar en plazo de diez días hábiles en este Servicio.

Burgos, 22 de mayo de 1959.—El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado.

8.285.

#### CASTELLÓN DE LA PLANA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa de Vaqueros C O V A.

Emplazamiento: Maestro Falla sin número Castellón.

Objeto: Fabricación de leche condensada.

Elementos a instalar: Maquinaria diversa de producción nacional, con una potencia de 17 CV.

Producción: 86.655 kilos.

Capital: 530.251 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados puedan presentar por triplicado la oportuna reclamación en la Jefatura del Servicio de

Ganadería, Mayor número 27 primero, dentro del plazo de diez días.

Castellón de la Plana, 25 de mayo de 1959.—El Jefe del Servicio, Luis Durbán.

3.054.

### Distritos Forestales

#### OVIEDO

##### TRASLADO

Peticionario: Hijos de Lantero, S. A. Emplazamiento actual: Almacenes Industriales 22 Oviedo.

Objeto de la petición: Traslado de una sierra de disco, con motor de 2.50 HP.

Una sierra de disco, con motor de 10 HP.

Una planeadora, con motor de dos HP., a Villaverde (Madrid).

Las reclamaciones contra dicha petición deberá presentarse por triplicado en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en las oficinas de Marqués de Teverga, núm. 4.

Oviedo, 11 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eduardo García Díaz.

1.202.

### Servicio Nacional del Trigo

#### LA CORUÑA

##### FUERZA MOTRIZ AUXILIAR

Peticionario: Don José Torres Pérez.

Objeto de la petición: Instalar un motor auxiliar a gas-oil en molino maquillero de piensos accionado por agua.

Localidad de emplazamiento: Lestedo-Troit mil-Boquejón.

Capital: 13.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 2 de junio de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

3.131.

##### SUSTITUCIÓN DE FUERZA MOTRIZ

Peticionario: Don Luis Vázquez Carracedo.

Objeto de la petición: Sustitución de fuerza hidráulica por eléctrica en un molino maquillero mixto.

Localidad del emplazamiento: Ameelle-Sabugueira-Enfesta.

Capital: 14.156 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 3 de junio de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

3.134.

##### TRASLADO Y CAMBIO DE FUERZA

Peticionario: Don Manuel Pose Ferrío.

Objeto de la petición: Traslado de molino, con sustitución de fuerza motriz hidráulica por eléctrica del maquillero de piensos que posee en Carnes-Vimerzo.

Localidad de nuevo emplazamiento: Sugo-Ozón-Muga.

Capital: 35.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 3 de junio de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

3.133.

#### TRANSASO DE MOLINO

Peticionaria: Doña Asunción Copa Lago.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino maquillero mixto que ha adquirido por compra a don Antonio Louro Seljas.

Localidad del emplazamiento: Mesón del Viento-Ardemil-Ordenes.

Capital: 35.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 3 de junio de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

3.132.

#### ORENSE

##### INSTALACIÓN DE UN MOLINO MAQUILLERO DE PIENSOS

Propietario: Don César Vázquez Rodríguez.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquillero de piensos en el pueblo de So veira del término municipal de Paderna de Allariz en esta provincia.

Capital: 30.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Orense, 30 de mayo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

3.055.

#### SORIA

##### CAMBIO DE PROPIETARIO. SUSTITUCIÓN DE ENERGÍA Y TRASLADO A OTRA PROVINCIA

Peticionario: Don Anacleto Herrero Gil.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino maquillero de trigo y piensos antes propiedad de don Venancio Bocigas en la actualidad del solicitante por compra. Sustituir energía hidráulica por eléctrica y trasladar dicho molino a Zuzón's, barrio de La Vid provincia de Burgos.

Localidad: Valdanzo.

Capital: 50.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Soria 4 de junio de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

3.139.

#### VALLADOLID

##### INSTALACIÓN DE UN MOLINO TRITURADOR DE PIENSOS

Peticionario: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cubillas de Santa Marta.

Objeto de la petición: Instalar un triturador de piensos para el servicio de los afiliados a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Valladolid, 29 de mayo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

3.058.

• • •

#### MINISTERIO DEL AIRE

##### Maestranzas Aéreas

##### SEVILLA

Delegación Regional.—Junta Liquidadora

##### SUBASTA

Se celebrarán en esta Maestranza los días 19 y 23 de junio actual, a las once y treinta horas, comprendiendo aviones, motores, automóviles y material diverso.

Detalles en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 1 de junio de 1959.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán.

8.929.

y 2.º 12-6-1959

• • •

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

##### SUBASTA

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto núm. 655. «Pavimentación del poblado mirano de Orcasitas». esta Comisión General anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta, podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisión, sita en la calle de Agustín Bethencourt, núm. 2 (edificio de los Nuevos Ministerios), planta tercera, todos los días laborables, durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 773.899,78 pesetas para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 1.º de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de De-

pósitos o cualquiera de sus sucursales, es la de 15.473,99 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta.—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación del poblado mínimo de Orcasitas», firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber cumplido la fianza provisional ya expresada; una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresa o que no forma parte de ella, ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-Ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, cuando acuda representado por otra persona, o que que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial o, en caso de estar exento de esta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, hallarse al corriente en el pago de los Seguros sociales.

Para los efectos de dar notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta.—Podrán ser licitadores todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las trece horas del vigésimo primer día hábil posterior al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, núm. 42, quinta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 que

se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena.—Presentados por los licitadores los pliegos no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al Ilmo. Sr. Comisario general, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario, a los efectos legales.

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncio, honorarios de Notario y cualquier otra clase de impuestos o exacción de la Administración, en cualquiera de sus grados.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en su nombre (o en representación de .....). mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de «Pavimentación del poblado mínimo de Orcasitas», y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobados por Real decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, ..... de ..... de 1959.

El licitador,

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determinen la vigente Ley.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Comisario general, Antonio F. de Correa Véliz.

2.042

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, ratificado por la Superioridad el proyecto número 642 «Saneamiento del poblado mínimo de Orcasitas».

Esta Comisaría general anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las obras mencionadas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta, podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría, sita en la calle de Agustín de Bethencourt número 2, edificio de los Nuevos Ministerios, planta tercera, todos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y

hora en que termine el plazo de admisión de pliegos

Segunda. El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 1.767.297,23 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940 la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es la de 31.509,46 pesetas.

Cuarta. Las propuestas para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Alcalá, número 42 quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta. Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de saneamiento del poblado mínimo de Orcasitas», firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo 1.º del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955, o que en su caso han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la Contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que lo sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta. Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ya citados.

Séptima. Tendrá lugar la subasta a las trece horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Salón de Actos de esta Comisaría, Alcalá, número 42 quinta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secre-

tario general o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava. Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena. Presentados por los licitadores los pliegos no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Décima. La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al ilustrísimo señor Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos legales.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en su nombre (o en representación de .....). mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de «Saneamiento del poblado mínimo de Orcasitas», y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobados por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, ... de ..... de 1959.

(El licitador.)

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determinen la vigente Ley.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Comisario general, Antonio F. de Correa Véliz.

2.046.

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto número 719 «Pavimentación en el poblado mínimo de Vallecas».

Esta Comisaría General anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta podrán examinarse en la Sección de Obras

de esta Comisaría, sita en la calle de Agustín de Bethencourt, número 2, edificio de los Nuevos Ministerios, planta tercera, todos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 803.081,96 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera. De acuerdo con los procedimientos de la Ley de 17 de octubre de 1940 la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es la de 18.061,64 pesetas.

Cuarta. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría Alcalá, número 42, quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusivo al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta. Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación en el poblado mínimo de Vallecasa», firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delgado, expresiva de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo 1.º del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder, que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que lo sustituyen, hallarse al corriente en el pago de los Seguros sociales.

Para los efectos de otr notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta. Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ya citados.

Séptima. Tendrá lugar la subasta a las

trece horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Salón de Actos de esta Comisaría, Alcalá, núm. 42, quinta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se consideraran reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aun no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava. Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena. Presentados por los licitadores los pliegos no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Décima. La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al Ilustrísimo señor Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos legales.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en su nombre (o en representación de .....) mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de «Pavimentación en el poblado mínimo de Vallecasa» y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, ..... de ..... de 1959.

(El licitador.)

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que de ordena la vigente Ley.

Madrid, 6 de junio de 1959.—El Comisario general, Antonio F. de Correa y Gilson.

2.045.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### ASTURIAS

Anuncio de subasta de obras de reparación de caminos vecinales:

Nombre de la obra: Carretera provincial de Los Campos a Trubia.

Lugar: Llanera y Las Regueras.

Presupuesto de contrata: 864.823 ptas.

Plazo: Seis meses.

Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de Contratación y Compras.

La fianza provisional es de 17.296,46 pesetas.

La definitiva del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones, durante veinte días hábiles desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio y hasta las doce horas del último día.

La apertura de plicas, al día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de junio de 1959.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

2.049.

Anuncio de segunda subasta de obras de construcción de camino vecinal:

Nombre de la obra: Carretera provincial de Villabona a Villar de Serín, trozo de Villabona a la carretera del alto de Miranda a Villabona.

Lugar: Llanera.

Presupuesto de contrata: 735.596,94 pesetas.

Plazo: Seis meses.

Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de Contratación y Compras.

La fianza provisional es de 14.671,93 pesetas.

La definitiva, del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones durante veinte días hábiles, desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio y hasta las doce horas del último día.

La apertura de plicas, al día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de junio de 1959.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

2.050.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramitan a instancia del Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre de don Juan Cerda Marqués y doña María del Pilar y doña María de la Concepción Cerda Sainz, esposo e hijas, respectivamente, de doña María del Pilar Sainz Ruiz y herederos de ésta, contra don Indalecio Rego Luaces, para la efectividad de dos préstamos hipotecarios, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca.—«Solar situado en esta capital en la manzana J del Parque Metropolitano, con fachada a la calle de la Granja, sin número determinado, primera Sección del Registro de la Propiedad del Occidente.

Comprende una superficie de mil trescientos dos metros cuadrados, y linda: por su frente, al Oeste, con la calle de La Granja; derecha, entrando, Sur, con finca propiedad de don Eduardo Ugarte; izquierda o Norte, con parcela u hotel que fué segregado de la finca de que ésta es resto, y fondo o Este, con inmuebles propiedad de la Compañía Urbanizadora Metropolitana.»

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día 17 de julio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientos mil pesetas convenida por las partes y no se admitirán posturas inferiores a esa cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la suma fijada como tipo.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, así como las cargas anteriores y las preferentes, al crédito de los actores, que quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y quedando, por tanto, subrogados en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la antelación de veinte días hábiles por lo menos al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Torres.

9.044

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno, Decano de esta capital, en juicio declarativo de menor

cuantía seguido por «Fundición Tipográfica José Iranzo, S. A.», contra «Gráficas R. A. I. O.», sobre pago de cantidad, se sacan a la venta y en pública subasta y por primera vez los bienes muebles embargados a la entidad demandada, consistentes en:

Una máquina Minerva marca «Drupp»  
Una máquina plana marca «Julline»; y  
Una guillotina marca «Kraure».

Estos bienes han sido tasados en noventa y cinco mil pesetas, señalándose para la celebración de esta subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de julio próximo, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el de tasación, o sea noventa y cinco mil pesetas.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercero.—Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Cuarto.—Los bienes que se subastan están depositados en poder de don Rafael Gómez Vázquez, domiciliado en la calle del Doctor Esquerdo, número 19.

Dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Miguel Granado.—El Secretario, José de Molinero.

9.053.

• • •

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid por doña Teresa Montes Severino, representada por el Procurador don Gregorio Puche Brun para hacerse cobro de un préstamo hecho a «Farcesol, S. A.», en la escritura base de los mismos de trescientas mil pesetas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de subasta en que fueron tasadas en la escritura de constitución de hipoteca las siguientes fincas:

1.ª Rústica.—Tierra en término de Fuencarral, hoy Madrid, sitio titulado de Valdelobos, de superficie cincuenta y un áreas treinta y cinco centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, o sea cinco mil ciento treinta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a sesenta y seis mil ciento cuarenta y siete pies noventa y cuatro décimas de otro cuadrados, y linda: al Norte, con otra de herederos de don Valentín Bustillo; Este, otra de los de Pascual Camarero; Sur, otra de los de Gregorio Trueba, y Oeste, otra de Gregorio Magamo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo en el tomo 129, folio 172, finca número 1.902.

Se valoró en la escritura de constitución de hipoteca en 108.000 pesetas y sale a subasta en la suma de ochenta y un mil pesetas.

2.ª Rústica.—Tierra en el mismo término, sitio titulado El Fresno, de superficie 69 áreas 48 centiáreas, o sea 6.848 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 88.202 pies y 24 décimas de otro cuadrados; linda: al Norte, con otra de herederos de Melitón de Nava; Este, con tierras de herederos de Salustiano de Aguilar; Sur, viña de don Ramón Crespo, y Oeste, otra de don Fernando Sendino. Inscrita en el mismo Registro de

la Propiedad al tomo 129, folio 175, finca número 1.903.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en 115.000 pesetas, y sale a subasta en la suma de ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Rústica.—Tierra en el mismo término al punto llamado Valtomelliso de superficie una hectárea dos áreas 72 centiáreas, o sea 10.272 metros cuadrados, equivalentes a 132.303 pies y 36 décimas de otro cuadrado; linda: Norte, tierras de don Pedro Agui Guifiales y de Casimiro Montero; Este, de Cruz Guifiales; Sur, de Cruz Guifiales y de Tomás de Navas; y Oeste, de Luis Agui. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 129, folio 199, finca número 1.909.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en 204.500 pesetas y sale a subasta por la suma de ciento cincuenta y tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Para su remate se ha señalado el día ocho de julio próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle de General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose: Que las expresadas fincas salen a segunda subasta por término de veinte días por las cantidades que se citan, sin que se admita oferta alguna inferior a las mencionadas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja general de Depósitos) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad en que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que los autos y certificación de cargas, a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los licitadores podrán concurrir a la subasta con la reserva de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—A. Esteva Pérez.—El Secretario, Manuel Priego.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Madrid a fecha anterior, doy fe. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

9.038.

• • •

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos por el procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Luis Parra Ortún, en nom-



bre y representación de don José Ceada Pereira, contra doña Lucía Sarcón Roylea, asistida de su esposo, don Luis Madrigal Cabida, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de julio próximo, a las doce, y por el tipo de setecientos mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

«Tierra de labor al término de Loeches, en el paraje de Majada de Roma, conocida por la Ceniza, a la derecha de la carretera de Loeches a Alcalá de Henares, de dos fanegas cuatro celemines e setenta y dos áreas cuarenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, tierras de herederos de Juan Rico; al Sur, con cerriajos y por los aires Este y Oeste, también con cerriajos. Sobre dicha tierra se han construido unas naves industriales. Una de las naves tiene veinte metros por once metros o sea que mide doscientos veinte metros y la otra treinta metros por diez metros, o sea que mide trescientos metros cuadrados. Además hay un horno «Hoffman» de treinta metros por diez metros, o sea que mide trescientos metros cuadrados. Todo ello destinado a la fabricación de ladrillo, y existe instalada la siguiente maquinaria: Una desmenuzadora, una amasadora, un laminado doble, una galletera de vacío, un curro cortador, un horno continuo secaderos cuatro motores con total de chenta y tres caballos complementos. Existe asimismo en dicho inmueble incorporado en forma permanente y constituyendo parte integrante del mismo, con destino a la fabricación expresada, un transformador marca A. E. G., instalado en su correspondiente caseta y con sus elementos accesorios complementarios.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al folio 148 del tomo 25 del Ayuntamiento de Loeches. Incripciones cuarta y quinta de la finca número 2.394.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que dicho remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Isidro Domínguez. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia Rafael Gimeno Gamarra.

9.034.

## BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta ciudad, por providencia de fecha veintitrés de mayo próximo pasado, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por «Blosca e hijos, S. R. C.», contra «Fomento de la Propiedad, S. A.», por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

Una porción de terreno situada en la

barriada de San Andrés de Palomar, de esta ciudad, comprensiva de 12.500 metros cuadrados, lindante: al Este, con la acequia Condal; al Oeste, con la carretera de Barcelona a Ribas; al Sur, con pertenencias de la heredad Torre del Baró y parte con la citada carretera, y al Norte, con terreno de la propia heredad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de esta ciudad, en el tomo 1.116, libro 200, sección séptima, folio 137, inscripción primera.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de estos autos en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el indicado tipo de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de dicha finca sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate pudiendo hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Que los gastos del remate, pago de Derechos Reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona a dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Cándido Mola.

9.014.

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciocho de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por la entidad «Banco de Bilbao, S. A.», representado por el Procurador de los Tribunales don Luis García Meca, contra don Antonio Granados Díaz, sobre reclamación de un crédito importante trescientas ochenta y ocho mil doscientas noventa y cinco pesetas con doce céntimos, con más treinta mil pesetas fijadas para costas, responsabilidad que se encuentra garantizada mediante hipoteca constituida sobre la finca que a continuación paso a expresar:

«Porción de terreno sito en el término municipal de Castelldefels, de figura paralelogramo rectangular, que mide cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de ancho por veintiocho metros de largo, fondo, lo que da una superficie de mil doscientos diecinueve metros cuadrados, de los cuales mil doscientos dieciocho metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y dos mil doscientos cincuenta y un palmos con once décimas son edificables y el resto vial, formado por solares mitad de 591, 592, 593 y 594 del plano de urbanización de la mayor finca de que procede. Sobre parte de este solar existe una casa-torre con frente a la avenida número 316 de la Urbanización de Montemar, cuyo edificio no tiene todavía número asignado y se compone de planta baja, piso alto y desván, estando cubierta de tejado, con viguería

de cemento armado; ocupa lo edificado en planta baja ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, y en el primer piso ciento veintiséis metros cuadrados, estando destinado el resto a jardín con fuentes ornamentales y un paso de cemento a un pequeño garaje, también levantado sobre una porción de la finca que se describe. Linda toda la finca por el frente con dicha avenida número 316 de Montemar; por la derecha, entrando, con la avenida número 314; por el fondo, con resto de la finca que procede, propiedad de los señores Borrás, Olavarria, Earnet y Huquet, y por la izquierda, entrando con don Mario Pres Vidal, e inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felip de Llobregat al folio 99 del tomo 1.272 del archivo, libro 34 de Castelldefels, finca número 2.017, inscripción primera.»

Por el presente se saca a primera pública subasta término de veinte días y precio de valoración que se expresará la finca anteriormente descrita.

El tipo de valoración, deducido el importe de una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España es de trescientas cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en los bajos izquierdo del Palacio de Justicia de esta ciudad (salón de Víctor Pradera) el día quince de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurrán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco sean admitidas posturas inferiores al tipo de subasta mencionado.

Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen.

Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Julián Cortés.

9.015.

## VALENCIA

En virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Valencia, en los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Adolfo Ortuño Lozano, en nombre de don José Domingo Planelles, contra don Miguel-José Bañuls Pastor, Presbítero y de domicilio desconocido, sobre acción resolutoria y resarcimiento en cantidad de ciento veinte mil pesetas, se emplaza a dicho demandado don Miguel-José Bañuls Pastor, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Miguel-José Bañuls Pastor, libro la presente, que firmo en Valencia a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

9.024

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### ILUSTRES COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### BARCELONA

Don José María Sanllehy Segura ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que en el plazo de tres meses puedan producir reclamación contra la fianza, cuya devolución se solicita.

Barcelona, 3 de junio de 1959.—El Presidente, Juan B. Esteller. 9.012.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 78.000 acciones, serie A, de 500 pesetas nominales, números 248.001 a 326.000, emitidas por Metalúrgica de Santa Ana, S. A.

Barcelona, 4 de junio de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispert. 8.977.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 99.064 acciones, serie A, de mil pesetas nominales, números 543.617 a 642.680, emitidas por Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Barcelona, 4 de junio de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispert. 8.978.

#### BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales, de 78.000 acciones ordinarias al portador, de 500 pesetas nominales, números 400.001 a 478.000, emitidas por la Sociedad General de Aguas de Barcelona.

Barcelona, 4 de junio de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispert. 7.380.

#### BANCO DE ESPAÑA

##### JAEN

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 5.491, de pesetas nominales 6.000 en Deuda amortizable cuatro por ciento, emisión 15 noviembre de 1961, a nombre de doña Francisca Varrilado Morata, si dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Jaén, 8 de junio de 1959.—El Secretario, José Luis Montero Ponce de León. 9.001.

#### ALTOS HORNOS DE VIZCAYA, S. A.

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravío de dos de sus obligaciones de 8 por 100, números 630.485-86, emisión 1961, que estaban depositadas en el Banco de Vizcaya en Valencia, a consecuencia de las inundaciones sufridas en di-

cha capital el año 1967, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de sus Estatutos, hace publico este extravío por segunda vez, y si en el plazo de quince días, a contar de la fecha, no se presenta ninguna reclamación, esta Sociedad declarará anulados los expresados títulos y expedirá los correspondientes duplicados, sin responsabilidad alguna para la misma.

Baracaldo, 6 de junio de 1959. 8.979.

#### SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DEL GRAN KURSAAL MARITIMO DE SAN SEBASTIAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, edificio Gran Kursaal, para la aprobación, en su caso, de los balances y Memoria del ejercicio 1958 y nombramiento de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.

San Sebastián, 8 de junio de 1959.—El Consejo de Administración. 9.028.

#### FIBROCEMENTOS CANARIAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del actual, a las once de la mañana, en las oficinas, sitas en esta capital, en la calle José Murphy, número 1, primero, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación, si procede, del nombramiento de los Administradores.
- 2.º Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social, adquisiciones de bienes realizados por la Sociedad, Memoria, cuentas y balance correspondientes al ejercicio de 1958.
- 3.º Designación de accionistas censores de cuentas.

4.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de esta Junta.

Los accionistas que se proponen asistir a la Junta deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, mediante el depósito de las acciones o sus resguardos en las oficinas arriba mencionadas, hasta el día 23 del actual inclusive.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 9.029.

#### HIDROELECTRICA DE CASTILLA, SOCIEDAD ANONIMA

##### (HICASA)

##### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de junio, a las doce treinta de la mañana, en primera convocatoria en su domicilio social, Menéndez Pelayo, número 4, de esta ciudad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores.

3.º Ruegos y preguntas.  
Valladolid, 6 de junio de 1959.—El Consejo de Administración. 9.040.

#### UNION QUIMICA DEL NORTE DE ESPAÑA, S. A.

##### DIVIDENDO ACTIVO

A partir del día 15 de junio actual y contra cupón número 45 de ambas series, se abonará a los señores accionistas de esta Sociedad, en los Bancos de Vizcaya y Español de Crédito, por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, el dividendo activo complementario acordado repartir, con cargo a los beneficios del ejercicio 1958-59, en la Junta general hoy celebrada.

Bilbao, 6 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Careaga Basabe, Conde del Cadagua. 9.031.

#### CLINOS SANITARIO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 25 de junio, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Barco, número 8, bajo el siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1958, designación de accionistas censores y aprobación del acta.

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel Alcubilla Perosanz. 9.042.

#### COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

##### BARCELONA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día primero de julio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Balmes, número 103, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de beneficios correspondiente al ejercicio 1958-59.

2.º Gestión del Consejo y de la Dirección durante el mismo ejercicio.

3.º Propuesta de ampliación del capital social, con cargo a reservas y modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales.

4.º Modificación del artículo 19 de los Estatutos sociales.

5.º Nombramiento de censores de cuentas.

6.º Nombramiento de interventores para la aprobación del acta.

Caso de no reunirse el quórum preciso, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 2 de julio del corriente año,

a la misma hora y local, y con arreglo al orden del día expuesto.

A las acciones asistencias a la Junta se les abonará cinco pesetas en concepto de gastos de desplazamiento y movilización de las mismas.

A partir del día 16 de los corrientes, los documentos que se mencionan en los artículos 108 y 110 de la Ley de Sociedades Anónimas estarán a disposición de los señores accionistas para su examen en las oficinas del domicilio social de la Sociedad.

Según previene el artículo 21 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos de depósito, con cinco días de antelación, en la Caja de la Compañía en Barcelona o en los siguientes Bancos:

Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco de Santander y Banco Popular Español, de Madrid; Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito y Banco Za gozano, de Zaragoza; Banco de San Sebastián, Banco Guipuzcoano y Banco de Santander, de San Sebastián; Crédito Navarro y La Vasconia, de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Siendo necesario, según determina el artículo 64 de la mencionada Ley, la confección de las listas de asistencia, antes de entrar en el orden del día expuesto, se advierte a los señores accionistas que la admisión de tarjetas para la reunión se cerrará quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la Junta.

Barcelona, 10 de junio de 1959.—El Consejero de Administración.  
9.045.

#### ALUMINIO IBERICO, S. A.

##### AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

De conformidad con lo establecido en la escritura de emisión de obligaciones el día 15 del corriente mes se celebrará en el domicilio de esta Sociedad, Princesa, número 24, a las doce treinta horas, y ante el Notario de Madrid, don Julio Albi Agero, el sorteo anual de amortización del número de obligaciones que sean necesarias para completar, con las adquiridas por los medios previstos en la misma, la cuantía señalada en el cuadro de amortización.

Madrid, 6 de junio de 1959.—El Presidente en funciones del Consejo de Administración, Nicolás Franco Bahamonde.—El Comisario del Sindicato de Obligacionistas, Gerardo Farreras Smith.  
9.048.

#### COMPANIA ESPAÑOLA DE EMPRESAS Y PROYECTOS, S. A.

##### MADRID

Se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas el próximo día 30 de junio, a las dieciocho horas treinta minutos, en el domicilio social (calle de Concepción Arenal, número 3, quinto izquierda, Madrid), con el siguiente

##### Orden del día

- 1.º Formalidades sobre la constitución y validez de la Junta.
- 2.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, reparto de beneficios y gestión social correspondiente al ejercicio de 1958.
- 3.º Confirmación de nombramientos de señores Consejeros.
- 4.º Nombramiento de censores de cuentas.

Madrid, junio de 1959.—El Consejo de Administración.  
9.050.

#### SOCIEDAD ANONIMA RIO-CERAMICA ALICANTINA

##### (SARCA)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Fernanfior, 6, cuarto centro izquierda, a las seis de la tarde del día 24 de junio de 1959, para examinar la gestión social del ejercicio de 1958 y, en su caso, aprobar la Memoria, cuentas y balance correspondientes, así como proceder al nombramiento de censores de cuentas.

Si la Junta no pudiese constituirse en primera convocatoria, se reunirá, en segunda, a las seis de la tarde del día siguiente 25 de junio de 1959 y en el mismo lugar.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).  
9.008.

#### BILBAINA DE FIRMES ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 del corriente, a las diecisiete horas, en su domicilio social, alameda de Recalde, 54, quinto derecha, con el orden del día siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Lectura de la Memoria, examen del balance, cuentas de resultados y distribución de beneficios del ejercicio de 1957 y su aprobación.
- 3.º Renovación de Consejeros.
- 4.º Designación de censores de cuentas.
- 5.º Ruegos y p.eguntas.

Bilbao, 4 de junio de 1959.—El Secretario.  
9.018.

#### SOCIEDAD ANONIMA LEOPOLDO BARCENA DE APROVECHAMIENTOS MINERALES

##### TORRELAVEGA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que ha de celebrarse el próximo día 30 de junio en su domicilio social y hora de las cinco de la tarde, para tratar de pormenores del aumento de capital acordado en 4 de junio de 1956.

En el caso de no concurrir el número suficiente de acciones, la Junta se celebrará el día siguiente, a la misma hora.  
Torrelavega, 2 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
9.020.

#### EL RUBICON, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio, a las once horas, en el domicilio social de Arrecife de Lanzarote, calle de León y Castillo, 16, para tratar de la aprobación, si procede, de la Memoria y balance del ejercicio de 1958 y designación de censores para el siguiente. Caso de no concurrir número suficiente para la adopción de acuerdos, se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria para el día 30 de junio, a

las cuatro de la tarde y en el mismo domicilio, para tomar los acuerdos que procedan, y especialmente aquellos con referencia al artículo 22 de los Estatutos. En caso de no asistencia de número suficiente, será celebrada al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Consejero Secretario (ilegible).  
9.019.

#### SOCIEDAD ANONIMA LEOPOLDO BARCENA DE APROVECHAMIENTOS MINERALES

##### TORRELAVEGA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que ha de celebrarse el próximo día 30 de junio en su domicilio social y hora de las cuatro de la tarde, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y examen de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958 y aprobación, en su caso.
- 2.º Aprobación de la gestión del Consejo, si procede.
- 3.º Nombramiento o reelección de Consejeros.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Nombramiento de censores de cuentas.

En el caso de no concurrir el número suficiente de acciones, la Junta se celebrará el día siguiente, a la misma hora.

Torrelavega, 2 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
9.021.

#### LA CERAMICA INDUSTRIAL LOCERA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, en primera convocatoria, a Junta general ordinaria.

Tendrán lugar en el domicilio social, calle de Linares, número 8 (Carabanchel Bajo), el día 30 del corriente mes de junio, a las once de la mañana, siendo objeto de la misma lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Carabanchel Bajo, junio de 1959.—El Secretario del Consejo.  
9.022.

#### PRENSA LEVANTINA, S. A.

##### JUNTA GENERAL

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para su celebración en el domicilio social, calle de Trinquete Caballeros, 14, Valencia, a las dieciséis horas del día 29 de los corrientes, en primera convocatoria, y, en su caso, a la misma hora del siguiente día 30, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación de la gestión de los intereses sociales hasta el año 1956.
- 2.º Aprobación de los inventarios, balances y cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 1957 y 1958.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.
- 4.º Ratificación del nombramiento de un Consejero de Administración.

Para la asistencia a la Junta se tendrán en cuenta los preceptos estatutarios. Valencia, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, M. Simó.  
9.023.

**PELOTA A MANO, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, edificio Fronton Gros, para la aprobación, en su caso, de los balances del ejercicio 1958 y nombramiento de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.

San Sebastian, 8 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.  
9.027.

• • •

**EDIFICACIONES VELAZQUEZ, S. A.****MADRID**

Se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas el próximo día 30 de junio, a las dieciséis horas treinta minutos, en el domicilio social (calle de Concepción Arenal, número 3, quinto izquierdo, Madrid), con el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Formalidades sobre la constitución y validez de la Junta.
  - 2.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, reparto de beneficios y gestión social correspondiente al ejercicio de 1958.
  - 3.º Reelección, en su puesto, de un Consejero.
  - 4.º Nombramiento de censores de cuentas.
- Madrid, junio de 1959.—El Consejo de Administración.  
9.051.

• • •

**BERKSHIRE ESPAÑOLA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social «Corralesos», Barajas, el día 30 de junio, a las diez horas treinta minutos, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.
  - 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el presente ejercicio social.
  - 3.º Renovación del Consejo.
  - 4.º Ampliación del capital social.
  - 5.º Modificación de los artículos necesarios de los Estatutos sociales.
  - 6.º Ruegos y preguntas.
- Madrid, 9 de junio de 1959.—El Consejero Secretario.  
9.052.

• • •

**SALTOS DEL ALBERCHE, S. A.****JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a Junta general de accionistas que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 4, de Madrid, el día 30 de los corrientes, a las once de la mañana con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede de la gestión social, Memoria, cuentas, balance y aplicación de beneficios del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1959.

3.º Propuesta de fusión de «Saltos del Alberche, S. A.» con «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» y «Eléctrica de Castilla, Sociedad Anónima», si procediere.

Para concurrir a la Junta los señores accionistas deben proveerse de la tarjeta de asistencia, con cinco días de antelación, en las oficinas de la Sociedad, avenida de José Antonio, número 4, de Madrid.

Se advierte a los señores accionistas que por la índole de los asuntos que figurarán en el orden del día se precisa la concurrencia a la Junta general, en primera convocatoria, de las dos terceras partes del número de accionistas poseedores de acciones nominativas y las dos terceras partes de capital desembolsado.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
8.986.

• • •

**VALLEHERMOSO, S. A.****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con los preceptos legales y estatutarios y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general de señores accionistas de «Vallehermoso, S. A.» para las doce horas del día 26 del presente mes, en primera convocatoria, y en igual hora, para el día 27, en segunda, siendo lugar de la reunión la Cámara Oficial de Industria, calle Huertas, número 13.

*Orden del día*

- 1.º Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo durante el año 1958.
- 2.º Renovación y nombramiento de Consejeros.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.
- 4.º Modificación del artículo segundo de los Estatutos sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales para concurrir a la Junta es preciso, al menos, poseer acciones que representen 25.000 pesetas nominales, y será requisito necesario tenerlas depositadas, con cinco días de anticipación, en los Bancos siguientes: Urquijo, Hispano Americano, Bilbao y Español de Crédito. Los accionistas no asistentes podrán conferir su representación en los términos previstos en las disposiciones legales y artículo 11 de los Estatutos.

Madrid, 6 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Diaz.  
8.985.

• • •

**JARAMAGO VALADIA, S. A.**

(En liquidación)

**BARCELONA**

Arlbau, 164

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se ha de celebrar en el local social el próximo día 26 del corriente mes de junio a las once horas en primera convocatoria, y no lográndose en ella quórum suficiente, en segunda convocatoria el siguiente día 27 y a la misma hora, en ambos casos con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y, en su caso, aprobación del inventario-balance, cerrado en 31 de diciembre de 1958.

2.º Dar cuenta de la marcha de la liquidación y censura de la gestión del liquidador.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación estatutaria de depósito previo de las acciones.

Barcelona, 2 de junio de 1959.—El Liquidador, Manuel Gallart Girol.  
9.060.

• • •

**MINERA DE CANTOS BLANCOS, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Bilbao, calle de Ibáñez de Bilbao, 2, el día 26 de junio, a las once de la mañana, y en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar del día siguiente, para someter a su aprobación la Memoria, el balance y cuentas del pasado ejercicio de 1958.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.  
9.054.

• • •

**MANTEQUERA DE AMANDI, S. A.****GIJÓN**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, a celebrar en nuestro domicilio social, Enrique Canegas, 64, a las doce horas del día 25 del actual mes de junio, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 26, en segunda, si a ello hubiere lugar, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Cambio de denominación social.
  - 2.º Traslado del domicilio social a Villavieja (Oviedo).
  - 3.º Renovación del Consejo de Administración.
- Gijón, 2 de junio de 1959.—El Presidente (ilegible).  
1.377.

• • •

**INDUSTRIAS SOTILEZA, S. A.****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Prolongación de Carlos Haya, sin número, el día 26 de junio a las dieciocho horas en primera convocatoria y para el siguiente día 27, a la misma hora y domicilio, en segunda.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas y sus suplentes para el ejercicio de 1959.

Santander, 4 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo, Carlos Pascual.  
1.378.

• • •

**HOTEL RITZ DE BARCELONA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que revestirá también el carácter de extraordinaria, para el día veintisiete de junio, a las nueve horas en el domicilio social, plaza de San Francisco 12, bajo el siguiente orden del día:

Junta ordinaria: Censurar y aprobar, en su caso, la gestión del Consejo de Administración, Memoria, cuentas, balance, distribución de beneficios del ejercicio de

mil novecientos cincuenta y ocho y elegir a los accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Junta extraordinaria: Dicha Junta, que se constituirá al término de la ordinaria, deberá examinar y aprobar, en su caso, los convenios habidos con la Sociedad Inmobiliaria Textil Algodonera, Sociedad Anónima.

Cartagena, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. 1.381.

CASA DE LA FILARMONICA, S. A.

OVIEDO

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana (Cabo Noval, número 9, Oviedo), para el día 24 de junio, a las doce y media de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda al siguiente día 25, a la misma hora, para examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y distribución de beneficios del ejercicio de 1958 y nombramiento de accionistas censores de cuentas para el año de 1959.

Oviedo, 4 de junio de 1959.—El Consejo de Administración. 1.382.

LA CONSTANCIA INDUSTRIAL MINERA, SOCIEDAD ANONIMA

PUERTOLLANO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos por que se rige, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 25 de junio, a las once horas en primera convocatoria, o, en caso necesario, el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria con sujeción al orden que se relaciona:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de un administrador.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Puertollano, 6 de junio de 1959. — El Consejo de Administración. 1.384.

ALIANZA MEDICA EXTREMEÑA, S. A. COMPANIA DE ASISTENCIA MEDICO-QUIRURGICA

BADAJOS

Muñoz Torrero, 8. 2.º

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 22 de junio, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, en segunda, a la misma hora, en el domicilio social de la Sociedad, Muñoz Torrero, núm. 8, segundo, para someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio del 1958.

2.º Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Badajoz, 5 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. 1.385.

BALNEARIO DE LAS CALDAS DE OVIEDO, C. A.

OVIEDO

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana (Cabo Noval, núm. 9, Oviedo), para el día 26 de junio, a las doce y media de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda al siguiente día 27, a la misma hora, para examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y distribución de beneficios del ejercicio de 1958 y nombramiento de accionistas censores de cuentas para el año de 1959.

Oviedo, 4 de junio de 1959.—El Consejo de Administración. 1.383.

«LA URBANA», COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance en 31 de diciembre de 1958

Conceptos	Activo	Pasivo
	Pesetas	Pesetas
Efectivo en caja y cuentas corrientes	1.732.454,70	
Valores mobiliarios	3.058.062,00	
Inmuebles	1.013.879,26	
Mobiliario	50.031,90	
Agencias	1.328.770,78	70.392,15
Deudores varios	4.731.655,49	
Reservas a cargo de los reaseguradores	2.762.969,21	
Cuentas de valores nominales	547.000,00	547.000,00
Domicilio social		5.037.777,90
Reservas patrimoniales		1.260.411,05
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1958		4.331.974,81
Acreedores varios		4.293.232,35
Provisiones		197.259,00
Pérdidas y Ganancias		
Totales	15.738.047,26	15.738.047,26

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958

Conceptos	Debe	Haber
	Pesetas	Pesetas
Importe pagado por siniestros	7.424.224,34	
Comisiones de Agencias	3.151.805,84	
Gastos de administración	2.973.924,21	
Contribuciones e impuestos	815.869,19	
Reservas sobre riesgos en curso y siniestros	5.926.720,25	6.437.933,48
Otras reservas	733.531,10	791.075,64
Comisiones por reaseguros aceptados	1.464.905,02	
Primas pagadas por reaseguros	4.586.615,89	
Intereses sobre depósitos por reservas	34.104,44	13.348,01
Consorcio de Compensación, recargo sobre primas	854.029,47	854.029,47
Regularización de diversas cuentas	137.632,76	27.676,45
Primas emitidas en el ejercicio		8.721.044,14
Primas de indemnización		21.159,60
Primas de reaseguros aceptados		3.252.821,08
Derechos de registro, derechos de pólizas e impuestos reintegrados		1.660.805,03
Productos de los fondos invertidos		266.911,13
Comisiones por reaseguros cedidos		1.830.589,30
Siniestros reembolsados por reaseguros cedidos		3.698.938,96
Comisiones por riesgos catastróficos		16.706,30
Saldo deudor		510.223,92
Totales	28.103.262,51	28.103.262,51

El Delegado general, A. Giraud Huart. 8.414.

VILARO Y LLOBET, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de junio, a las cuatro y media de la tarde, para la aprobación del balance y Memoria del ejercicio de 1958, de la gestión del Consejo y nombramiento de censores de cuentas, que se celebrará en el domicilio social, Jubara, 334.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación impuesta en el artículo 15 sobre depósito de acciones.

Calleja, 4 de junio de 1959. 8.990.

ESPECIALIDADES MECANICAS Y ELECTRICAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 23 del corriente mes, a las dieciséis horas, al objeto de aprobar la Memoria, balance del ejercicio 1958 y nombramiento de censores de cuentas.

Barcelona, 4 de junio de 1959.—El Consejo de Administración. 8.991.

**POLES, S. A.**

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de los corrientes, en el domicilio social, calle de Arenal, núm. 9, segundo H, a las siete cuarenta y cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda, si hubiere lugar, a las ocho de la tarde del mismo día, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1958.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959; y
- 4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Alonso-Muñoyerro Pretel.

**COMPANIA MINERO ASTURIANA DE MINAS METALIFERAS, S. A.**

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de esta Sociedad, se cita en primera convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Oviedo, el día 30 de junio de 1959, a las diez horas, en el hotel Principado, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y de la gestión del Consejo de Administración durante dicho año.
  - 2.º Nombramiento de censores de cuentas y suplentes para el ejercicio de 1959.
- Oviedo, 8 de junio de 1959.—El Consejero-delegado (ilegible).  
9.062.

**PIENSOS COMPUESTOS ROSELL, SOCIEDAD ANONIMA****(P. I. C. R. O. S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, carretera de Cardona, número 59, de esta ciudad, el próximo día 25 del corriente mes de junio, a las dieciséis horas, de primera convocatoria, y, en caso preciso, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, con arreglo al orden del día que se señala a continuación:

- a) Examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, inventario, balance y cuentas del ejercicio 1958.
- b) Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración.
- c) Aplicación de los beneficios del ejercicio.

d) Nombramiento de accionistas censores de cuenta, para el ejercicio 1959.

Manresa, 2 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso de Carreras.  
8.987.

**COLAS Y ABONOS, S. A.****BARCELONA****JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social de San Cugat del Vallés, Torrente Xandri, sin número, el próximo día 25 de junio, a las once horas, en primera convocatoria, y al día siguiente y a la misma

hora, en segunda, si hubiere lugar a ello, al objeto de deliberar bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

2.º Renovación de cargos del Consejo y Gerencia.

3.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Aprobación acta de la Junta.  
San Cugat del Vallés, junio de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario (ilegible).  
8.988.

**DESPOJOS DE GANADO BOVINO, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para el jueves día 25 de junio del año en curso, a las seis de la tarde, en la calle Hospital, número 95, principal, para tratar de los asuntos siguientes:

Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria; inventario-balance del ejercicio de 1958.

Renovación de cargos del Consejo de Administración.

Designación de censores de cuentas ejercicio 1959.

Asuntos de trámite.

En caso necesario la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 27 de junio, a las seis de la tarde, y en el mismo lugar.

Barcelona, 4 de junio de 1959.—El Secretario, Juan Segarra Tombes.  
8.989.

**AUTO-TREN NOROESTE, S. A.****LEON**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la Cámara Oficial de Comercio de esta plaza, Ordoño II, número 26, el próximo día 26 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y si a ello hubiese lugar, el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo y, en su defecto, proceder al nombramiento de nuevos Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Propuestas que se reciban de los señores accionistas con veinticuatro horas de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

5.º Ruegos y preguntas.  
León, 6 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Castellero Varela.  
8.993.

**DERIVADOS LACTEOS, S. A.**

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día veintisiete del actual, a las siete de la tarde, en el local social, Plomo, número 3, en primera convocatoria, y en segunda, al siguiente día, a la misma hora, para examen y aprobación, en su caso, del balance de 1958 y nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el balance de 1959.

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.  
8.996.

**COMPANIA INDUSTRIAL CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a celebrar el 25 de junio, a las dieciséis horas, en el domicilio social.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.  
8.997.

**«LA EQUITATIVA»  
(Fundación Rosillo)****Compañía Anónima de Reaseguros**

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Alcalá, 61, primero, el día 26 y hora diecisiete, para:

1.º Dar a conocer y someterlas a su aprobación la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

2.º Nombrar censores de cuentas para el ejercicio 1959.

3.º Aprobar el acta de la Junta o designar los accionistas que en su representación la aprueben.

La admisión de tarjetas de asistencia o representación para dicha Junta quedará cerrada con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.  
9.082.

**ESPAÑOLA DE CEMENTOS, S. A.****CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 de junio, a las cinco y media de la tarde, en primera convocatoria, y el día siguiente, 28, a la misma hora, en segunda convocatoria, en Castelló, 82, tercero izquierda, con arreglo al siguiente

**Orden del día**

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958, así como de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio 1959.

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos tienen derecho de asistencia los titulares de 25 acciones inscritas en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad, con cinco días, cuando menos, de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
9.109.

**EXPRESS-RAY, S. A.****RECTIFICACIÓN**

Habiéndose publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 138, de 10 de junio de 1959, página 8317, con el título equivocado, se rectifica en el sentido de que su verdadero título es de EXPRESS-RAY, S. A., y no «Express-Ral, S. A.», como equivocadamente se publicó.





**PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES**  
a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a  
**REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD**

Resolución de la Dirección General de Regis-  
tros y del Notariado publicada en el «Boletín  
Oficial del Estado» de 5 de junio de 1959

8 Ptas.

14,7 × 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

.....

Sr. Administrador de Publicaciones.  
«Boletín Oficial del Estado».  
Trafalgar, 29.  
M A D R I D

Solo de  
0,25

Solo de  
0,25